

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 12

**SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DÍA MARTES 14 ABRIL DE 2026**

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DÍA _____ 6

COMUNICADOS _____ 11

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 11

I. Oficio suscrito por la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta, respetuosamente, a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional en Materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, publicada en el Diario Oficial de la federación el 15 de noviembre de 2024, realicen a la brevedad la armonización de sus Constituciones Locales y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en todo el territorio nacional.

11

II. Oficio signado por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, mediante el cual remite el informe anual del periodo comprendido del 13 de diciembre de 2024 al 12 de noviembre de 2025. 12

III. Oficios suscritos por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con el cual remite el segundo, tercer y cuarto informe trimestral correspondientes a los periodos comprendidos del 13 de mayo al 12 de agosto 2025; 13 de agosto al 12 noviembre 2025 y 13 de noviembre 2025 al 12 de febrero 2026. 12

IV. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0651/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/0922/2026 y

LXIV/2DO/SSP/DPL/0976/2026 referentes a permisos para asistir a ferias internacionales en la ciudad de Madrid, España. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. 12

V. Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el acuerdo de descarga en relación al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0354/2024, de la creación del nuevo Municipio de Yoso Nuu Tyee-Buena Vista. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. 12

VI. Oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, que recae al LXIV/2DO/SSP/DPL/0812/2026 del acuerdo relativo a impulsar un Programa Nacional de Homologación del Precio de Garantía del Maíz, enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido. 12

VII. Oficio suscrito por el ingeniero Dagoberto Gutiérrez Domínguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepec, Guerrero, por medio del cual remite en copia certificada el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. 12

VIII. Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las controversias constitucionales con número de expedientes 164/2026, 192/2026, 193/2026, 202/2026 y 203/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos 12

INICIATIVAS 13

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO INCITACIÓN PÚBLICA PARA COMETER DELITOS Y APOLOGÍA DE ESTOS QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 265 BIS Y 265 TER, AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. 13

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, A LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES IRREGULARES EN ZONAS DE RIESGO. 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 Y 179 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES QUE SE INDICAN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO. 22

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA. 44

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 204 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 256, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ. 55

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 46 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ. 60

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EN MATERIA DE REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO. 65

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA. 72

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 76

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN, PURA, GRATUITA Y SIMPLE DOS (2) INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS VILLAS DEL SOL (ANTES ROSARIO IBARRA 2DA. SECCIÓN Y SAN RAFAEL ORIENTE, UBICADOS EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) (COMISION DE HACIENDA) 76

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO REMANENTE I, DEL PREDIO TEPANGO, UBICADO EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO. A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (COMISION DE HACIENDA) 86

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. (COMISIONES UNIDAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO) 92

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISION DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES). 104

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS NECESARIO, A EFECTO DE VALORAR LA VIABILIDAD DE LA REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE RECREACIÓN, CIENCIA Y CULTURA (CIRCYC) Y CONSIDERE INCLUIR LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD

FINANCIERA (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) 111

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA O EN SU CASO, ACTUALICE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y CIRCULARES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, NO SE CONDICIONES EL ACCESO O PERMANENCIA DEL ALUMNADO A LA PRESENTACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO CON DETERMINADA VIGENCIA O “ACTUALIZACIÓN”, CUANDO DICHO REQUISITO NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)

117

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS NECESARIOS A EFECTO DE VALORAR LA VIABILIDAD DE INCORPORAR DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA CONTENIDOS RELACIONADOS CON LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EL NIVEL BÁSICO DEL SISTEMA EDUCATIVO

ESTATAL (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA). 121

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO Y DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) 126

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) 135

SEGUNDAS LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO) 137

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE) AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE: 1. REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) EN LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, CONDICIONES DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y SUFICIENCIA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. 2. UNA VEZ QUE SE ANALICE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEBERÁ EMITIR LAS CONCLUSIONES QUE LE PERMITA DEDUCIR DE LOS DATOS OBTENIDOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI SE EXHORTA A QUIEN CORRESPONDA SE REALICEN ACCIONES CONCRETAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, COBERTURA DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA SU OPERATIVIDAD. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA) 139

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA

FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, DIFUSIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL COBRO ILEGAL DE COMISIONES POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO. 144

INTERVENCIONES 147
 INTERVENCION DE LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, CON EL TEMA: LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. 147

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA. 149

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA REMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA TRASATLÁNTICA DE ESCLAVOS. 151

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo

Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe. García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lürhs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 33 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación las diputadas Obdulia Naranjo Cabrera, Gloria Citlali Calixto Jiménez así también solicitó permiso para faltar el diputado Jorge Iván Ortega Jiménez y para llegar tarde la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz, la diputada Gladys Cortés Genchi y el diputado Jesús Parra García.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica que nos rige y con la asistencia de 33

diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos que en esta sesión se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 23 minutos del día martes 14 de abril de 2026, se inicia con la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al mismo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

ORDEN DEL DIA.

*Pase de lista de asistencia.

*Declaratoria de quórum.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del Punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta, respetuosamente a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del Decreto de Reforma Constitucional en materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024, realicen a la brevedad la armonización de sus constituciones locales y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en todo el territorio nacional.

II. Oficio signado por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, mediante el cual remite el informe anual del periodo comprendido del 13 de diciembre de 2024 al 12 de noviembre de 2025.

III. Oficios suscritos por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, mediante el cual remite el segundo, tercer y cuarto informe trimestral, correspondientes a los periodos comprendidos del 13 de mayo al 12 de agosto 2025, 13 de agosto al 12 de noviembre 2025 y 13 de noviembre 2025 al 12 de febrero 2026.

IV. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación con el que remite los Acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0651/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/0922/2026 Y LXIV/2DO/SSP/DPL0976/2026 referentes a permisos para asistir a ferias internacionales a la ciudad de Madrid, España. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el Acuerdo de descarga en relación al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0354/2024, de la creación del nuevo municipio de Yoso Ñuu Tyee-Buena Vista. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el Acuerdo tomado por los integrantes de dicha comisión, que recae al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0812/2026 del acuerdo relativo a impulsar un Programa Nacional de Homologación del precio de garantía del maíz, enviado por el Congreso del Estado de Jalisco. Solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el ingeniero Dagoberto Gutiérrez Domínguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepac, Guerrero, por medio del cual remite en copia certificada el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

VIII. Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las Controversias Constitucionales con número de expedientes 1664/2026, 192/2026, 193/2026, 202/2026 y 203/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Iniciativas.

a) Oficio signado por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se adiciona el Capítulo III, denominado Incitación Pública para cometer delitos y apología de estos que comprende los artículos 265 Bis y 265 Ter, al Título Décimo Quinto, Delitos contra la Seguridad Colectiva del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

b) Oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, a la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y a la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en materia de autorizaciones irregulares en zonas de riesgo.

c) De Decreto por el que se reforman los artículos 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 y 179 y se adicionan los párrafos y fracciones que se indican, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la diputada Catalina Apolinar Santiago. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 8 Bis y 15 Bis de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Rodríguez Armenta. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De Decreto por el que se reforma las fracción VII del artículo 204 y se adiciona la fracción VIII al artículo 256, recorriéndose en su orden las subsecuentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Ana Lilia Botello Figueroa. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De Decreto por el que se reforma el artículo 15; la fracción VII del artículo 46 y la fracción VII del artículo 101 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De Decreto mediante el cual se reforma y se adiciona la fracción IV del artículo 19, se reforma y adiciona la fracción VI del artículo 46 y se adiciona el capítulo VI Bis a la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscritas por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra.

k) De Decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en materia de representatividad indígena de los Órganos de Administración y Representación del Congreso del Estado. Suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación, pura, gratuita y simple Dos (2) inmuebles ubicados en las colonias Villas del Sol (Antes Rosario Ibarra 2da. Sección y San Rafael Oriente, ubicados en Chilpancingo, propiedad del Gobierno del Estado, a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) (**COMISION DE HACIENDA**)

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el bien inmueble denominado Remanente I, del predio Tepango, ubicado en Chilpancingo, propiedad del Gobierno del Estado. A favor del Poder Judicial del Estado (**COMISION DE HACIENDA**)

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487. (**COMISIONES UNIDAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO**)

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del

artículo 17 de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero. **(COMISION DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES).**

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, realice los estudios técnicos administrativos y presupuestarios necesario, a efecto de valorar la viabilidad de la rehabilitación y reactivación del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCYC) y considere incluir las previsiones correspondientes en los proyectos de Presupuesto de Egresos de los Ejercicios Fiscales subsecuentes, conforme a la disponibilidad financiera **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)**

f) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y esfera de competencia, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones, emita o en su caso, actualice los criterios administrativos y circulares correspondientes a fin de que en los procesos de inscripción y reinscripción en instituciones públicas y privadas incorporadas al sistema educativo estatal, no se condiciones el acceso o permanencia del alumnado a la presentación de actas de nacimiento con determinada vigencia o “actualización”, cuando dicho requisito no se encuentre expresamente previsto en la normatividad aplicable **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)**

g) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto al principio de división de poderes, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que en el ámbito de sus

atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal, realice los estudios técnicos, pedagógicos, administrativos y presupuestarios necesarios a efecto de valorar la viabilidad de incorporar de manera gradual y progresiva contenidos relacionados con la inteligencia artificial, en el nivel básico del sistema educativo estatal **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA).**

h) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, a que conmine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. **(COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO Y DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)**

i) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)**

j) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)**

k) Segundas lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones a la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO)**

l) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente en estricta observancia del estado de derecho y de la división de poderes, a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero (SEG) y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa (IGIFE) ambos del Gobierno del Estado, para que: 1. Remitan a esta Soberanía un informe sobre la situación que guardan los Centros de Atención Múltiple (CAM) en la Entidad, particularmente en lo relativo a infraestructura, equipamiento, condiciones de seguridad, mantenimiento, accesibilidad y suficiencia de personal docente, directivo y administrativo. 2. Una vez que se analice la información que se requiere a las autoridades educativas en el Estado, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá emitir las conclusiones que le permita deducir de los datos obtenidos, con la finalidad de establecer si se exhorta a quien corresponda se realicen acciones concretas en materia de infraestructura, mantenimiento, conservación, cobertura de personal académico y administrativo, así como de insumos para su operatividad. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación en su caso. **(COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)**

m) Proposición CON Punto de Acuerdo, suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en respeto absoluto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la ciudadana Teodora Ramírez Vega, titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente programas orientados a la entrega, financiamiento o facilitación de terminales de cobro electrónico dirigidas a emprendedores y pequeños

negocios, con el objetivo de fortalecer la inclusión financiera fomentando la formalización de las actividades comerciales y contribuir al crecimiento económico local.

n) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF) al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que de manera conjunta, coordinada y urgente, implementen acciones de vigilancia, inspección, difusión y sanción contra el cobro ilegal de comisiones por pago con tarjeta de crédito o débito en establecimientos comerciales del Estado de Guerrero.

4.- Intervenciones:

a) De la diputada Luissana Ramos Pineda, con el tema: Legislar con perspectiva de género.

b) De la diputada Erika Isabel Guillén Román, con motivo del aniversario luctuoso de Emiliano Zapata.

c) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación al Día

Internacional de la Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos.

d) De la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con el Tema la Gobernanza Municipal de Cabildo Abierto.

Quinto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los bravo, Guerrero, martes 14 de abril de 2026.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe qué diputadas y diputados se integraron a la Sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la Presidencia que se registraron 6 asistencias de las diputadas y diputados Guillén Román Érika Isabel, Núñez Martín del Campo Rebeca, Sierra Pérez Claudia, Cortés Genchi Gladys, Lührs Cortés Erika Lorena, Mosso Hernández Leticia, Con lo que se hace un total de 39 asistencias.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, Compañeras, compañeros, diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Érika Lorena Lührs Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria Érika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, Presidente.

36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, Presidente.

COMUNICADOS

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados presentes el Orden del Día de referencia, y en desahogo del punto número uno del Orden del Día Comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Érika Lorena Lührs Cortés, de lectura al oficio asignado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Érika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, Presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 14 de abril del 2026.

Secretarios de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado,
Presente.

Por este medio, informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados.

I. Oficio suscrito por la Senadora María Martina Kantún Can, Secretaria de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por medio del cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la República exhorta, respetuosamente, a los treinta y dos Congresos de las Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cumplimiento de los artículos transitorios del decreto de reforma constitucional en Materia de Igualdad Sustantiva, Perspectiva de Género y Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, publicada en el Diario Oficial de la federación el 15 de noviembre de 2024, realicen a la brevedad la armonización de sus Constituciones Locales y demás disposiciones jurídicas

aplicables, a fin de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en todo el territorio nacional.

II. Oficio signado por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, mediante el cual remite el informe anual del periodo comprendido del 13 de diciembre de 2024 al 12 de noviembre de 2025.

III. Oficios suscritos por la diputada Gladys Cortés Genchi, Presidenta del Comité de Gestoría, Información y Quejas, con el cual remite el segundo, tercer y cuarto informe trimestral correspondientes a los periodos comprendidos del 13 de mayo al 12 de agosto 2025; 13 de agosto al 12 noviembre 2025 y 13 de noviembre 2025 al 12 de febrero 2026.

IV. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite los acuerdos de descarga relativos a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0651/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/0922/2026 y LXIV/2DO/SSP/DPL/0976/2026 referentes a permisos para asistir a ferias internacionales en la ciudad de Madrid, España. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

V. Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el acuerdo de descarga en relación al turno LXIV/1ER/SSP/DPL/0354/2024, de la creación del nuevo Municipio de Yoso Ñuu Tyee-Buena Vista. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VI. Oficio signado por el diputado Rafael Martínez Ramírez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, que recae al LXIV/2DO/SSP/DPL/0812/2026 del acuerdo relativo a impulsar un Programa Nacional de Homologación del Precio de Garantía del Maíz, enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VII. Oficio suscrito por el ingeniero Dagoberto Gutiérrez Domínguez, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuatepec, Guerrero,

por medio del cual remite en copia certificada el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

VIII. Oficios signados por el maestro Ignacio Rojas Mercado, encargado de despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, con el que notifica las controversias constitucionales con número de expedientes 164/2026, 192/2026, 193/2026, 202/2026 y 203/2026 tramitadas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, promovidas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes

Atentamente

El maestro José Enrique Solís Ríos,
Secretario de Servicios Parlamentarios.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se turnan los asuntos de la siguiente manera:

En relación al apartado I, tórnese a la Comisión para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo a los apartados II y III, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes, y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

Relativo a los apartados IV y V, se toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes, los remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

En relación al apartado VI, se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y se remite así como el expediente integrado referido a asuntos al archivo de la

legislatura como asunto total y definitivamente concluido, y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

En relación al apartado VII, tórnese a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Y en relación al apartado VIII, tórnese a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

OFICIO SIGNADO POR LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO INCITACIÓN PÚBLICA PARA COMETER DELITOS Y APOLOGÍA DE ESTOS QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 265 BIS Y 265 TER, AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

En desahogo del punto número dos del Orden del día Iniciativas, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio asignado por la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venía, diputado Presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,
Presente.

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231;

me permito presentar a usted para que sea sometida a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la iniciativa de Decreto por el que se adiciona el capítulo III, denominado Incitación Pública para Cometer Delitos y Apología de éstos, que comprende los artículos 265 Bis y 265 Ter, al Título Décimo Quinto, Delitos Contra la Seguridad Colectiva, del Libro Segundo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Sin otro en particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre.

Atentamente

La Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda.

Servido, Diputado Presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO INCITACIÓN PÚBLICA PARA COMETER DELITOS Y APOLOGÍA DE ÉSTOS, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 265 BIS Y 265 TER, AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, dentro del Eje 3, Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, señala en su Objetivo 3.1 la necesidad de contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social; estableciendo en su Estrategia 3.1.1 el fortalecimiento del Estado de Derecho y la cultura de la legalidad, así como en sus líneas de acción 3.1.1.1, 3.1.1.2 y 3.1.1.3 la actualización del marco jurídico, la garantía de la legalidad y la promoción del respeto a las instituciones, como bases para brindar certeza jurídica a la población .

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar la paz, la seguridad y el orden público para el pleno goce de los derechos humanos. Asimismo, reconoce que el ejercicio de la libertad de expresión no es absoluto, encontrando sus límites cuando se afectan derechos de terceros o se compromete la convivencia social.

Que la transformación que vive México, asumida en Guerrero con responsabilidad, coloca en el centro la construcción de la paz desde una visión integral que atienda las causas estructurales de la violencia, mediante políticas de bienestar, educación, cultura y desarrollo social.

Que la construcción de paz exige coherencia institucional. No basta con atender las causas estructurales de la violencia si, al mismo tiempo, se toleran en el espacio público conductas que puedan constituir llamados a la comisión de delitos o que contribuyan a su legitimación social.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, durante 2024 se estimaron en México aproximadamente 33.5 millones de delitos, con una cifra negra superior al 90%, y en Guerrero superior al 95%, lo que evidencia no solo la magnitud del fenómeno delictivo, sino también la necesidad de fortalecer la cultura de la legalidad y la prevención social del delito.

Que, además de la dimensión cuantitativa, existe una dimensión cualitativa relevante: la normalización de la violencia y la posible construcción de referentes sociales que legitimen la ilegalidad, particularmente en contextos de vulnerabilidad.

Que la libertad de expresión, protegida por los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, comprende tanto la dimensión individual como la colectiva del derecho a expresar, recibir y difundir ideas; sin embargo, admite responsabilidades ulteriores cuando se trate de expresiones que constituyan incitación a la comisión de delitos.

Que el estándar constitucional y convencional establece que únicamente puede ser objeto de sanción penal aquella expresión que constituya una incitación directa o indirecta eficaz a la comisión de conductas ilícitas, cuando genere un riesgo real, objetivo e inminente.

Que el vigente Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 no contempla de manera autónoma y específica los tipos penales de incitación pública para cometer delitos ni de apología de éstos, lo que genera un vacío normativo que limita la actuación del Estado frente a conductas que, sin constituir ejecución directa del delito, pueden provocar su realización.

Que la presente iniciativa tiene por objeto incorporar al Código Penal dos figuras claramente diferenciadas y técnicamente delimitadas: la incitación pública para cometer delitos y la apología de éstos, estableciendo en ambos casos un estándar estricto de punibilidad basado en la existencia de un riesgo real, objetivo e inminente de comisión delictiva.

Que el artículo 265 Bis se construye bajo el principio de estricta legalidad, al sancionar exclusivamente el llamado expreso, inequívoco y directo a la comisión de un delito determinado, evitando cualquier ambigüedad que pudiera afectar el ejercicio legítimo de la libertad de expresión.

Que, por su parte, el artículo 265 Ter establece la sanción para la apología del delito únicamente cuando ésta trasciende la mera expresión y se convierte en una forma de incitación indirecta eficaz, capaz de generar un riesgo real, objetivo e inminente de comisión de delitos, excluyendo expresamente las manifestaciones artísticas, culturales, periodísticas, académicas o de opinión con fines informativos, críticos o creativos.

Que la iniciativa respeta el principio de mínima intervención penal, al limitar la sanción a aquellos supuestos en los que la expresión deja de ser un ejercicio legítimo de libertad para convertirse en un factor de riesgo para la seguridad colectiva.

Que asimismo se distingue con claridad entre la esfera privada, donde prevalece el libre desarrollo de la personalidad, y la esfera pública, en la que el Estado tiene la obligación de intervenir cuando se utilicen los espacios de interacción social para promover conductas delictivas.

Que la reforma no constituye un mecanismo de censura previa, sino el establecimiento de responsabilidades ulteriores conforme a los parámetros constitucionales, garantizando en todo momento la protección del núcleo esencial de la libertad de expresión.

Que, en términos de política pública, la presente adición normativa busca fortalecer la cultura de la legalidad, prevenir la normalización del delito y contribuir a la construcción de una paz social basada en el respeto a los derechos humanos, la convivencia pacífica y la responsabilidad colectiva.

Que gobernar implica tomar decisiones orientadas a proteger a la población, particularmente a los sectores más vulnerables frente a la violencia, mediante la generación de condiciones de bienestar y el establecimiento de límites claros frente a conductas que promuevan la ilegalidad.

Que la presente iniciativa se inscribe en una visión de Estado que concilia libertad y responsabilidad, garantizando el ejercicio de los derechos fundamentales

sin permitir que éstos sean utilizados como instrumentos para la promoción del delito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se somete a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO III, DENOMINADO INCITACIÓN PÚBLICA PARA COMETER DELITOS Y APOLOGÍA DE ÉSTOS, QUE COMPRENDE LOS ARTÍCULOS 265 BIS Y 265 TER, AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO, DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

Artículo Único. Se adicionan el Capítulo III denominado “Incitación pública para cometer delitos y apología de éstos” al Título Décimo Quinto, “Delitos contra la seguridad colectiva”, del Libro Segundo, así como los artículos 265 Bis y 265 Ter al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Título Décimo Quinto
Delitos contra la seguridad colectiva

Capítulo III

Incitación pública para cometer delitos y apología de éstos

Artículo 265 Bis. Incitación pública para cometer delitos

A quien incite de manera directa y pública a otra persona a la comisión de un delito determinado, generando con ello un riesgo real, objetivo e inminente de que dicho delito se ejecute, se le impondrá pena de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Si el delito se realiza como consecuencia de la incitación, al incitador se le impondrá la sanción que corresponda al delito cometido, conforme a las reglas de la autoría y la participación previstas en este Código.

Se entenderá por incitación directa el llamado expreso e inequívoco a la realización de una conducta delictiva determinada.

Se considerará pública la incitación cuando se realice:

I. En lugar de acceso público;

II. En evento abierto al público, o

III. Mediante cualquier medio de difusión que permita su conocimiento por una pluralidad de personas.

Cuando la conducta se realice en centros educativos, eventos oficiales u organizados por entes públicos, o en espacios públicos administrados por el Estado o los municipios, la pena podrá incrementarse hasta en una mitad.

Artículo 265 Ter. Apología del delito

Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien públicamente realice apología de un delito o de la persona que lo haya cometido, cuando dicha conducta sea susceptible de generar riesgo real de comisión de delitos o perturbe la paz pública.

Para efectos de este artículo, se entiende por apología del delito la conducta consistente en enaltecer, justificar, elogiar o presentar como deseable la comisión de un delito o a quien lo haya cometido, de manera que pueda favorecer o estimular su repetición.

No constituirá delito la expresión artística, musical, cultural, periodística, académica o de opinión que, haciendo referencia a conductas ilícitas

o a personas vinculadas con ellas, tenga fines informativos, críticos, educativos, de análisis o de creación artística, siempre que no constituya incitación directa a la comisión de delitos.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. La Fiscalía General del Estado de Guerrero, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del estado y las autoridades municipales competentes, deberán emitir y difundir, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, criterios y lineamientos de actuación institucional para la adecuada aplicación de los artículos 265 Bis y 265 Ter, privilegiando el respeto a la libertad de expresión y la observancia de los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Tercero. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la instancia competente, realizará acciones de difusión pública del contenido del presente Decreto, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, con énfasis en su alcance y límites, a fin de evitar interpretaciones extensivas y garantizar certeza jurídica.

Cuarto. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la implementación del presente Decreto se cubrirán con cargo a los presupuestos autorizados de los entes públicos competentes, sin requerir ampliaciones presupuestales.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

El Presidente:

Gracias, diputada Secretaria.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

OFICIO SUSCRITO POR LA MAESTRA EVELYN CECILIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499, A LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES IRREGULARES EN ZONAS DE RIESGO.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés de lectura al oficio suscrito por la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Diputado Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; me permito presentar a usted para que sea sometida a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; a la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; y a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, en Materia de Autorizaciones Irregulares en Zonas de Riesgo.

Sin otro particular, le reitero el respeto y la consideración de siempre,

Atentamente

La Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

Servido, Presidente.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

La que suscribe, **MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA**, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499; A LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL**

ESTADO DE GUERRERO; Y A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES IRREGULARES EN ZONAS DE RIESGO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero¹ establece como eje prioritario la consolidación de un modelo de gobernanza orientado a la prevención de riesgos y a la protección integral de la población frente a fenómenos naturales y antrópicos, reconociendo que la gestión del territorio constituye un elemento fundamental para garantizar el bienestar social y la seguridad humana. Dicho instrumento rector identifica como problemática estructural el crecimiento urbano desordenado y la ocupación de zonas vulnerables sin sustento técnico suficiente, señalando la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales de prevención, supervisión y responsabilidad pública en la toma de decisiones relacionadas con el uso de suelo y el desarrollo urbano. En congruencia con estos objetivos estratégicos, la presente iniciativa contribuye al cumplimiento de las metas estatales en materia de gestión integral del riesgo, al establecer un marco normativo que refuerza la legalidad, la prevención y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por su artículo 1°. Este mandato implica adoptar medidas normativas y preventivas orientadas a evitar riesgos previsibles que puedan afectar la vida, la integridad personal, la salud y el patrimonio de la población. Asimismo, el artículo 4° reconoce el derecho de toda persona a la protección de la salud, a una vivienda adecuada y a un medio ambiente sano, derechos que se ven comprometidos cuando se permiten

¹ Gobierno del Estado de Guerrero. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2026*. <https://www.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2022/06/PED-2022-2027.pdf>

asentamientos humanos o construcciones en zonas identificadas técnicamente como de riesgo.

Que en el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece la obligación permanente del Estado de garantizar el bienestar social, la seguridad y el desarrollo integral de la población mediante el ejercicio responsable de la función pública y la adecuada planeación del territorio. Bajo este marco constitucional, las autoridades estatales y municipales debemos orientar nuestras decisiones a la protección efectiva de las personas frente a riesgos previsibles derivados del entorno natural y del desarrollo urbano.

Que el estado de Guerrero enfrenta condiciones estructurales de alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales y riesgos geológicos, oceanográficos, meteorológicos e hidrometeorológicos derivados de su compleja configuración territorial. La entidad se ubica en una de las zonas sísmicas más activas del país debido al fenómeno de subducción entre las placas tectónicas de Cocos y Norteamérica, lo que genera actividad sísmica constante en prácticamente todo el territorio estatal².

Que en años recientes, Guerrero ha sido impactado por eventos de gran magnitud, como el sismo ocurrido en septiembre de 2021 con epicentro en Acapulco³, así como por fenómenos hidrometeorológicos recurrentes que han evidenciado la vulnerabilidad de asentamientos humanos ubicados en laderas inestables, cauces naturales y zonas inundables. A ello se suman procesos recurrentes de deslizamientos, reblandecimiento de suelos e incendios forestales que incrementan la erosión y la inestabilidad territorial.

² Servicio Sismológico Nacional. (2026). *Reporte especial: Sismos del 2 de enero de 2026, Guerrero*. Instituto de Geofísica, Universidad Nacional Autónoma de México. http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2026/SSNMX_rep_esp_20260102_Guerrero_M65.pdf

³ Servicio Sismológico Nacional. (2022). *Reporte especial: Sismos del 7 de septiembre de 2021, Guerrero*. Instituto de Geofísica, Universidad Nacional Autónoma de México. http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportes-especiales/2021/SSNMX_rep_esp_20210907_Guerrero_M71.pdf

Que estos antecedentes muestran que diversos desastres considerados naturales poseen un componente humano prevenible, asociado a decisiones administrativas adoptadas sin observar los instrumentos técnicos obligatorios de gestión del riesgo. Por ello, el ordenamiento territorial y la regulación del uso y cambio de suelo constituyen herramientas fundamentales de prevención y protección social.

Que las autorizaciones administrativas en esta materia no son actos meramente formales; representan decisiones públicas capaces de determinar el nivel de exposición de comunidades enteras frente a riesgos plenamente identificados mediante instrumentos técnicos oficiales. Cuando dichas decisiones se adoptan sin observar los dictámenes obligatorios o los Atlas de Riesgos vigentes, se comprometen directamente derechos fundamentales de la población.

Que en el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁴ y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁵ reconocen la obligación de los Estados de fortalecer la gobernanza del riesgo y adoptar medidas preventivas cuando las autoridades tienen competencia directa sobre situaciones que pueden generar daños previsibles.

Que el artículo 273 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero fue reformado en 2017 para sancionar autorizaciones irregulares en zonas de riesgo; sin embargo, su configuración actual presenta dificultades interpretativas que limitan su eficacia preventiva. Por ello, propongo su reformulación técnica mediante la vinculación directa del tipo penal con los Atlas de Riesgos oficialmente aprobados y con los deberes jurídicos específicos derivados del cargo público.

⁴ *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Pacto de San José), suscrita el 22 de noviembre de 1969, entrada en vigor el 18 de julio de 1978, serie de tratados de la OEA n.º 36.

⁵ Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, *Marco de Sendai para la Reducción*

Que el nuevo diseño normativo configura el ilícito como un delito de infracción de deber propio del ejercicio de la función pública, en el cual la responsabilidad deriva del incumplimiento del deber jurídico de verificación técnica que corresponde a la persona servidora pública conforme a sus atribuciones legales. Con ello se fortalece el principio de taxatividad penal y se evita cualquier forma de responsabilidad objetiva.

Que la reforma privilegia la prevención sobre la reacción posterior al daño, configurando el ilícito como un delito de peligro cuyo propósito es evitar que decisiones administrativas irregulares generen condiciones que posteriormente puedan traducirse en pérdidas humanas, sociales o patrimoniales.

Que en congruencia con la gravedad del bien jurídico protegido, propongo establecer una pena de seis a catorce años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sanción proporcional dentro del sistema penal estatal y acorde con la magnitud del riesgo colectivo que estas conductas pueden generar.

Que la iniciativa armoniza el régimen penal con la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero y con la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, construyendo un sistema integral de responsabilidades orientado a la prevención.

Que la reforma a la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero establece una vinculación normativa clara entre la gestión administrativa del riesgo y los regímenes de responsabilidad penal y administrativa, incorporando la obligación de las autoridades administrativas de dar vista al Ministerio Público y al órgano interno de control competente cuando tengan conocimiento de hechos que pudieran constituir delito o falta administrativa grave. Con ello, se fortalece la coordinación institucional y se garantiza una actuación oportuna del Estado para prevenir riesgos previsibles y asegurar la debida

del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Ginebra: UNDRR, 2015)

rendición de cuentas en el ejercicio de la función pública.

Que por su parte, la modificación a la Ley Número 465 incorpora expresamente como falta administrativa grave la autorización irregular de actos administrativos habilitantes en zonas de riesgo, fortaleciendo el Sistema Estatal Anticorrupción y diferenciando adecuadamente los ámbitos de responsabilidad administrativa y penal.

Que de esta manera, la iniciativa articula tres niveles complementarios de actuación estatal:

- Prevención administrativa mediante instrumentos técnicos de gestión integral de riesgos;
- Responsabilidad administrativa por faltas graves derivadas del incumplimiento normativo; y
- Responsabilidad penal cuando la conducta implique una infracción grave del deber público de protección.

Que este modelo permite transitar de un esquema reactivo hacia un sistema preventivo e integral que fortalece la gobernanza territorial y garantiza que las decisiones públicas en materia de ordenamiento territorial se adopten con base en criterios técnicos, legales y de protección efectiva de los derechos humanos.

Que como titular del Poder Ejecutivo del estado, considero que en una entidad con las características geográficas y antecedentes históricos de Guerrero, la prevención constituye una obligación constitucional permanente. El desarrollo territorial sólo puede ser sostenible cuando se fundamenta en la planeación responsable, la legalidad y la protección efectiva de la población.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499; A LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; Y A LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTORIZACIONES IRREGULARES EN ZONAS DE RIESGO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 273 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 273. Autorizaciones irregulares sobre uso y cambio de suelo

Se impondrá pena de seis a catorce años de prisión y multa de quinientas a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la persona servidora pública estatal o municipal que, conforme a las atribuciones legales de su empleo, cargo o comisión y contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, por sí o por interpósita persona:

I. Otorgue, permita, autorice o expida permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o cualquier acto administrativo habilitante que permita el uso de suelo, la construcción, edificación, ocupación o funcionamiento de obras de infraestructura o el establecimiento de asentamientos humanos en zonas identificadas como de riesgo en los Atlas de Riesgos Nacional, Estatal o Municipales oficialmente aprobados y vigentes, o en aquellas determinadas formalmente como tales mediante dictamen técnico emitido por autoridad competente, sin contar previamente con el dictamen técnico favorable en materia de gestión integral de riesgos o protección civil, cuando la normatividad aplicable establezca dicho requisito como condición obligatoria para su emisión, o

II. Teniendo el deber jurídico derivado de las atribuciones de su cargo y con base en información

técnica oficial disponible, omite informar a la autoridad competente, suspender el trámite correspondiente o iniciar los procedimientos administrativos conducentes respecto de construcciones, obras o asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo.

Para la configuración del delito será necesario que la persona servidora pública, conforme a las atribuciones legales de su empleo, cargo o comisión, tuviera el deber jurídico de verificar la existencia del riesgo mediante los instrumentos técnicos oficiales aplicables y omitiera cumplir dicha obligación.

Cuando de la conducta prevista en este artículo resulten daños graves a la población, afectaciones colectivas relevantes, desplazamiento de personas, lesiones o pérdida de vidas humanas, la pena se aumentará hasta en una mitad.

Las sanciones previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 232 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 232. La construcción, edificación, realización de obras de infraestructura o el establecimiento de asentamientos humanos en zonas consideradas de alto riesgo conforme a los Atlas de Riesgos y a los instrumentos de planeación territorial y urbana aplicables, sin contar con la autorización de la autoridad competente, dará lugar a las responsabilidades administrativas y demás consecuencias jurídicas previstas en la legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

La persona servidora pública que, conforme a las atribuciones legales de su empleo, cargo o comisión y en contravención a lo dispuesto en este artículo y demás disposiciones aplicables en materia

de gestión integral de riesgos, otorgue, permita, autorice o expida permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o cualquier acto administrativo habilitante relacionado con el uso de suelo, construcción, edificación, ocupación o funcionamiento en zonas de riesgo, incurrirá en el delito previsto en el artículo 273 del Código Penal para el Estado de Guerrero y será considerada como falta administrativa grave en términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

La autoridad administrativa que tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir dicho delito o falta administrativa grave deberá hacerlo del conocimiento del Ministerio Público y del órgano interno de control competente para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Se adiciona el artículo 64 Quáter de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64 Quater. Incurrirá en falta administrativa grave la persona servidora pública que, en el ejercicio de sus atribuciones y en contravención a las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y gestión integral de riesgos, otorgue, permita, autorice o expida permisos, licencias, autorizaciones, concesiones o cualquier acto administrativo habilitante respecto del uso de suelo, construcción, edificación, ocupación o funcionamiento de inmuebles ubicados en zonas identificadas como de riesgo en los Atlas de Riesgos estatal o municipal oficialmente aprobados y vigentes, o determinadas formalmente como tales mediante resolución fundada y motivada de autoridad competente, sin contar con el dictamen técnico favorable cuando éste sea requisito obligatorio.

Las sanciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las responsabilidades penales

previstas en el artículo 273 del Código Penal para el Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto serán aplicables a los actos, autorizaciones, permisos, licencias y demás procedimientos administrativos que se emitan con posterioridad a su entrada en vigor.

Los procedimientos administrativos y las investigaciones iniciadas con anterioridad continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Tercero. Las autoridades estatales y municipales competentes en materia de gestión integral de riesgos, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y protección civil deberán adecuar, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sus lineamientos, protocolos y criterios administrativos internos para armonizarlos con las disposiciones previstas en el mismo.

Cuarto. Los órganos internos de control y las autoridades investigadoras del Estado y de los municipios deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la coordinación institucional derivada de la aplicación concurrente de responsabilidades administrativas y penales previstas en el presente Decreto.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicada en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO,
ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS
HUMANOS, ENCARGADA DE DESPACHO DE
LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

El Presidente:

Gracias, diputada Secretaria.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a las Comisiones de Justicia y de Protección Civil, respectivamente, en atención a sus materias para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 Y 179 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES QUE SE INDICAN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Hablo en su lengua.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, distinguidos medios de comunicación, pueblo en general que nos observa desde las diferentes plataformas digitales, desde diferentes puntos geográficos, distinguidos medios de comunicación. Vengo con fundamento en el artículo 65 fracción primera 79 fracción primera y 234 de la Ley Orgánica del de la Ley Orgánica de presentar una iniciativa de reformas y adiciones constitución política del Estado. Y no vengo solo como diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, sino en mi calidad de Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Rostros de lenguas **Náhuatl, Ñuu Savi, Me'phaa** y **Ñomndaa** y afromexicanos, durante siglos estos rostros han sido convocados para votar, pero nunca para gobernar, consultados en el discurso, ignorados en la ley, nombrados en las retóricas, pero borrados en la estructura real del poder.

Nuestra constitución nos reconoce, sí, pero como si fuéramos invitados permanentes a una casa que no se atreve a entregar las llaves. Hoy vengo a nombre de mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos a cambiar eso de raíz, la Iniciativa que presento propone algo tan sencillo como estremecedor que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos de Guerrero, dejen de ser objeto de políticas electorales para ser reconocido de una vez por todo como sujeto de derecho público, como con personalidad jurídica, patrimonio propio y órganos de gobierno comunitario cuya palabra tenga fuerza de decisión.

Hoy vengo con el propósito que nuestras asambleas, nuestros consejos, nuestras autoridades tradicionales y comunitarias sean nombradas la Constitución Política Local, coordinados con los municipios y con los poderes del Estado y protegidos por vías claras de impugnación y control constitucional, el artículo primero y el artículo segundo de la Constitución General de la República ordena armonizar el orden local con el Bloque de Derechos Humanos y el nuevo modelo pluriétnico que reconoce la libre determinación, la autonomía, la consulta previa, libre e informada a la personalidad jurídica de los pueblos.

El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana, la Suprema Corte de

Justicia de la Nación ha sido contundente sin pueblo reconocido como sujetos, sin sus sistemas normativos, sin su participación vinculante, la democracia es una canasta repleta de promesas incumplidas.

Esta iniciativa de reforma al artículo 8 para que Guerrero se reconozca estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico fortalece el artículo 11 para que libre determinación deje de ser poesía constitucional y se convierta en facultades concretas de gobierno interno, justicia indígena, seguridad comunitaria, gestión del territorio y participación política precisa en el artículo 13 que debe de existir una Ley reglamentaria que regule órganos comunitarios, competencia, consulta y control constitucional, articula el municipio con los gobiernos comunitarios en los artículos 26 y el 178, abre la puerta a la representación comunitaria en el 28 y legítima a los pueblos para acudir directamente a la defensa jurisdiccional de sus derechos colectivos. No se trata de un gesto simbólico, no se trata de que venga a presentar las iniciativas de mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos para que queden en la tronera o en la fría congeladora de las comisiones, se trata de retribuir poder del pueblo con él y para el pueblo.

Aborda temas como cuando una asamblea comunitaria de la Montaña, de la Costa Chica o de la Sierra decida sobre su territorio, sus autoridades no tengan que pedir permiso para ser escuchadas, ni las manden a la congeladora, sino que asumamos nuestro papel y pueda informar a los representados, esta iniciativa pretende que el Estado tenga obligación jurídica de reconocer, coordinar y en su caso dialogar de igual con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Se trata también que las niñas, niños y jóvenes, mujeres y hombres indígenas y afromexicanos dejen de vivir en un Estado que les mira de reojo y desde arriba y que empiecen a habitar un Estado que se construye también desde abajo, desde sus comunidades, compañeras y compañeros diputadas y diputados como legisladora ya dimos un paso histórico con el derecho 225 que reformó nuestra Constitución Política local en materia indígena y afromexicanas.

Tenemos hoy la oportunidad de dar el paso que falta, es decir pasar de la declaración a la arquitectura a institucional, de las promesas fácil a la garantía verdadera, del reconocimiento abstracto, de la capacidad concreta de decidir, gobernar y defender los derechos colectivos. No se trata de conceder privilegios, sino de cumplir con la justicia y con la constitución, no se trata de dividir al Estado, sino de reconocer la unidad diversidad que somos. Que México y Guerrero sepa que la Cuarta Transformación no es un discurso, es congruencia, es realidad pura, no es hablar bonito, ni venir a recitar a la Tribuna el amor al pueblo, es demostrarlo con los hechos, retratándonos con verdad, respeto y dignidad.

Por la memoria de quienes resistieron sin ser nombrados, por la dignidad de los pueblos que hoy nos siguen, que hoy siguen sobreviviendo en la pobreza, pero no en la resignación, les pido que hagamos de esta iniciativa una parte de aguas, que este Congreso tenga el valor de decir con hechos y no solo con discursos, que en Guerrero, los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos, no son vistos como menores de la política, sino que se nos trata de debatirnos como sujetos del derecho público, como pilares del estado, y cautores de nuestro futuro común. Que no pedimos lástima, sino justicia hoy, mañana, siempre.

Es cuánto diputado, Presidente.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

Quien suscribe, Diputada Catalina Apolinar Santiago, Presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO PRIMERO Y 22 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO CUARTO; 8º PÁRRAFO TERCER (RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO TERCERO AL PÁRRAFO CUARTO); 11 NUMERAL 1 FRACCIONES V Y VII (PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN V A SER VII Y ASÍ SUCESIVAMENTE) Y A LA (ACTUAL) FRACCIÓN XI UN PÁRRAFO SEGUNDO (QUE PASARÍA A SER LA FRACCIÓN XIII); 13 SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL FINAL LUEGO DE LA FRACCIÓN XII; 14 SEGUNDO PÁRRAFO (Y EL ACTUAL SEGUNDO PASARÍA A SER TERCER PÁRRAFO); 26 UN PÁRRAFO SEGUNDO; 28 UN PÁRRAFO SEGUNDO; 178 EL INCISO M DE LA FRACCIÓN XVIII (RECORRIÉNDOSE PARA QUE EL ACTUAL INCISO M, PASARÍA A SER INCISO N, QUE SE MANTIENE IGUAL) Y 179 NUMERAL 1 UN PÁRRAFO SEGUNDO; TODOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, que pretende **primeramente, reconocer expresamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; en **segundo lugar**, definir constitucionalmente sus órganos comunitarios y facultades básicas; en **tercer lugar**, establecer su coordinación con municipios y poderes del Estado; en **cuarto lugar**, garantizar vías de defensa jurisdiccional y control constitucional de sus derechos colectivos; y en **quinto lugar**, consolidar a Guerrero como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, armonizado con el nuevo artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumple con el requerimiento de los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, al recoger estándares sobre libre determinación, autonomía, consulta previa y reconocimiento de la personalidad**

jurídica de los pueblos indígenas y afrodescendientes; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, titulares de derechos de libre determinación y autonomía, así como de sus propios sistemas normativos internos, obligando a las entidades federativas a adecuar sus constituciones y marcos legales para hacer efectivos estos derechos.

El Estado de Guerrero es una entidad con una alta presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, cuya diversidad cultural, lingüística y organizativa constituye parte esencial de la identidad del pueblo guerrerense y de la base social de la vida comunitaria en amplias regiones del territorio estatal.

Si bien la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, persisten vacíos normativos respecto del reconocimiento expreso de su carácter de sujetos de derecho público, la definición de sus órganos de gobierno comunitario, la delimitación de sus facultades, la coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como las vías de impugnación y control constitucional de sus decisiones.

En la práctica, estos vacíos generan inseguridad jurídica tanto para los propios pueblos y comunidades como para las autoridades municipales y estatales, provocando conflictos de competencia, áreas grises en la prestación de servicios públicos y obstáculos para el ejercicio efectivo de la libre determinación y la autonomía en ámbitos como el gobierno interno, la justicia indígena, la seguridad comunitaria, la gestión del territorio y la participación política.

Resulta necesario transitar de un reconocimiento meramente declarativo a un diseño constitucional claro que establezca: a) el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios; b) la existencia y reconocimiento de

sus órganos comunitarios como autoridades para todos los efectos legales; c) los principios generales de coordinación con los municipios y poderes del Estado; y d) la legitimación de los pueblos y comunidades para promover los medios de defensa jurisdiccional y las acciones de control constitucional en defensa de sus derechos colectivos.

Para una mayor comprensión y entendimiento reproduzco a continuación dos Cuadros Comparativos en donde se aprecien primero las reformas que proponemos y enseguida las adiciones, significando entre el texto normativo vigente y el propuesto para apreciar, qué específicamente pretende cambiarse así como el texto que se sugiere:

Cuadro No. 1.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (REFORMAS)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p>	<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para ejercer funciones de gobierno y administración en el ámbito de su jurisdicción comunitaria, en los términos de esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.</p> <p>(Los numerales 1 a 4 se mantienen igual).</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (REFORMAS)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Artículo 22. Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo.</p>	<p>Artículo 22. Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular, participativo y reconoce el pluralismo jurídico y la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el ejercicio del poder público, en los términos de esta Constitución.</p>

Cuadro No. 2.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Artículo 4. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos.</p> <p>Todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios</p>	<p>Artículo 4.- - - -</p> <p>- - -</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.</p> <p>En la interpretación y aplicación de las normas relativas a derechos humanos las autoridades, en el ámbito de sus competencias, atenderán al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.</p> <p>(No existe)</p>	<p>- - -</p> <p>“Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público, podrán promover, por conducto de sus órganos representativos, los medios de defensa jurisdiccional previstos en esta Constitución y las leyes, para la protección de sus derechos colectivos.”</p>
<p>Artículo 8. El estado de Guerrero es único e indivisible, basado en la grandeza de sus pueblos y culturas.</p> <p>El estado de Guerrero reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural de sus pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.</p>	<p>Artículo 8. - - - -</p> <p>- - -</p> <p>El Estado de Guerrero se reconoce como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, fundado en el ejercicio de la libre</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Se reconocen como pueblos indígenas a los Nahuas o Náhuatl, Nuu Savi o Mixteco, Me'phaa o Tlapaneco y Nn'anncue Ñonmdaa o Amuzgo.</p>	<p>determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, reconocidas como sujetos de derecho público, de conformidad con esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p style="text-align: center;">- - -</p>
<p>Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.</p> <p>1. Se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:</p> <p>I. De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta</p>	<p>Artículo 11. ...</p> <p>1.- ...</p> <p>(De las Fracciones I a IV se mantienen igual y se agregan dos fracciones, la V y la VI recorriéndose la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente)</p> <p>I.- ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>Constitución, las leyes de la materia y conforme a sus sistemas normativos, decidir sus formas internas de gobierno, convivencia y de organización social, económica, política y cultural;</p> <p>II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, las leyes de la materia, el respeto a los derechos humanos y de manera de validación por las juezas, jueces o tribunales correspondientes.</p> <p>La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables;</p>	<p>II.- ...</p> <p>...</p> <p>III. - ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de las y los ciudadanos en la elección de sus autoridades municipales;</p> <p>IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas</p>	<p>IV. - ...</p> <p>V.- La organización institucional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se expresará a través de sus asambleas comunitarias, consejos de gobierno comunitario, comisarías, coordinaciones de autoridades tradicionales u otras formas que determinen sus</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;</p>	<p>sistemas normativos internos. Estas autoridades serán reconocidas por el Estado como órganos comunitarios para todos los efectos legales.</p> <p>VI. - La ley determinará los mecanismos y requisitos para el registro, acreditación y reconocimiento de las autoridades y órganos comunitarios ante las autoridades estatales y municipales, así como las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones.”</p> <p>(La actual Fracción V se recorre a la Fracción VII y así sucesivamente hasta llegar a la Fr. XII)</p> <p>VII. -...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>V. Preservar, proteger, desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial que comprende enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; así como reconocer la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes;</p>	VIII.- ...
<p>VI. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la entidad, así como una política lingüística, multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan;</p>	IX. - ...
<p>VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud;</p>	X. - ...
<p>VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y</p>	XI. - ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;</p>	XII. - ...
<p>IX. De acuerdo a esta Constitución y a las leyes de la materia, elegir en los municipios con población mayoritariamente indígena a las personas representantes ante los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad con el propósito de fortalecer su participación y representación política;</p>	XIII. - ...
<p>X. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. En todos los procedimientos se tomarán en consideración sus sistemas normativos y especificidades culturales, bajo la asistencia de personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, diversidad cultural y lingüística;</p>	<p>Las resoluciones que emitan las autoridades y órganos comunitarios en ejercicio de su jurisdicción indígena gozarán de presunción de validez y serán obligatorias dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de los medios de impugnación y control constitucional que establezcan esta</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
	Constitución y las leyes de la materia.
XI. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y	XIV. - ...
	...
XII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.	...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
Las consultas se realizarán de conformidad con los principios de previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, de acuerdo a las normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.	...
Cuando la medida administrativa que pretenda adoptar una autoridad y ésta beneficie a un particular, el procedimiento de consulta será ejecutado por la autoridad correspondiente y el costo de la misma será con cargo al particular.	2. - (Fracciones I a III con sus respectivos numerales, quedan igual)
La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.	
La ley de la materia regulará los términos,	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.</p> <p>2. A fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes de la materia, los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, además de los derechos señalados en el numeral anterior de este artículo, se les reconoce el derecho a:</p> <p>I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva;</p> <p>II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación y del Estado de Guerrero, debiendo considerarse en las modalidades y niveles del</p>	<p>(Los numerales 3 y 4 se mantienen igual).</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>sistema educativo, en los términos que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes correspondientes, y</p> <p>III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.</p> <p>3. Esta Constitución reconoce y el estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad y equidad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.</p> <p>4. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>afromexicana a ser atendidas, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Así mismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación, adicciones y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, con visión de respeto a sus identidades culturales.</p>	
<p>Artículo 13. – El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará las políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las</p>	<p>Artículo 13. - ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes del estado y los municipios, se determinarán en una ley reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que se deberá prever:</p> <p>I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos, así como los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y se reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural;</p>	<p>{De las Fracciones I a XII permanecen igual}</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, que serán administradas directamente por estos, conforme a las disposiciones presupuestarias, administrativas, fiscales y de fiscalización;</p> <p>III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezcan las leyes de la materia;</p> <p>IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe;</p> <p>V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional;</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil;</p> <p>VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales, respetando sus usos y costumbres;</p> <p>VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas y afroamericanas, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos;</p> <p>IX. Coadyuvar con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante la Federación para gestionar la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales. Así como impulsar las redes de comunicación, la radiodifusión, telecomunicación e internet de banda ancha, para el acceso de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena;</p> <p>X. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas y afromexicanas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva; así</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>como, asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;</p> <p>XI. Proteger a las personas indígenas y afromexicanas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero bajo los mecanismos que prevea la legislación vigente para que puedan mantener la ciudadanía guerrerense y el vínculo con sus comunidades de origen, y</p> <p>XII. Consultar a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales de desarrollo cuando así proceda.</p> <p>En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes,</p>	<p>La ley reglamentaria en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberá regular, como mínimo, el régimen jurídico de éstos como sujetos de derecho público, la organización y funcionamiento de sus órganos comunitarios, sus facultades y competencias, su coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como los mecanismos de consulta previa, libre e informada, de impugnación y de control constitucional de sus decisiones.</p> <p>Se establecerá un Sistema Estatal de Coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, integrado por representantes de los órganos comunitarios, de los poderes del Estado, de los municipios y de los organismos constitucionales</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a éstos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria.</p> <p>El Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afromexicanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.</p> <p>{No existe}</p>	<p>autónomos, en los términos que disponga la ley.</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
{No existe}	
<p>Artículo 14.- El Estado reconoce las acciones de seguridad pública para la prevención del delito, que implementen los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a sus integrantes, dentro de sus comunidades, de acuerdo con sus sistemas normativos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las niñas, niños y mujeres. La implementación y seguimiento de la prevención de los delitos e infracciones se dará por conducto de sus Autoridades, integradas por los miembros de cada comunidad y designadas en Asamblea Comunitaria, garantizando la participación de la mujer en igualdad de condiciones, en estricta cooperación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para alcanzar los fines que persigue la seguridad pública del Estado.</p>	<p>Artículo 14. ...</p> <p>“La ley reglamentaria de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas precisará las competencias, límites y mecanismos de coordinación de las acciones de seguridad comunitaria con las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, así como los medios de impugnación y control constitucional de</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
	<p>sus actos, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.”</p> <p>(El actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero)</p>
<p>El Código Nacional de Procedimientos Penales y la ley reglamentaria delimitarán la esfera de competencia de las acciones de seguridad comunitaria Indígena y Afromexicana, ésta última establecerá los mecanismos de vinculación y cooperación que existan con los órganos correspondientes de los Poderes Ejecutivo y Judicial en el tratamiento de asuntos propios de la función que desempeñen.</p>	
<p>Artículo 26. La base de la división territorial y de organización política, administrativa y de gobierno del Estado de Guerrero es el Municipio Libre, la ley de la materia</p>	<p>Artículo 26. - ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>determinará el ejercicio de sus competencias conforme a esta Constitución y a la Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>En los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana, el municipio libre se articulará con los órganos de gobierno comunitario reconocidos en esta Constitución y en la ley reglamentaria, a través de mecanismos de coordinación, representación y toma de decisiones compartidas en materia de planeación, presupuesto, gobierno interno y servicios públicos, en los términos que disponga la ley.</p>
<p>Artículo 28. Para la integración del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide, respectivamente, en distritos electorales y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Instituto Nacional Electoral con la participación del Instituto Electoral y de</p>	<p>Artículo 28. ...</p> <p>La ley electoral podrá establecer distritos o</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	demarcaciones de representación comunitaria indígena y afroamericana, atendiendo a la concentración territorial y continuidad cultural de los pueblos y comunidades, a efecto de garantizar su representación política en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, en condiciones de igualdad y no discriminación.
<p>Artículo 178. – Los Ayuntamientos son competentes para:</p> <p>I. Gobernar política y administrativamente al municipio;</p> <p>II. Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal;</p>	<p>Artículo 178. - ...</p> <p>(Se mantiene igual de las Fracciones I a XVII).</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>III. Administrar en forma directa los recursos que integren la hacienda municipal;</p> <p>IV. Recaudar los ingresos que le correspondan;</p> <p>V. Celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de sus contribuciones;</p> <p>VI. Celebrar convenios con el Estado u otorgar concesiones a los particulares, para que aquél o éstos se hagan cargo temporalmente de la ejecución, la operación de obras y la prestación de servicios municipales, o bien los presten coordinadamente con el Estado;</p> <p>VII. Formular y remitir al Congreso del Estado, para su aprobación, sus presupuestos anuales de ingresos;</p> <p>VIII. Aprobar su presupuesto de egresos, de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>para tal efecto expida el Congreso del Estado, debiendo:</p> <p>a) Incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales; y,</p> <p>b) En caso de estipular erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, deberán contar con la autorización previa del Congreso del Estado, e incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.</p> <p>IX. Contraer deuda, fundada y motivada, en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las Leyes de la materia;</p> <p>X. Acordar anualmente las remuneraciones de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable;</p> <p>XI. Proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos,</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>contribuciones, productos y aprovechamientos municipales, así como las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;</p> <p>XII. Solicitar la convocatoria a plebiscito o consulta ciudadana, en los términos que establezcan esta Constitución y la ley de la materia;</p> <p>XIII. Establecer sus correspondientes órganos de control interno, dotados de autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo estipulado en la ley;</p> <p>XIV. Nombrar a su personal y remover libremente a sus empleados de confianza, concederles licencias y admitir sus renunciaciones con apego al principio de legalidad, debida defensa y respeto a los derechos humanos;</p> <p>XV. Impulsar bases de coordinación y asociación con otros Ayuntamientos del Estado para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones</p>	<p>XVIII. - ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>que les correspondan. La asociación de Ayuntamientos del Estado con Ayuntamientos de otras Entidades federativas deberá contar con la aprobación del Congreso del Estado.</p> <p>XVI. Remitir al Congreso del Estado, en la forma y los plazos que determine la ley, los informes financieros semestrales y las cuentas públicas anuales para su fiscalización;</p> <p>XVII. Aprobar, por el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, la solicitud de autorización al Congreso del Estado, en los supuestos a los que se refiere el artículo 61, fracción XXVIII, de esta Constitución;</p> <p>XVIII. En términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estarán facultados para:</p> <p>a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipales, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; los planes y programas de desarrollo</p>	<p>(De los incisos a al inciso "ele" l se mantiene igual)</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>urbano, deberán tomar como base lo establecido en los de ordenamiento ecológico y los Atlas de Riesgo.</p> <p>b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;</p> <p>c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;</p> <p>d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;</p> <p>e) Otorgar licencias y permisos para construcción;</p> <p>f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;</p> <p>g) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;</p> <p>h) Participar en la formulación de planes y programas de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando el Estado programe con la federación proyectos de</p>	

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>desarrollo regional, se deberá dar participación a los municipios;</p> <p>i) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial;</p> <p>j) De conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias;</p> <p>k) Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la Federación, el Estado y otros municipios, el desarrollo de los centros urbanos situados en los territorios municipales del Estado o de otras Entidades federativas, siempre que formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia;</p> <p>l) Asociarse libremente con municipios del Estado con población mayoritariamente indígena, con base en su filiación étnica e histórica,</p>	<p>m). - Celebrar convenios de coordinación, cooperación y delegación de funciones con los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del municipio y sus órganos comunitarios, en materia de gobierno interno, seguridad comunitaria, justicia indígena, gestión del territorio, servicios públicos y desarrollo comunitario, de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria aplicable.</p> <p>(El actual inciso m, pasaría a ser el inciso "ene" n) n).- ...</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
<p>para conformar organizaciones de pueblos y comunidades indígenas que tengan por objeto implementar programas de desarrollo común y promover el bienestar y progreso comunitario; y,</p> <p>m) Las demás que le confieran esta Constitución y las leyes.</p> <p>Artículo 179. Los Ayuntamientos tendrán a su cargo los servicios públicos establecidos en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales, socioeconómicas y la capacidad administrativa y financiera de los municipios.</p> <p>1. En el ámbito de sus respectivas competencias, los Ayuntamientos concurrirán con las autoridades estatales y federales en materia de salud, educación, población, patrimonio y promoción cultural, regulación y fomento al deporte, protección civil, turismo, protección al medio ambiente, planeación del desarrollo regional, creación y</p>	<p>Artículo 179. - ...</p> <p>1.- ...</p> <p>En las materias de competencia concurrente, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse también con los órganos comunitarios</p>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO (ADICIONES)	
VIGENTE	PROPUESTO
administración de reservas territoriales, desarrollo económico, desarrollo social y todas aquellas materias que tengan la naturaleza de concurrente; y,	de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todo aquello que les afecte directamente, en los términos de la ley, garantizando su participación efectiva en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
2. La prestación de los servicios públicos municipales y la construcción de obra pública se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, máxima publicidad, eficiencia y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas.	2.- ...

La presente iniciativa tiene como finalidad fortalecer el paradigma pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico del Estado de Guerrero, armonizando la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como establecer los mandatos claros al legislador ordinario para el desarrollo de la legislación reglamentaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los correspondientes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, presento a esta Representación Soberana la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 8, 11, 13, 14, 22, 26, 28, 177 Y 179, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS Y FRACCIONES QUE SE INDICAN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 11 párrafo 1º y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 11. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y **capacidad para ejercer funciones de gobierno y administración en el ámbito de su jurisdicción comunitaria, en los términos de esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables.**

(Los numerales 1 a 4 se mantienen igual).

Artículo 22. Para su régimen interior, el Estado de Guerrero adopta la forma de gobierno republicano,

democrático, laico, representativo, popular, **participativo y reconoce el pluralismo jurídico y la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en el ejercicio del poder público, en los términos de esta Constitución.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 4 párrafo cuarto; 8º párrafo tercer (recorriéndose el actual párrafo tercero al párrafo cuarto); 11 numeral 1 fracciones V y VII (pasando la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente) y a la (actual) fracción XI un párrafo segundo (que pasaría a ser la fracción XIII); 13 se adicionan dos párrafos al final luego de la fracción XII; 14 segundo párrafo (y el actual segundo pasaría a ser tercer párrafo); 26 un párrafo segundo; 28 un párrafo segundo; 178 el inciso m de la fracción XVIII (recorriéndose para que el actual inciso m, pasaría a ser inciso n, que se mantiene igual) y 179 numeral 1 un párrafo segundo; todos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4.- - - -

- - -

- - -

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, como sujetos de derecho público, podrán promover, por conducto de sus órganos representativos, los medios de defensa jurisdiccional previstos en esta Constitución y las leyes, para la protección de sus derechos colectivos.”

Artículo 8.- - - -

- - -

El Estado de Guerrero se reconoce como Estado pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico, fundado en el ejercicio de la libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidas como sujetos de derecho público, de

conformidad con esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- - -

Artículo 11. ...

1.- ...

(De las Fracciones I a IV se mantienen igual y se agregan dos fracciones, la V y la VI recorriéndose la actual fracción V a ser VII y así sucesivamente)

V.- La organización institucional de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas se expresará a través de sus asambleas comunitarias, consejos de gobierno comunitario, comisarías, coordinaciones de autoridades tradicionales u otras formas que determinen sus sistemas normativos internos. Estas autoridades serán reconocidas por el Estado como órganos comunitarios para todos los efectos legales.

VI. - La ley determinará los mecanismos y requisitos para el registro, acreditación y reconocimiento de las autoridades y órganos comunitarios ante las autoridades estatales y municipales, así como las consecuencias jurídicas de sus actos y decisiones.”

(La actual Fracción V se recorre a la Fracción VII y así sucesivamente hasta llegar a la Fr. XII)

XIII. - ...

Las resoluciones que emitan las autoridades y órganos comunitarios en ejercicio de su jurisdicción indígena gozarán de presunción de validez y serán obligatorias dentro de su ámbito territorial, sin perjuicio de los medios de impugnación y control constitucional que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

XIV. - ...

...

...

...

...

2. -

(Fracciones I a III con sus respectivos numerales, quedan igual)

(Los numerales 3 y 4 se mantienen igual).

Artículo 13. - ...

{De las Fracciones I a XII permanecen igual, adicionándose dos párrafos al final para quedar así}

La ley reglamentaria en materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberá regular, como mínimo, el régimen jurídico de éstos como sujetos de derecho público, la organización y funcionamiento de sus órganos comunitarios, sus facultades y competencias, su coordinación con los municipios y poderes del Estado, así como los mecanismos de consulta previa, libre e informada, de impugnación y de control constitucional de sus decisiones.

Se establecerá un **Sistema Estatal de Coordinación con los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas**, integrado por representantes de los órganos comunitarios, de los poderes del Estado, de los municipios y de los organismos constitucionales autónomos, en los términos que disponga la ley.

Artículo 14. ...

La ley reglamentaria de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas precisará las competencias, límites y mecanismos de coordinación de las acciones de seguridad comunitaria con las instituciones de seguridad pública estatales y municipales, así como los medios de impugnación y control constitucional de sus actos, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.”

(El actual párrafo segundo pasa a ser párrafo tercero)

Artículo 26. - ...

En los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana, el municipio libre se articulará con los órganos de gobierno comunitario

reconocidos en esta Constitución y en la ley reglamentaria, a través de mecanismos de coordinación, representación y toma de decisiones compartidas en materia de planeación, presupuesto, gobierno interno y servicios públicos, en los términos que disponga la ley.

Artículo 28. ...

La ley electoral podrá establecer distritos o demarcaciones de representación comunitaria indígena y afromexicana, atendiendo a la concentración territorial y continuidad cultural de los pueblos y comunidades, a efecto de garantizar su representación política en el Congreso del Estado y en los ayuntamientos, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 178. - ...

(Se mantiene igual de las Fracciones I a XVII).

XVIII. - ...

(De los incisos a al inciso “ele” l se mantiene igual)

m). - Celebrar convenios de coordinación, cooperación y delegación de funciones con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del municipio y sus órganos comunitarios, en materia de gobierno interno, seguridad comunitaria, justicia indígena, gestión del territorio, servicios públicos y desarrollo comunitario, de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley reglamentaria aplicable.

(El actual inciso m, pasaría a ser el inciso “ene” n)

n).- ...

Artículo 179. - ...

1.- ...

En las materias de competencia concurrente, las autoridades estatales y municipales deberán coordinarse también con los órganos comunitarios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todo aquello que les afecte directamente, en los términos de la ley, garantizando su participación efectiva en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

2.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres y a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente reforma constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO QUINTO. Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet de este Congreso.

Chilpancingo, Gro., martes 07 de abril del 2026.

ATENTAMENTE.

DIP. CATALINA APOLINAR SANTIAGO.

El Presidente:

Gracias, diputada Catalina Apolinar Santiago.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “d” del punto número dos del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Asamblea que el diputado proponente Alejandro Bravo Abarca ha solicitado que su participación se recorra al final del punto número dos.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA.

Siendo así, en desahogo del inciso “e” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Rodríguez Armenta, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Con su venía, diputado Presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Rodríguez Armenta:

Muy buenas tardes a todas y todos quienes nos siguen a través de las plataformas digitales quienes nos acompañan el día de hoy en esta tribuna.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, hoy, subo a esta Tribuna a presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción 18 del artículo 14 de la ley de fomento y desarrollo turístico para el Estado y los municipios de Guerrero.

Convencida de que hablar de turismo en Guerrero es hablar de desarrollo, de oportunidades y sobre todo de bienestar para miles de familias, nuestro Estado posee una enorme riqueza natural, cultural y social. Sin embargo, el reto no es únicamente aprovecharla, el reto es hacerlo de manera responsable. Por ello, el turismo sustentable se convierte en una estrategia clave para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico, el cuidado del medio ambiente y el beneficio directo para nuestras comunidades.

En Guerrero, el turismo es uno de los principales motores económicos, ya que genera miles de empleos directos e indirectos y representa una fuente de ingresos para miles de familias que dependen de esta actividad.

También debemos reconocer que aún existen un gran potencial que no ha sido plenamente aprovechado, un claro ejemplo de ello es la pesca deportiva recreativa, esta actividad ha demostrado ser una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo económico, al mismo tiempo que promueve la conservación de nuestros recursos marinos.

Eventos como el Torneo Internacional de Pesca, de Pez, Vela en Ixtapa y Zihuatanejo, que reúne a cientos de embarcaciones nacionales e internacionales refleja la capacidad que tiene Guerrero para posicionarse como un destino competitivo a nivel global.

Pero también es importante reconocer y valorar los esfuerzos que nacen desde nuestras propias comunidades, ejemplo de ello, el Torneo de Pez, Vela que se realiza en Puerto Vicente, en la Costa Grande de Guerrero y que en días anteriores celebró con gran éxito y entusiasmo su edición número 16.

Consolidándose como un evento que fortalece la economía local, promueve el turismo y da identidad a nuestra región, ambos torneos se muestran del potencial

que tiene Guerrero, para consolidarse como referente en turismo deportivo sustentable.

Sin embargo, también es importante reconocer que enfrentamos desafíos importantes, hoy en día, la promoción de la pesca deportiva en nuestro estado es limitada, es fragmentada y en muchos casos carece de una visión estratégica de largo plazo.

No hemos logrado consolidar una marca sólida que nos identifique a nivel nacional e internacional en este segmento, a esto se suma el uso insuficiente de herramientas digitales que hoy en día son sumamente fundamentales para atraer a más turismo a la región. Todo ello se traduce a una menor visibilidad, una menor llegada de visitantes y en consecuencia una menor derrama económica para nuestras comunidades.

Por ello, a través de la iniciativa que hoy presento ante ustedes, se tiene un solo objetivo, fortalecer el desarrollo de la pesca deportiva recreativa desde una visión integral, sustentable e incluyente. Se propone que no solo se promueva esta actividad, sino también que se impulse su difusión, que se vincule con el turismo sustentable y se fomente la participación activa de las comunidades locales para que sean beneficiarias directas del desarrollo que genera. Con esta reforma buscamos dar un paso adelante, desde una promoción limitada a una estrategia que genere impacto real en la economía, en el empleo y en el bienestar de nuestra gente.

Porque queremos que Guerrero no solo sea reconocido por sus bellezas naturales, sino que también sea reconocido como un referente turístico sustentable, responsable e incluyente.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTE:

La suscrita Diputada **Leticia Rodríguez Armenta**, integrante del grupo parlamentario del **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 Fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta plenaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo sustentable en Guerrero representa una estrategia fundamental para promover el desarrollo económico, social y ambiental del Estado.⁶ Este modelo turístico busca equilibrar el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales con su conservación, garantizando beneficios tanto para las comunidades locales como para las generaciones futuras.

En un estado con gran riqueza natural, como sus costas, montañas y biodiversidad, el turismo sustentable se posiciona como una alternativa viable para impulsar el crecimiento sin comprometer el entorno.

Guerrero cuenta con un amplio potencial para el desarrollo de actividades sustentables como el ecoturismo, el turismo de aventura y el turismo comunitario. Lugares como la Sierra de Tecpan o las lagunas costeras, permiten fomentar actividades responsables como el senderismo o el avistamiento de aves, al mismo tiempo que se preservan los ecosistemas

⁶ Se puede consultar en: <https://www.revistapresencia.net/la-importancia-del-turismo-comunitario-en-guerrero>

y se fortalece la identidad cultural de las comunidades indígenas.

En el ámbito económico, el turismo es uno de los principales motores de desarrollo en el Estado. Según datos oficiales señalan que entre el 2021 y 2022, más de 10.5 millones de turistas visitaron Guerrero, generando una derrama económica superior a los 58 mil millones de pesos. Esta actividad impacta directamente en la generación de empleos, el fortalecimiento del sector servicios y el crecimiento de la infraestructura turística⁷.

Asimismo, el turismo genera miles de empleos directos e indirectos en la entidad; por ello, se estima que en Guerrero existen más de 52 mil empleos directos relacionados con el sector turístico, derivados principalmente de la actividad hotelera, restaurantera y de servicios. Esto demuestra que el turismo no solo dinamiza la economía, sino que también mejora la calidad de vida de las familias que dependen de esta actividad.

El turismo sustentable en Guerrero ha encontrado en la pesca deportiva una de sus principales expresiones de desarrollo económico y conservación ambiental. Este tipo de turismo no solo promueve el aprovechamiento responsable de los recursos marinos, sino que también posiciona al estado de Guerrero como un destino competitivo a nivel nacional e internacional, generando beneficios directos en el turismo, en la economía y el empleo local.

Considerando ello, uno de los eventos más representativos en relación a este aprovechamiento de los recursos marinos, es el **Torneo Internacional de Pesca de Pez Vela en Ixtapa-Zihuatanejo**, considerado uno de los más importantes del país. Este torneo reúne a más de 300 embarcaciones nacionales e internacionales, lo que evidencia su capacidad de atracción turística y su impacto en la ocupación hotelera, el consumo local y la proyección internacional de nuestro Estado⁸.

⁷ Se puede consultar en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Contexto-del-Estado-de-Guerrero-GOB-2022-2027.pdf>

⁸ Se puede consultar en: <https://www.guerrero.gob.mx/2025/05/mas-de-300-embarcaciones-participan-en-el-torneo-internacional-de-la-pesca-de-pezu-vela-2025-en-ixtapa>

Este tipo de eventos fortalecen la imagen de Guerrero como un destino de turismo deportivo sustentable, al fomentar prácticas como la pesca responsable y la liberación de especies.

Además de este torneo, en Guerrero se desarrollan diversas competencias de pesca deportiva en zonas como la Costa Grande, Acapulco y Zihuatanejo, las cuales forman parte de una estrategia para diversificar la actividad turística más allá del turismo de sol y playa. Así también, estos eventos atraen visitantes especializados, lo que incrementa aún más la demanda de servicios turísticos como hospedaje, alimentación, transporte y guías locales.

En materia de empleo, la pesca deportiva contribuye a la generación de trabajos directos e indirectos, tales como capitanes de embarcaciones, guías turísticos, personal hotelero, restaurantero y comerciantes locales. Incluso, a nivel nacional, se ha demostrado que este tipo de eventos puede beneficiar a miles de personas y familias al integrarse a la cadena productiva del turismo.

La problemática de la **promoción turística en la pesca deportiva en Guerrero** radica principalmente en la falta de una estrategia integral, constante y bien articulada que permita posicionar este segmento como un producto turístico de alto valor e impacto; porque aunque nuestro Estado cuenta con destinos reconocidos como Acapulco y Zihuatanejo, donde también se realizan torneos de relevancia, lo cierto es, que la difusión de estos eventos suele ser limitada, fragmentada y, en muchos casos, reactiva en lugar de planificada a largo plazo.

Uno de los principales problemas es la **escasa proyección internacional** a diferencia de otros destinos especializados en pesca deportiva. Guerrero no ha logrado consolidar una marca fuerte que lo identifique globalmente dentro de este nicho. La promoción suele centrarse en temporadas específicas o en eventos aislados, sin una campaña permanente que mantenga el interés de turistas nacionales y extranjeros durante todo el año. Esto provoca que muchos potenciales visitantes

desconozcan la oferta disponible, reduciendo así la afluencia turística.

Asimismo, existe una **débil coordinación entre las autoridades y el sector privado**, ya que la promoción de la pesca deportiva requiere la participación conjunta de gobiernos, prestadores de servicios, organizadores de torneos y comunidades locales; sin embargo, en la práctica, estas acciones suelen realizarse de manera dispersa. La falta de una agenda común limita el alcance de las campañas y reduce su impacto en mercados estratégicos.⁹

Otro aspecto relevante es el **limitado uso de herramientas digitales y de marketing turístico especializado**. En un contexto donde los turistas planifican sus viajes a través de plataformas digitales, redes sociales y experiencias compartidas, la pesca deportiva en Guerrero no ha sido suficientemente posicionada en estos canales. Esto contrasta con otros destinos que utilizan estrategias digitales, contenido audiovisual y alianzas con influencers o expertos en pesca para atraer visitantes.

Además, la promoción no siempre destaca el **enfoque sustentable** de esta actividad, como la práctica de captura y liberación o la conservación de especies, lo cual podría ser un elemento diferenciador importante frente a un turismo cada vez más consciente del medio ambiente.

En consecuencia, la falta de promoción efectiva genera una menor visibilidad del destino, reduce la llegada de turistas especializados y provoca una subutilización del potencial económico de la pesca deportiva. Esto impacta directamente en la derrama económica y en la generación de empleos, especialmente en temporadas bajas. Por ello, resulta fundamental fortalecer las estrategias de promoción turística mediante campañas permanentes, coordinación institucional y el aprovechamiento de herramientas digitales, a fin de posicionar a Guerrero como un destino líder en pesca deportiva sustentable.

⁹ Se puede consultar en:
<https://www.guerrero.gob.mx/wp->

El objetivo de la reforma, que se plantea a través de la presente, es ampliar el alcance de la atribución, transitando de una simple promoción de la pesca deportivo-recreativa hacia un enfoque integral, sustentable y con impacto social y económico. En este sentido, se busca fortalecer su desarrollo mediante la incorporación de la difusión como un elemento clave para posicionar esta actividad y atraer un mayor número de visitantes, así como vincularla con el turismo sustentable, promoviendo su práctica bajo criterios de conservación ambiental y aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

Asimismo, la reforma pretende impulsar la participación activa de las comunidades locales en la prestación de servicios relacionados con esta actividad, permitiendo que sean beneficiarias directas de la derrama económica. Con ello, se contribuye a generar desarrollo económico regional, diversificar las actividades productivas y fortalecer el empleo local. En síntesis, se busca consolidar la pesca deportivo-recreativa como un motor de desarrollo sustentable e incluyente, más allá de su carácter meramente recreativo.

Con base en lo anterior, se propone la siguiente reforma a la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.			
Artículo 14. En consecuencia, para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	Artículo 14. En consecuencia, para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	Artículo 14. En consecuencia, para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:	Artículo 14. En consecuencia, para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:
De la I. a la XVII... XVIII. Promover en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y las dependencias y entidades federales	De la I. a la XVII... XVIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de	De la I. a la XVII... XVIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de	De la I. a la XVII... XVIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de

afines, el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable, y	Guerrero y las dependencias y entidades federales afines, el desarrollo de la pesca deportivo-recreativa, conforme a lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; así como promover su difusión e integración con el turismo sustentable y fortalecer la participación de las comunidades locales en la prestación de servicios.
De la XIX. a la XXV...	De la XIX. a la XXV...

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTICULO 14 DE LA LEY NÚMERO 494 DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO: Se reforma la fracción XVIII del artículo 14 de la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 14. En consecuencia, para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

De la I. a la XVII...
XVIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Guerrero y las dependencias y entidades federales afines, el desarrollo de la pesca

deportivo-recreativa, conforme a lo dispuesto en esta Ley, su reglamento y en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; así como promover su difusión e integración con el turismo sustentable y fortalecer la participación de las comunidades locales en la prestación de servicios.

De la XIX. a la XXV...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del H. Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Gro, Abril del 2026.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Turismo para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 204 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 256, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Muchas gracias.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras, compañeros diputados.

La función legislativa exige sensibilidad social, pero también exige rigor técnico y compromiso con la legalidad, no podemos nunca perder de vista que cada iniciativa que aprobamos en este Congreso impacta los derechos y las obligaciones de las personas. En este sentido, el dictamen Legislativo es el instrumento mediante el cual fundamos y motivamos nuestras decisiones, es ahí donde se explica el por qué una norma debe existir, modificarse o desaparecer, si este importante instrumento carece de un sustento jurídico sólido, todo el proceso legislativo pierde fuerza, pierde legitimidad y pierde confianza frente a la ciudadanía, en un estado constitucional de derecho no basta con legislar.

Es indispensable legislar bien y que toda norma sea compatible con la Constitución, con las leyes que de ella emanan y esto no es un criterio opcional, es una obligación. Significa que cada acto, cada decisión y cada norma deben verificarse frente al marco constitucional y convencional; sin embargo, la realidad nos ha demostrado que este análisis no siempre se incorpora de manera sistemática y rigurosa en el proceso legislativo de este Congreso y ha dado lugar a que diversas normas hayan sido invalidadas por la Suprema Corte, lo que evidencia una debilidad estructural en la construcción de nuestros dictámenes.

Cuando una ley o disposición es invalidada, no sólo se corrige un error técnico, se debilita la confianza de la ciudadanía en los congresos y en sus representantes populares, tan solo por citar algunos ejemplos, la acción

de inconstitucionalidad 147/ 2024 por el que se declaró la invalidez del artículo tercero, párrafo primero de la Ley número 817 para las personas con discapacidad del estado de Guerrero, al advertir que el Congreso legisló definiciones distintas a las establecidas por la Ley General para la Inclusión de las Personas con discapacidad. Otro ejemplo, la acción de inconstitucionalidad 117 2024 inválidos artículos 170 bis y 229 BIS del Código Penal del Estado de Guerrero con respecto al robo de medicamentos al considerar que se invadían competencias federales en materia penal o la acción inconstitucional 140 2024 que declaró la invalidez del artículo 177 ter párrafo último del Código Penal del Estado, en materias de terapia de conversión por considerarse contrarias a los derechos humanos fundamentales.

Compañeras, compañeros diputados, hay ejemplos donde era absolutamente evidente, claro y previsible que el Congreso contravenía disposiciones constitucionales o de leyes generales. Por supuesto, se entiende que no son errores de mala fe, pues los secretarios que elaboran los proyectos de dictamen son especialistas propios en los temas de las comisiones legislativas en donde colaboran y no son necesariamente licenciados en derecho o constitucionalistas, por lo que puede haber errores, pero necesitamos entonces establecer mecanismos para poderlos prevenir.

Por lo anterior, compañeras, compañeros, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa que reforma y adiciona la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero para que la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante las áreas que coordina, elabore opiniones de viabilidad jurídica con análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa de los proyectos de dictamen a solicitud de las comisiones legislativas. Asimismo, se establece que todo dictamen legislativo deba contener un análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa en compatibilidad con la Constitución, los tratados internacionales, la Constitución local, las leyes generales aplicables y la jurisprudencia obligatoria.

Así que compañeras, compañeros, los invito a que elevemos la calidad de nuestro proceso legislativo,

prevengamos litigios, reduzcamos riesgos de invalidez y fortalezcamos la confianza de la ciudadanía en el Congreso, recordando que la coherencia de legislar no es únicamente aprobar normas, es asumir la responsabilidad de que estas normas sean válidas, eficaces y justas.

Es cuanto.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 204 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 256, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario de (PVEM) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 204 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 256, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función legislativa no se limita a la emisión de normas; constituye un proceso complejo de deliberación pública que debe orientarse a garantizar la calidad, validez, coherencia y eficacia del orden jurídico. En este contexto, el dictamen legislativo representa el instrumento técnico fundamental mediante el cual las Comisiones dictaminadoras analizan, valoran y justifican las iniciativas sometidas a su consideración, dotando de sustento jurídico, político y técnico a las decisiones del Pleno.

El dictamen no sólo cumple una función formal dentro del procedimiento legislativo, sino que constituye el espacio en el que se expresan las razones que justifican la creación, modificación o derogación de normas. Por ello, su contenido debe responder a los más altos estándares de rigor jurídico, particularmente en un Estado constitucional de derecho, en el que la validez de las normas depende de su conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

El principio de supremacía constitucional establece que toda norma y acto de autoridad debe ajustarse a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A su vez, el artículo 1º constitucional reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, por lo que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar tales derechos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Este marco normativo ha propiciado que, en el sistema jurídico mexicano, la interpretación y aplicación del derecho no se realicen de manera aislada, sino a partir de un análisis integral de compatibilidad normativa. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que todas las autoridades del país, sin excepción, están obligadas a ejercer el control de constitucionalidad y convencionalidad en el ámbito de sus competencias, lo que implica verificar la conformidad de sus actos con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Este deber adquiere especial relevancia en el ámbito legislativo, puesto que el Congreso tiene la responsabilidad de prevenir la emisión de disposiciones contrarias al orden constitucional, dado que la omisión de este análisis en el proceso legislativo puede derivar en la invalidez de las normas aprobadas, lo que no sólo afecta la eficacia del trabajo legislativo, sino que también genera costos institucionales, incertidumbre jurídica y afectaciones a los derechos de las personas.

La experiencia reciente en el Estado de Guerrero evidencia esta problemática. En la **Acción de Inconstitucionalidad 147/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 3, párrafo primero, de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, al advertir la necesidad de emitir una nueva definición de persona con discapacidad conforme a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De igual forma, en la **Acción de Inconstitucionalidad 141/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 7, fracción V, de la Ley número 833 Registral para el Estado de Guerrero, al considerar que dicha disposición resultaba contraria al orden constitucional.

Por otra parte, en la **Acción de Inconstitucionalidad 117/2024**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación invalidó los artículos 170 Bis y 229 Bis del Código Penal del Estado de Guerrero con respecto al robo de medicamentos al considerar que invadían competencias federales en materia penal.

Asimismo, en la **Acción de Inconstitucionalidad 140/2024**, la Suprema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 177 Ter, párrafo último, del Código Penal del Estado, en materia de terapias de conversión, por ser contrario a los derechos fundamentales.

Estos precedentes no constituyen hechos aislados, sino que reflejan una problemática estructural en el proceso de elaboración de normas, en la que la ausencia

de un análisis sistemático de constitucionalidad y convencionalidad dentro de los dictámenes legislativos incrementa el riesgo de que las disposiciones aprobadas sean impugnadas y eventualmente invalidadas.

En este sentido, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 establece actualmente los elementos que deben contener los dictámenes legislativos; sin embargo, no incorpora de manera expresa la obligación de realizar un análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar una fracción al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer de manera expresa la obligación de incluir en los dictámenes un análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa. Este análisis deberá verificar la compatibilidad de las iniciativas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, las leyes generales aplicables y la jurisprudencia obligatoria.

La incorporación de este elemento permitirá fortalecer la calidad técnica de los dictámenes, mejorar la coherencia del sistema jurídico y reducir el riesgo de invalidez de las normas aprobadas. Asimismo, contribuirá a consolidar un Poder Legislativo más profesional, responsable y alineado con los estándares del Estado democrático y constitucional.

De igual forma, esta iniciativa se vincula con los principios de buena administración pública, parlamento abierto y transparencia legislativa, en la medida en que promueve decisiones mejor fundamentadas, razonadas y accesibles para la ciudadanía. Un dictamen que incorpora un análisis de constitucionalidad no sólo cumple con una exigencia jurídica, sino que también fortalece la legitimidad de las decisiones legislativas y la confianza de la sociedad en sus instituciones.

Además, la propuesta tiene un efecto preventivo, ya que permite identificar y corregir posibles inconsistencias normativas antes de que las

disposiciones sean aprobadas, lo que evita posibles litigios posteriores y los costos institucionales.

Adicionalmente, para garantizar la viabilidad operativa de esta medida y dotar de soporte técnico al proceso legislativo, la presente iniciativa propone fortalecer las atribuciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, específicamente en el artículo 204, en materia de Servicios Jurídicos, al establecer de manera expresa que dicha área elaborará opiniones de viabilidad jurídica, así como análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa de las iniciativas y proyectos turnados, en auxilio de las Comisiones dictaminadoras.

En suma, esta iniciativa de reforma y adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero constituye una medida necesaria para fortalecer el proceso legislativo, elevar la calidad normativa y garantizar la plena observancia del orden constitucional y convencional.

Las adiciones normativas se pueden analizar en el siguiente cuadro comparativa entre el texto vigente y la propuesta:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO 231 (VIGENTE)	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)
ARTICULO 204. La Secretaría de Servicios Parlamentarios es el Órgano encargado de apoyar al Congreso del Estado, a través del Pleno, de sus Comisiones y Comités, así como de sus Grupos y Representaciones Parlamentarias, en el desarrollo sustantivo de sus atribuciones y responsabilidades, y tendrá a su cargo, los siguientes Servicios:	ARTICULO 204. La Secretaría de Servicios Parlamentarios es el Órgano encargado de apoyar al Congreso del Estado, a través del Pleno, de sus Comisiones y Comités, así como de sus Grupos y Representaciones Parlamentarias, en el desarrollo sustantivo de sus atribuciones y responsabilidades, y tendrá a su cargo, los siguientes Servicios:

<p>I. a VI (...)</p> <p>Servicios Jurídicos, que comprenden los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso, en sus aspectos consultivo y contencioso;</p> <p>.....</p>	<p>I. a VI (...)</p> <p>Servicios Jurídicos, que comprenden los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso, en sus aspectos consultivo y contencioso; así como la elaboración de las opiniones de viabilidad jurídica y análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa de los proyectos turnados, en auxilio de las Comisiones dictaminadoras, en un plazo no mayor a 7 días posteriores a la solicitud correspondiente.</p>	<p>generales;</p> <p>V. Objeto y descripción de la iniciativa o Proyecto;</p> <p>VI. Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas;</p> <p>VII. Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del Dictamen y, de ser procedentes, las modificaciones realizadas, así como el impacto presupuestal;</p> <p>VIII. Texto normativo y régimen transitorio del ordenamiento de que se trata;</p> <p>IX. Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si una Diputada o Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,</p> <p>X. Lugar y fecha de la reunión de las Comisiones Unidas para emitirlo.</p>	<p>generales;</p> <p>V. Objeto y descripción de la iniciativa o Proyecto;</p> <p>VI. Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas;</p> <p>VII. Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del Dictamen y, de ser procedentes, las modificaciones realizadas, así como el impacto presupuestal;</p> <p>VIII. Análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa, en el que se verifique la compatibilidad del proyecto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes generales aplicables y la jurisprudencia obligatoria correspondiente;</p> <p>IX. Texto normativo y régimen transitorio del ordenamiento de que se trata;</p> <p>X. Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el</p>
<p>ARTÍCULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto de la Presidenta o Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título en el cual se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretendan establecer, modificar, derogar o abrogar;</p> <p>II. Nombre de la o las Comisiones cuyos integrantes lo suscriben;</p> <p>III. Fundamentos constitucional, legal y reglamentario;</p> <p>IV. Antecedentes</p>	<p>ARTICULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto de la Presidenta o Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:</p> <p>I. Encabezado o título en el cual se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretendan establecer, modificar, derogar o abrogar;</p> <p>II. Nombre de la o las Comisiones cuyos integrantes lo suscriben;</p> <p>III. Fundamentos constitucional, legal y reglamentario;</p> <p>IV. Antecedentes</p>		

	<p>asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si una Diputada o Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,</p> <p>XI. Lugar y fecha de la reunión de las Comisiones Unidas para emitirlo.</p>
--	---

Con base en lo anterior se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 204 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 256, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

PRIMERO. -Se reforma la fracción VII del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 204. La Secretaría de Servicios Parlamentarios es el Órgano encargado de apoyar al Congreso del Estado, a través del Pleno, de sus Comisiones y Comités, así como de sus Grupos y Representaciones Parlamentarias, en el desarrollo sustantivo de sus atribuciones y responsabilidades, y tendrá a su cargo, los siguientes Servicios:

I. a VI (...)

VII. Servicios Jurídicos, que comprenden los de: asesoría y atención de asuntos legales del Congreso, en sus aspectos consultivo y contencioso; **así como la elaboración de las opiniones de viabilidad jurídica y análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa de los proyectos turnados, en auxilio de las Comisiones dictaminadoras, en un**

plazo no mayor a 7 días posteriores a la solicitud correspondiente.

Para el otorgamiento de los servicios a su cargo, se constituirán las Direcciones o Unidades que se requieran, conforme a la disponibilidad presupuestal y realizarán las funciones que se establezcan en el Reglamento

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VIII al artículo 256, recorriéndose en su orden las subsecuentes a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

ARTÍCULO 256. El dictamen que se presente al Pleno por conducto de la Presidenta o Presidente de la Comisión Dictaminadora contendrá los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título en el cual se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que se pretendan establecer, modificar, derogar o abrogar;
- II. Nombre de la o las Comisiones cuyos integrantes lo suscriben;
- III. Fundamentos constitucional, legal y reglamentario;
- IV. Antecedentes generales;
- V. Objeto y descripción de la iniciativa o Proyecto;
- VI. Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de las propuestas;
- VII. Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del Dictamen y, de ser procedentes, las modificaciones realizadas, así como el impacto presupuestal;
- VIII. Análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa, en el que se verifique la compatibilidad del proyecto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes generales aplicables y la jurisprudencia obligatoria correspondiente;**
- IX. Texto normativo y régimen transitorio del ordenamiento de que se trata;

X. Firmas autógrafas, por lo menos de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, en el caso de que se haya turnado el asunto a dos o más, la mayoría deberá ser de cada una de las Comisiones dictaminadoras; si una Diputada o Diputado pertenece a dos o más Comisiones deberá votar en cada una de ellas; y,

XI. Lugar y fecha de la reunión de las Comisiones Unidas para emitirlo

TRANSITORIOS

PRIMERO. – La Secretaría de Servicios Parlamentarios, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Apoyo y Estudios Técnicos (CAYET) del Congreso del Estado, en el ámbito de sus atribuciones auxiliará a las Comisiones dictaminadoras en la elaboración de los análisis de constitucionalidad, convencionalidad y armonización normativa, así como garantizar la disponibilidad de la información, insumos técnicos y apoyo institucional necesario para su cumplimiento.

SEGUNDO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado Guerrero y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la página web y en el canal de televisión oficial del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputado Alejandro Carabas Icaza.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Compañeras y compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

Y al Pueblo de Guerrero.

En base a las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a poner a consideración de esta Soberanía Popular una iniciativa de reforma a la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, una reforma que beneficiará directamente a nuestras hermanas y hermanos artesanos del estado de Guerrero, a quienes en mi calidad de presidenta de la Comisión de Artesanías en este Poder Legislativo, les envío desde esta Tribuna del pueblo, afectuosos saludos, pues Guerrero es una de las entidades con mayor riqueza cultural en el país.

Sus regiones como la Costa Chica y Montaña principalmente albergan una diversidad de pueblos indígenas y comunidades que han preservado a lo largo del tiempo técnicas artesanales únicas, profundamente vinculadas con su cosmovisión, su entorno natural y su

identidad colectiva. Las artesanías guerrerenses elaboradas con materiales como barro, madera, palma, textiles y metales, constituyen una expresión viva del patrimonio cultural del Estado. Para esta riqueza cultural contrasta con las condiciones de marginación y pobreza que enfrentan muchas de las comunidades artesanas, en particular en las regiones como la Costa Chica y la Montaña, donde se encuentran altos índices de población indígena.

La actividad artesanal representa una de las principales fuentes de ingreso para que se desarrolle en condiciones de desventaja estructural. En el terreno de los hechos, las personas artesanas enfrentan múltiples obstáculos como la falta de acceso a financiamiento, la limitada capacitación en procesos de innovación y comercialización, la escasa infraestructura para la producción y venta, así como la competencia desleal de productos industrializados o imitación que devalúan el trabajo artesanal. A ello se suma la presencia de intermediarios que en muchas en muchos casos concretan la mayor parte de las ganancias, dejando a las y los productores en condiciones económicas precarias.

A pesar de este panorama, el marco normativo municipal no ha otorgado a las artesanías el reconocimiento prioritario que merecen, si bien las disposiciones vigentes contemplan el fomento del comercio y la industria, pero no establecen de manera expresa la obligación de impulsar el desarrollo artesanal como un eje estratégico del desarrollo económico local. Esta omisión ha limitado la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas, integrales y sostenidas en favor de este importante sector.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para establecer de manera clara que el Ayuntamiento deberá fomentar el desarrollo del comercio, la industria y de manera prioritaria las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad. Compañeras y compañeros diputados, quiero decirles que aprobar esta reforma estaremos cumpliéndole a nuestras artesanas y artesanos de Guerrero, porque esta reforma permitirá establecer esquemas de comercialización justa donde ellas y ellos

puedan acceder a mercados en condiciones equitativas, obteniendo una retribución digna por su trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía para que previo trámite legislativo se apruebe la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para quedar como sigue: Artículo 66. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de comercio y abasto popular. Las siguientes: Fracción VII, fomentar el desarrollo del comercio, la industria y de manera prioritaria las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE**

SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de los municipios constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar de la población, fortalecer el tejido social y reducir las desigualdades. En entidades con profundas asimetrías sociales y económicas como el Estado de Guerrero, esta responsabilidad adquiere una dimensión aún más relevante, pues implica no solo promover el crecimiento económico, sino hacerlo bajo criterios de justicia social, inclusión y reconocimiento de la diversidad cultural.

En este contexto, el comercio y el abasto popular representan actividades esenciales para la vida económica de los municipios guerrerenses. Los mercados locales, los tianguis y las actividades comerciales tradicionales no solo son espacios de intercambio económico, sino también de convivencia social y preservación cultural. Sin embargo, dentro de este entramado económico, el sector artesanal ha sido históricamente relegado a un papel secundario, a pesar de su enorme potencial como motor de desarrollo local.

Guerrero es una de las entidades con mayor riqueza cultural en el país. Sus regiones —Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, Centro y Norte— albergan una diversidad de pueblos indígenas y comunidades que han preservado, a lo largo del tiempo, técnicas artesanales únicas, profundamente vinculadas con su cosmovisión, su entorno natural y su identidad colectiva. Las artesanías guerrerenses, elaboradas con materiales como barro, madera, palma, textiles y metales, constituyen una expresión viva del patrimonio cultural del estado.

No obstante, esta riqueza cultural contrasta con las condiciones de marginación y pobreza que enfrentan muchas de las comunidades artesanas. En particular, en regiones como la Montaña y la Costa Chica, donde se concentran altos índices de población indígena, la actividad artesanal representa una de las principales

fuentes de ingreso, pero se desarrolla en condiciones de desventaja estructural.

Las personas artesanas enfrentan múltiples obstáculos: la falta de acceso a financiamiento, la limitada capacitación en procesos de innovación y comercialización, la escasa infraestructura para la producción y venta, así como la competencia desleal de productos industrializados o imitaciones que devalúan el trabajo artesanal. A ello se suma la presencia de intermediarios que, en muchos casos, concentran la mayor parte de las ganancias, dejando a las y los productores en condiciones económicas precarias.

A pesar de este panorama, el marco normativo municipal no ha otorgado a las artesanías el reconocimiento prioritario que merecen. Si bien las disposiciones vigentes contemplan el fomento del comercio y la industria, no establecen de manera expresa la obligación de impulsar el desarrollo artesanal como un eje estratégico del desarrollo económico local. Esta omisión ha limitado la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas, integrales y sostenidas en favor de este sector.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción VII del artículo 66, a efecto de establecer de manera clara que el Ayuntamiento deberá fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad.

Este reconocimiento implica un cambio sustancial en la forma de concebir el desarrollo económico municipal. No se trata únicamente de promover actividades productivas, sino de hacerlo desde una perspectiva que valore y preserve la riqueza cultural de las comunidades. En el caso de Guerrero, esta visión resulta particularmente pertinente, dado que una parte importante de su identidad colectiva se encuentra plasmada en sus expresiones artesanales.

La reforma propone, además, impulsar la preservación de las artesanías, lo cual implica proteger los conocimientos tradicionales, las técnicas ancestrales

y los procesos de producción que han sido transmitidos de generación en generación. Al mismo tiempo, reconoce la necesidad de promover la innovación, entendida no como la sustitución de lo tradicional, sino como su adaptación a las nuevas dinámicas del mercado, permitiendo que las artesanías mantengan su esencia y, al mismo tiempo, amplíen sus posibilidades de comercialización.

Asimismo, se establece la importancia de fomentar esquemas de comercialización justa, que permitan a las personas artesanas acceder a mercados en condiciones equitativas y obtener una retribución digna por su trabajo. En un estado como Guerrero, donde las cadenas de intermediación suelen ser largas y desiguales, este aspecto resulta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras.

De igual forma, la iniciativa contempla el fortalecimiento integral de las personas artesanas mediante apoyos, capacitación y financiamiento. Esto implica que los Ayuntamientos deberán asumir un papel activo en la generación de programas que impulsen el desarrollo de capacidades productivas, el acceso a herramientas tecnológicas y la vinculación con mercados locales, nacionales e incluso internacionales.

Es importante destacar que el impulso al sector artesanal no solo tiene un impacto económico, sino también social y cultural. En Guerrero, donde la migración, la violencia y la falta de oportunidades han afectado a numerosas comunidades, el fortalecimiento de actividades tradicionales como la artesanía puede contribuir a generar alternativas de desarrollo, fortalecer el arraigo comunitario y preservar la identidad cultural.

Asimismo, el desarrollo artesanal tiene un efecto multiplicador en otras actividades económicas, como el turismo cultural. Municipios con vocación turística pueden beneficiarse del fortalecimiento de la producción artesanal, generando circuitos económicos que integren la producción, la comercialización y la promoción cultural.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la reforma también contribuye a garantizar el derecho de

los pueblos y comunidades indígenas a preservar y desarrollar sus manifestaciones culturales, así como a mejorar sus condiciones de vida. En este sentido, se alinea con los principios de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad cultural que deben orientar la acción pública.

Cabe destacar que, en Guerrero, las mujeres desempeñan un papel fundamental en la producción artesanal. En muchas comunidades, son ellas quienes conservan y transmiten los conocimientos tradicionales, además de contribuir de manera significativa al ingreso familiar. Por ello, el fortalecimiento del sector artesanal también implica avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres y en la reducción de brechas de desigualdad de género.

La reforma propuesta dota a los Ayuntamientos de una base normativa más sólida para actuar en favor del sector artesanal, permitiendo la implementación de políticas públicas más eficaces y pertinentes. Al establecer de manera expresa la prioridad de las artesanías dentro de las facultades municipales, se sientan las bases para un desarrollo económico más incluyente, sostenible y culturalmente arraigado.

La presente iniciativa responde a una necesidad histórica de reconocimiento y fortalecimiento del sector artesanal en el Estado de Guerrero. Se trata de una reforma que no solo busca impulsar una actividad económica, sino también preservar el patrimonio cultural, fortalecer la identidad colectiva y generar condiciones de desarrollo más justas para las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, con la convicción de que su aprobación contribuirá significativamente al fortalecimiento del comercio local, el abasto popular y, de manera prioritaria, del sector artesanal en el Estado de Guerrero, en beneficio de su población y de la riqueza cultural que le da identidad.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Fomentar el desarrollo del comercio, industria y artesanías;</p>	<p>ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: De la I. a la VI. ...</p> <p>VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y , de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento;</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- ...

De la I. a la VI. ...

VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, **de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento;**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 26 marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**

El Presidente:

Gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, informo a la Asamblea que la diputada promovente Ana Lilia Botello Figueroa, ha solicitado el retiro de la iniciativa.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 46 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ.

En desahogo del inciso “i” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Haciendo uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, subo a esta Tribuna una vez más para presentar ante esta Soberanía Popular una iniciativa de reforma que tiene como fin que a las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, se les reconozca el derecho a no ser reclutados para participar en asociaciones delictivas de pandillerismo o de crimen organizado, para que no cometan delitos o realicen actividades que perturben su libertad, desarrollo personal, ya que el Estado está obligado a garantizarles una vida libre de violencia.

Iniciativa de reforma que busca también que quienes ejercen la patria potestad tutela o guarda de custodia de ellos, incluyendo instituciones públicas, los protejan del reclutamiento en asociaciones delictivas, pandillerismo y crimen organizado, identificando como reclutamiento de niñas, niños y adolescentes como aquella acción de coerción, amenaza, violencia, coacción, engaño, intimidación o manipulación con el fin de que sean utilizados e integrados a asociaciones delictivas para participar en la Comisión de Delitos o para realizar cualquier otra actividad que perturbe y ponga en riesgo su desarrollo personal, pues quienes son reclutados se

exponen a todo tipo de violencia, ya que comúnmente los obligan a cometer, presenciar o realizar actos que atentan contra su integridad física y emocional, salud mental y hasta su propia vida, así como la de otras personas.

México optó en el año 2000 y ratificó en 2002 el protocolo facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en los conflictos armados, estableciendo que ningún menor de 18 años puede ser obligado a participar en conflictos armados y que los estados deben garantizar que cualquier aislamiento de menores en sus fuerzas armadas sea verdaderamente voluntario. Este protocolo prohíbe de manera absoluta el reclutamiento de menores por grupos armados, organizaciones o criminales. Guerrero, por sus condiciones geográficas y económicas, ha sido durante décadas un territorio de disputa entre grupos delictivos, lo que genera un ambiente de inseguridad que permea en las comunidades y fractura el tejido social.

Por ello, la protección de las niñas, niños y adolescente de Guerrero contra el reclutamiento forzado no puede verse únicamente como un tema de seguridad pública, sino también como una obligación de justicia social y de respeto a los derechos humanos, implica garantizar acceso a la educación de calidad, generar entornos comunitarios seguros, crear alternativas culturales y deportivas, fortalecer la cohesión familiar y promover el desarrollo económico familiar y promover el desarrollo económico local que permita romper el círculo de la pobreza y la violencia.

Quiero decirles, compañeras y compañeros diputados que esta iniciativa no solo busca establecer un marco normativo sólido que prevenga el reclutamiento de menores en Guerrero, sino que también busca sentar las bases de una política pública integral que atienda las causas estructurales de este flagelo. Pues mientras niñas, niños y adolescentes merecen tener un presente protegido y un futuro libre de violencia, donde puedan crecer, estudiar y desarrollarse plenamente sin amenaza constante de ser arrancados de su inocencia por las garras del crimen organizado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo quinto, el artículo 15 de la fracción VII del artículo 46 y la fracción VII del artículo 101 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Artículo único. Se reforma el artículo 15, la fracción VII del artículo 46 y la fracción VII del artículo 101 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero para quedar como sigue.

Artículo 5°. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni en conflictos armados o violentos, ni ser utilizados en movilizaciones sociales que pongan en peligro su integridad física o mental, ni ser reclutados para participar en asociaciones delictuosas de pandillerismo o de crimen organizado, a fin de que cometan algún delito o actividad que perturbe su desarrollo integral.

Artículo 46. El gobierno del estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños y adolescentes se vean afectados por fracción VII, el reclutamiento, la incitación a coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, pandillerismo, crimen organizado, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Artículo 101. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda de custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes en proporción a su responsabilidad y cuando sean instituciones públicas conforme a su ámbito de competencia. Las siguientes:

Fracción VII, protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación y reclutamiento para asociaciones delictivas, pandillerismo y crimen organizado.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15, la fracción VII del artículo 46 y la fracción VII del artículo 101 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como fin que a las niñas, niños y adolescentes del estado de Guerrero se les reconozca el derecho a no ser reclutados para participar en asociaciones delictivas, de pandillerismo o de crimen organizado, a fin de que no cometan delitos o actividades que perturben su desarrollo personal, ya que el Estado está obligado a garantizarles una vida libre de violencia. Además, busca que quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de ellos, incluyendo instituciones públicas, los protejan del reclutamiento en asociaciones delictivas, pandillerismo y crimen organizado.

El reclutamiento de niñas, niños y adolescentes se puede identificar como aquella acción de coerción, amenaza, violencia, coacción, engaño, intimidación o manipulación con el fin de que sean utilizados e integrados a asociaciones delictivas para participar en la comisión de delitos o para realizar cualquier otra actividad que perturbe y ponga en riesgo su desarrollo personal. Esta actividad expone a niñas, niños y adolescentes a todo tipo de violencia, ya que comúnmente los obligan a cometer, presenciar o realizar actos que atentan contra su integridad física, salud mental y física, y hasta su propia vida, así como la de otras personas. Además, derivado de estas circunstancias, también corren un alto riesgo de abandonar sus estudios y ser sometidos a torturas, lesiones físicas, golpes, explotación, abusos físicos y psicológicos, e incluso ser llevados a la muerte.

Como bien señala el Fondo de las Naciones Unidas, la infancia y la adolescencia en México siempre deben estar protegidas contra el reclutamiento, ya que el Estado, al suscribir la Convención sobre los Derechos de los Niños y su Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados, está obligado a garantizar su seguridad e integridad y evitar que ningún niño, niña o adolescente sea reclutado por grupos armados.

En México, esta problemática se deriva principalmente del alto nivel de vulnerabilidad en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes, quienes, al carecer de estudios, servicios básicos, ropa, vivienda digna, una economía estable y otros aspectos, quedan en un estado de susceptibilidad para ser reclutados por organizaciones criminales, pandillas o el crimen organizado, lo que afecta gravemente su desarrollo integral.

Según datos publicados por el Observatorio Nacional Ciudadano, en conjunto con la Red por los Derechos de la Infancia en México, hay dos grupos que definen a las niñas, niños y adolescentes vulnerables:

- Aquellos que no asisten a la escuela, siendo un total de 3.4 millones, lo que representa un 86.7%.

- Las niñas, niños y adolescentes que están ocupados, siendo un total de 1.3 millones, lo que representa un 32.5%.

También existen otros factores que contribuyen a este estado de vulnerabilidad, como la falta de apoyo por parte de uno o ambos padres de familia, ya que, en algunos casos extremos, hay niñas, niños y adolescentes que no cuentan con la supervisión de un tutor o padre de familia que se haga responsable de sus actos.

Un estudio presentado en octubre de 2021, denominado "Niñas, Niños y Adolescentes Reclutados por la Delincuencia Organizada", elaborado por Reinserta, expone que casi todos los infantes reclutados por grupos delictivos han desertado de la escuela y solo cuentan en su mayoría con el nivel de estudios de primaria. Otro dato importante que arroja dicho estudio es que provienen de familias donde se presentan altos niveles de violencia, que incluso enfrentaron la ausencia de figuras paternas o tutores, pobreza, abusos sexuales, físicos y psicológicos que influyeron en que fueran más vulnerables.

Un dato muy importante que arroja el mencionado estudio es que el reclutamiento de menores se ha presentado primordialmente en tres zonas del país:

- Al norte, en estados como Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.

- Al centro, en estados como el Estado de México y Guerrero.

- Al sur, abarcando estados como Oaxaca y Quintana Roo.

Otra gravedad de esta problemática es que se ha detectado que niños, niñas y adolescentes también comienzan a fungir como reclutadores de más menores de edad, sin existir distribución de actividades en razón de género, edad y tipo de delito.

México adoptó en el año 2000 y ratificó en 2002 el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. En este protocolo se destacan algunos aspectos importantes:

Prohibición del reclutamiento forzado: Establece que ningún menor de 18 años puede ser obligado a participar en conflictos armados.

Reclutamiento voluntario: Los Estados deben garantizar que cualquier alistamiento de menores en sus fuerzas armadas sea verdaderamente voluntario y esté acompañado de garantías legales específicas, como el consentimiento informado de los padres o tutores.

Obligación de los grupos armados no estatales: El Protocolo prohíbe de manera absoluta el reclutamiento de menores por grupos armados no estatales, lo que incluye organizaciones insurgentes o criminales.

Desde el punto de vista legal, aunque hay regulaciones nacionales, se requiere reforzar la legislación local guerrerense para asegurar la aplicación eficaz de medidas preventivas y punitivas que cumplan con los estándares globales.

En el caso particular de Guerrero, este fenómeno reviste una gravedad aún mayor, pues la entidad enfrenta condiciones históricas de marginación, rezago educativo, desigualdad social y pobreza extrema que se han visto agravadas por la presencia de grupos delictivos que operan en distintas regiones del estado. Estas circunstancias hacen que niñas, niños y adolescentes guerrerenses se encuentren en un riesgo más alto de ser cooptados por el crimen organizado, ya sea como informantes, vigilantes, mensajeros o incluso como ejecutores de actos violentos.

No podemos perder de vista que Guerrero, por sus condiciones geográficas y económicas, ha sido durante décadas un territorio de disputa entre grupos delictivos, lo que genera un ambiente de inseguridad que permea en las comunidades y fractura el tejido social. La falta de oportunidades educativas, laborales y de desarrollo comunitario expone a la niñez y adolescencia a un ciclo de violencia del que resulta muy difícil escapar si no existe una intervención decidida del Estado.

Por ello, la protección de las niñas, niños y adolescentes en Guerrero contra el reclutamiento forzado o engañoso no puede verse únicamente como un tema de seguridad pública, sino también como una obligación de justicia social y de respeto a los derechos humanos. Implica garantizar acceso a la educación de calidad,

generar entornos comunitarios seguros, crear alternativas culturales y deportivas, fortalecer a las familias y promover el desarrollo económico local que permita romper el círculo de la pobreza y la violencia.

Esta iniciativa, en consecuencia, busca no solo establecer un marco jurídico más sólido que prevenga el reclutamiento de menores en Guerrero, sino también sentar las bases de una política pública integral que atienda las causas estructurales de este flagelo. La niñez guerrerense merece un presente protegido y un futuro libre de violencia, donde puedan crecer, estudiar y desarrollarse plenamente sin la amenaza constante de ser arrancados de su inocencia por las manos del crimen organizado.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni en conflictos armados o violentos, ni ser utilizados en movilizaciones sociales que pongan en peligro su integridad física o mental.</p>	<p>Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni en conflictos armados o violentos, ni ser utilizados en movilizaciones sociales que pongan en peligro su integridad física o mental, ni ser reclutados para participar en asociaciones delictuosas, de pandillerismo o de crimen organizado, a fin de que cometan algún delito o actividad que perturbe su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 46. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las</p>	<p>Artículo 46. El Gobierno del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las</p>

<p>medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.</p>	<p>medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que las niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. El reclutamiento, la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, pandillerismo, crimen organizado, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 101. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;</p>	<p>Artículo 101. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado a niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación, y reclutamiento para asociaciones delictivas, pandillerismo y crimen organizado;</p>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 15; LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 46 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 101 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15; la fracción VII del artículo 46 y la fracción VII del artículo 101 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni en conflictos armados o violentos, ni ser utilizados en movilizaciones sociales que pongan en peligro su integridad física o mental, **ni ser reclutados para participar en asociaciones delictuosas, de pandillerismo o de crimen organizado, a fin de que cometan algún delito o actividad que perturbe su desarrollo integral.**

Artículo 46. ...

De la I. a la VI. ...

VII. **El reclutamiento**, la incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, **pandillerismo, crimen organizado**, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Artículo 101. ...

De la I. a la VI. ...

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación, **y reclutamiento para**

asociaciones delictivas, pandillerismo y crimen organizado;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 marzo de 2026.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA**

El Presidente:

Gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Sí, diputada Glafira, ¿con qué objeto?

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Diputado presidente.

Para solicitarle por medio de su conducto, si me permite la diputada Claudia Sierra sumarme a su iniciativa.

El Presidente:

Sí, diputada Claudia Sierra, la diputada solicita le pregunte si le permite suscribirse a su iniciativa.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Sí, presidente con gusto.

El Presidente:

Perfecto, muchas gracias.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos legales procedentes.

En desahogo del inciso “j” del segundo punto del Orden del Día, esta Presidencia, informa a la Asamblea que el diputado proponente Julián López Galeana, ha solicitado la reprogramación de este punto.

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EN MATERIA DE REPRESENTATIVIDAD INDÍGENA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO.

Siendo así, en desahogo del inciso “k” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por diez minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Con la venia de la Mesa Directiva.

Diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Compañeras diputadas, diputados.

Pueblos de Guerrero.

Nuestro Estado no se entiende sin sus pueblos indígenas, somos la raíz, el corazón y la fuerza de esta tierra, sin embargo cuando miramos hacia adentro de este Congreso de nuestra propia casa, nos encontramos con una realidad que debe cambiar.

La representatividad de nuestros pueblos y comunidades indígenas se queda en la puerta, hemos avanzado, es cierto, hoy tenemos leyes que reconocen nuestros derechos y hemos logrado que la paridad de género sea una realidad en nuestros órganos, pero hay una deuda que sigue pendiente, una silla vacía que sigue, que falta la representatividad indígena en la conducción y administración de este Congreso.

Subo a esta Tribuna para presentar una iniciativa que busca que los indígenas de Guerrero dejen de ser sólo invitados en el Congreso y pasen a ser parte en la toma de decisiones, no basta con que haya diputados indígenas, necesitamos que los espacios donde se define el rumbo de la política estatal también estén integrados los mismos.

La exclusión también es una forma de violencia, hoy órganos clave como la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política donde se decide qué se discute y qué no, no tiene la obligación de incluir una representación indígena, porque el talento no tiene color ni origen. Guerrero tiene profesionistas indígenas capaces, preparados y con una visión distinta que hace falta en las Secretarías de Servicios Parlamentarios, en Finanzas y en los órganos de control, porque no queremos más una simulación, no queremos una autodescripción de papel, queremos personas que sientan el pulso de nuestras comunidades ocupando las titularidades administrativas.

Lo que propongo hoy es reformar nuestra Ley Orgánica para que, así como hoy cuidamos que haya mujeres y hombres por igual, también cuidemos que exista una representación real de nuestros pueblos originarios en la integración de la Mesa Directiva de la JUCOPO y en las Direcciones Técnicas del Congreso.

No se trata sólo de política, se trata de hacer justicia histórica, se trata de que este Congreso sea un espejo fiel de lo que es Guerrero, un Estado pluricultural.

No podemos hablar de democracia afuera si adentro mantenemos estructuras que invisibilizan a casi el 20% de nuestros pueblos originarios, les pido que apoyen esta iniciativa, que demostremos que este Congreso tiene la

voluntad de ser por primera vez en su historia, verdaderamente incluyente y dignamente representativo de todas las voces de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión íntegra

Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en materia de representatividad indígena en los órganos de administración y representación del Congreso del Estado.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, para que previo trámite legislativo se apruebe la Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en materia de representatividad indígena en los órganos de administración y representación del Congreso del Estado, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las últimas reformas constitucionales en materia de reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas han permitido avanzar en la construcción de condiciones más justas para que nuestras hermandas y hermanos indígenas accedan a los espacios de toma de decisiones públicas. Sin embargo, estos avances aún resultan insuficientes.

Hoy, más que nunca, es necesario traducir esos principios constitucionales en reformas legales concretas

que garanticen no solo el acceso, sino una representación real, efectiva y digna de los pueblos indígenas en los espacios de poder. No basta con abrir la puerta; es indispensable que quienes la crucen puedan ejercer plenamente la dirección, la toma de decisiones y la ejecución de políticas públicas en favor de sus comunidades.

Desempeñar un cargo de representación popular no significa únicamente ocupar un espacio; implica asumir la enorme responsabilidad de hacer que la voz de nuestros pueblos indígenas se escuche en los más altos niveles de decisión. Implica llevar al centro del debate público nuestras demandas, nuestras necesidades y nuestra visión del desarrollo.

Porque no se trata solo de representación política, se trata de reconocimiento cultural, de justicia histórica y de dignidad.

Puede parecer un acto sencillo, pero va mucho más allá: significa defender nuestras tradiciones, preservar nuestras formas de organización y garantizar que nuestras comunidades sean tomadas en cuenta en aquellas decisiones que impactan directamente en su vida cotidiana, en el acceso a la justicia, a la salud, a la educación y a los servicios básicos.

Como se ha señalado en el ámbito académico, la representación legislativa de los pueblos indígenas es hoy un tema de amplio consenso en México; no solo es deseable, sino indispensable para integrar sus voces en la construcción de las leyes y en la definición del rumbo del país. "...La cuestión de la representación legislativa de los indígenas es un asunto que en México goza ahora de un gran consenso en el plano normativo: todos los actores parecen estar de acuerdo en que ésta, además de ser deseable, resulta indispensable para incluir a dichas minorías en el concierto de voces y de votos que definen las leyes y los destinos de la nación

De acuerdo con Sonnleitner, en los ámbitos académico y político existe una preocupación compartida sobre la necesidad de incrementar la representación política de los indígenas en los órganos legislativos. Sin embargo, las divergencias aparecen cuando se trata de formular propuestas concretas de

reforma, para reducir su persistente subrepresentación y para propiciar su participación efectiva en el Congreso a través de métodos democráticos, trascendiendo las prácticas corporativas y clientelares....

Aunque existe una preocupación compartida sobre la necesidad de fortalecer la representación política indígena, persiste una realidad innegable: la subrepresentación continúa siendo un obstáculo estructural, y los avances han sido limitados cuando se trata de traducir ese consenso en mecanismos efectivos que garanticen su participación real, democrática y libre de prácticas clientelares.

En el caso del Congreso del Estado de Guerrero, si bien se han logrado avances importantes como la implementación del principio de paridad de género en la integración de sus órganos internos, aún existe una deuda pendiente con los pueblos y comunidades indígenas.

La realidad es clara: no existe una representación proporcional ni sustantiva de los pueblos y comunidades indígenas, en los espacios de mayor toma de decisiones.

No se observa presencia indígena en órganos clave como la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política. Ninguna hermana o hermano indígena ha ocupado la Presidencia de estos órganos. Tampoco se ha garantizado su participación en posiciones estratégicas dentro de la estructura administrativa del Congreso, como la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Servicios Financieros o el Órgano de Control Interno, por mencionar algunos ejemplos.

Esto no es menor. Esto refleja una exclusión que contradice los principios de igualdad, inclusión y justicia que nuestra Constitución promueve.

Por ello, es momento de asumir con responsabilidad que la transformación democrática no estará completa mientras los pueblos indígenas no estén verdaderamente representados en el máximo órgano de representación popular del Estado.

Debemos hacer lo necesario para erradicar cualquier forma de exclusión dentro de esta institución. Porque

quienes integramos las legislaturas somos representantes del pueblo en toda su diversidad, y eso implica garantizar que todas las voces -especialmente las históricamente invisibilizadas- estén presentes en la toma de decisiones.

Solo así podremos hablar de un Congreso verdaderamente incluyente, democrático y representativo.

Debemos la hacer lo necesario para que la opresión se elimine en el máximo instituto de representación del pueblo, porque quienes integramos las Legislaturas, somos sus representantes y por eso, debemos ser partícipes de las decisiones que en su interior se tomen.

Para mayor comprensión del impacto de las reformas y adiciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 116. Además de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución Política General, la Constitución Política del Estado, las Leyes y demás disposiciones jurídicas, al Congreso del Estado le corresponden:</p> <p>1. Aprobar a propuesta de la Junta de Coordinación los nombramientos, o ratificación de las Personas Servidoras Públicas titulares de los Órganos Administrativos y Técnicos del Congreso del Estado siguientes:</p> <p>a) Secretaría de</p>	<p>ARTÍCULO 116...</p> <p>I.</p> <p>a) al h)...</p> <p>En la designación de las personas titulares señalas, se deberán observar los principio de paridad de género, de representatividad de los pueblos y comunidades indígenas y de alternancia.</p> <p>II. a la XIX.</p>

<p>Servicios Parlamentarios;</p> <p>b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos;</p> <p>c) Auditoría Superior del Estado;</p> <p>d) Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri";</p> <p>e) Órgano Interno de Control;</p> <p>f) Dirección de Comunicación;</p> <p>g) Unidad de Transparencia, y</p> <p>h) Unidad para la Igualdad de Género.</p> <p>II. a la XIX.</p>	
<p>ARTÍCULO 117. El Congreso del Estado para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza de conformidad con lo siguiente:</p>	<p>Queda Igual</p>
<p>I. Órganos de Gobierno y Legislativos:</p> <p>a) Pleno;</p> <p>b) Mesa Directiva;</p> <p>c) Comisión Permanente;</p> <p>d) Junta de Coordinación Política;</p> <p>e) Conferencia;</p> <p>f) Comisiones; y</p> <p>g) Comités.</p> <p>II. Órganos de Representación:</p> <p>a) Grupos Parlamentarios; y</p>	<p>Quedan igual.</p>

<p>b) Representaciones Parlamentarias.</p>		<p>dispuestos en las fracciones I y II del presente artículo, corresponde únicamente a las Diputadas y Diputados en funciones de la Legislatura respectiva.</p>	
<p>III. Órganos técnicos y administrativos: a) Secretaría de Servicios Parlamentarios; b) Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos; c) Auditoría Superior del Estado; (REFORMADO, P.O. 61 ALCANCE IV, 31 DE JULIO DE 2018) d) Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"; e) Órgano Interno de Control; f) Dirección de Comunicación; g) Unidad de Transparencia; h) Unidad para la Igualdad de Género; i) Unidad de las Tecnologías de Información y Comunicación; j) Unidad de Capacitación y Formación Permanente, y k) Los demás que por las necesidades disponga el presupuesto.</p>		<p>Tratándose de quienes asuman la titularidad de los órganos señalados en la fracción III de este dispositivo, estará a cargo de profesionistas especializados en la materia que corresponda y para los efectos laborales, serán personas servidoras públicas de confianza que deberán cubrir los requisitos que esta Ley Orgánica y su Reglamento precisen, sujetos al régimen jurídico de responsabilidades al que se refiere la Constitución Política del Estado. Lo anterior, exceptuando a la persona titular del Órgano con Autonomía Técnica mencionado en el inciso c) de la fracción III de este artículo, el cual se regirá por las disposiciones específicas contenidas en los Títulos Noveno y Décimo Tercero de la Constitución Política del Estado y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado.</p>	<p>Para la designación de las personas titulares de los órganos señalados en la fracción III de este dispositivo, se deberán observar los principios de paridad de género, de representación de los pueblos y comunidades indígenas, y de alternancia; estarán a cargo de profesionistas especializados en la materia que corresponda y para los efectos laborales, serán personas servidoras públicas de confianza que deberán cubrir los requisitos que esta Ley Orgánica y su Reglamento precisen, sujetos al régimen jurídico de responsabilidades al que se refiere la Constitución Política del Estado.</p>
<p>La titularidad e integración de los órganos</p>		<p>ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones</p>	<p>ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones Parlamentarias postularán a</p>

<p>Parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, cuidando que las candidatas y candidatos cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.</p> <p>Además de lo anterior, en la integración de la Mesa Directiva se deberán observar los principios de proporcionalidad, paridad de género y pluralidad.</p>	<p>quienes deban integrarla, procurando que las personas candidatas cuenten con experiencia en la conducción de asambleas.</p> <p>Además, en la integración de la Mesa Directiva se deberán observar los principios de proporcionalidad, paridad de género, pluralidad y representatividad de los pueblos y comunidades indígenas.</p>	<p>deberán presentarse firmados ajustándose a lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>Para su organización interna contará con una Presidenta o Presidente y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.</p>	
<p>ARTÍCULO 146. La Junta de Coordinación Política la integrarán las Diputadas y Diputados Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de las Representaciones Parlamentarias, los cuales gozarán de voz y adoptarán sus decisiones por consenso, y en caso de no alcanzarlo, las Diputadas y diputados que la integran resolverán mediante el sistema de voto ponderado, conforme al cual cada integrante representará tantos votos como Diputadas y Diputados tenga su Grupo o Representación Parlamentaria.</p> <p>Tratándose de la emisión de resoluciones, Dictámenes, acuerdos, Iniciativas de Ley o de Decreto o cualquier otro asunto de competencia de la Junta de Coordinación,</p>	<p>ARTÍCULO 146. . . .</p>	<p>La Presidenta o Presidente, la Secretaria o Secretario y las y los vocales serán nombrados por el Pleno, de entre las y los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, de tal manera que se propondrá como Presidenta o Presidente a la o el Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputadas y Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputadas y Diputados, como Secretaria o Secretario, y así sucesivamente.</p>	<p>La Presidenta o Presidente, la Secretaria o Secretario y las y los vocales serán nombrados por el Pleno, de entre las y los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, a los principios de paridad de género, de representatividad de los pueblos y comunidades indígenas, de alternancia, de tal manera que se propondrá como Presidenta o Presidente a la o el Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputadas y Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputadas y Diputados, como Secretaria o Secretario, y así sucesivamente.</p>

<p>El nombramiento de los integrantes de la Junta se hará en los primeros diez días del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo, y su conformación durará el mismo periodo de la Legislatura.</p> <p>Las diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación no podrán formar parte de la Mesa Directiva. En ningún caso, la Presidencia de la Mesa Directiva recaerá en una Diputada o Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Solo en caso de empate en el número de Diputadas y Diputados de dos o más Partidos Políticos con representación al interior del Congreso del Estado, la Presidencia de la Junta de Coordinación Política se alternará anualmente entre los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios empatados con el mayor número de Diputadas y Diputados; iniciando con aquel partido político que haya obtenido el mayor número de votos válidos en el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados que</p>	<p>El nombramiento de los integrantes de la Junta se hará en los primeros diez días del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo, y su conformación durará el mismo periodo de la Legislatura. Para observar los principios de paridad de género, de representatividad de los pueblos y comunidades indígenas, y de alternancia, se deberá realizar un estudio sobre las titularidades anteriores, por lo que los Grupos y Representaciones Parlamentarias, deberán designar como su coordinador a personas que cumplan con dichos principios.</p>	<table border="1" data-bbox="833 155 1487 205"> <tr> <td data-bbox="833 155 1157 205">corresponda.</td> <td data-bbox="1157 155 1487 205"></td> </tr> </table> <p>Con las consideraciones anteriores, propongo la siguiente:</p> <p>Iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.</p> <p>PRIMERO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 117; el segundo párrafo, del artículo 123; los párrafos cuarto y quinto del artículo 146, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para quedar como sigue:</p> <p>ARTÍCULO 117.</p> <p>I.</p> <p>a) al g).</p> <p>II.</p> <p>a) al b)...</p> <p>Para la designación de los titularidad de los órganos señalados en la fracción III de este dispositivo, se deberán observar los principios de paridad de género, de representación de los pueblos y comunidades indígenas, y de alternancia; estarán a cargo de profesionistas especializados en la materia que corresponda y para los efectos laborales, serán personas servidoras públicas de confianza que deberán cubrir los requisitos que esta Ley orgánica y su Reglamento precisen, sujetos al régimen jurídico de responsabilidades al que se refiere la Constitución Política del Estado.</p> <p>ARTÍCULO 123. Para la elección de la Mesa Directiva, los Grupos y Representaciones Parlamentarias postularán a quienes deban integrarla, procurando que las personas candidatas cuenten con experiencia en la conducción de asambleas. Además, en la integración de la Mesa Directiva se deberán observar los principios de proporcionalidad, paridad de género, pluralidad y representatividad de los pueblos y comunidades indígenas.</p>	corresponda.	
corresponda.				

ARTÍCULO 146.

La Presidenta o Presidente, la Secretaria o Secretario y las y los vocales serán nombrados por el Pleno, de entre las y los Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias. Para ese efecto, serán propuestos por los propios Coordinadores de los Grupos y de las Representaciones Parlamentarias, atendiendo la proporcionalidad de cada uno de estos, a los principios de paridad de género, de representatividad de los pueblos y comunidades indígenas, de alternancia, de tal manera que se propondrá como Presidenta o Presidente a la o el Coordinador cuyo Grupo cuente con el mayor número de Diputadas y Diputados; el Coordinador del Grupo que tenga el segundo lugar en número de Diputadas y Diputados, como Secretaria o Secretario, y así sucesivamente.

El nombramiento de los integrantes de la Junta se hará en los primeros diez días del primer periodo ordinario de Sesiones del ejercicio legislativo, y su conformación durará el mismo periodo de la Legislatura. Para observar los principios de paridad de género, de representatividad de los pueblos y comunidades indígenas, y de alternancia, se deberá realizar un estudio sobre las titularidades anteriores, por lo que los Grupos y Representaciones Parlamentarias, deberán designar como su coordinador a personas que cumplan con dichos principios.

...

...

SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo a la fracción I -posterior a los incisos- del artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, para quedar como sigue:

Artículo 116.

I.

a) al h)

En la designación de las personas titulares señaladas, se deberán observar los principios de paridad de género, de

representatividad de los pueblos y comunidades indígenas y de alternancia.

II. a la XIX.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En un término de 30 días naturales a la entrada en vigor de la presente reforma, los Grupos y Representaciones Parlamentarias, así como la JUCOPO, deberán presentar las propuestas de nombramiento que permitan dar cumplimiento a la representatividad indígena en los órganos de administración y de representación, Mesa Directiva y JUCOPPO.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Congreso del Estado para sus efectos legales y conocimiento general.

Atentamente.

Diputado Aristóteles Tito Arroyo.

El Presidente:

Gracias, diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

Bien, compañeras, compañeros, como les había comentado el diputado Alejandro Bravo Abarca había solicitado que su participación se recorriera al final del segundo punto ya estamos al final del segundo punto ya

está el diputado aquí en el Salón de Plenos y siendo así, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por diez minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Muchas, pero muchas gracias señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Es muy breve la propuesta.

La presente iniciativa propone modificar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, para fortalecer el papel de la ciencia y la innovación como motores del desarrollo social y económico.

En la actualidad la ley no define con claridad las áreas prioritarias donde se debe invertir en investigación y los mecanismos para medir el impacto real de estas políticas.

Es en ese sentido que la iniciativa propone añadir dos nuevos artículos:

1.- Definición de áreas estratégicas, cada cinco años se establecerán áreas prioritarias de investigación como agricultura y seguridad alimentaria, salud y biotecnología, educación y tecnologías digitales, energías renovables, medio ambiente y agua, desarrollo regional y reducción de desigualdades. Con esto se enfocarían los recursos en problemas reales del Estado.

2.- Sería la medición de resultados, se establecen indicadores para evaluar el impacto de las políticas como beneficio social, generación de empleo, innovación tecnológica, creación de empresas, producción científica. Además, con la finalidad de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas, el organismo deberá presentar un informe anual al Congreso.

La iniciativa tiene como objetivo principal pasar de una política científica general a una estrategia clara, medible y orientada a resultados que normalmente beneficia a la población, buscando que la inversión en

ciencia y tecnología sea más eficiente, transparente y enfocada en resolver los problemas más importantes de Guerrero.

Es cuanto, presidente.

Versión íntegra

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

**Dip. Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Cuarta Legislatura al
Congreso del Estado de Guerrero.
Presente**

El que suscribe **Alejandro Bravo Abarca**, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en uso de las facultades conferidas en los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero, cuenta con el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, mismo que está regulado por la Ley Número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, teniendo como objetivo impulsar, fortalecer, fomentar y desarrollar la investigación científica, la innovación y la tecnología en nuestra Entidad,

vinculándolos a las necesidades de desarrollo sustentable y la transformación cultural de la sociedad.

Tomando en cuenta la finalidad, es importante que se brinden las herramientas en la Ley para que estas acciones se realicen de manera adecuada en beneficio del Estado de Guerrero.

La ciencia, la tecnología y la innovación constituyen pilares estratégicos para el desarrollo sostenible, la competitividad económica y la reducción de desigualdades sociales. Guerrero enfrenta desafíos estructurales en materia de productividad, desarrollo regional, acceso a tecnología, investigación aplicada y vinculación entre academia y sector productivo.

Es importante maximizar el impacto de recursos limitados, alineando los esfuerzos científicos con las necesidades locales y fomentar el desarrollo económico y social, las áreas estratégicas son el vehículo que nos permite esta focalización para pasar de una política científica reactiva a una proactiva y orientada a resultados; ya que con ellas se optimizan recursos y eficiencia, se atienden problemas locales, se aumenta la competitividad económica, se vincula la ciencia – industria, se ayuda al Estado para desarrollar capacidades propias en áreas de vanguardia y, proporciona estabilidad y dirección a largo plazo de las políticas públicas, convirtiendo el conocimiento científico en un motor de desarrollo y bienestar social.

Ahora bien, al establecer indicadores medibles junto con las áreas estratégicas, se garantizan: la eficiencia, el impacto y la rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos, permitiendo transformar la inversión científica en valor social y económico.

La importancia de esta iniciativa, radica en aspectos clave como son, tratándose de las áreas estratégicas: la priorización de los recursos, ya que son limitados, asegurando que la inversión se concentre en campos que resuelven problemas sociales o potencian la competitividad; se reduce la incertidumbre, ayudando a equipos de trabajo a enfocar esfuerzos y aumentar la productividad; facilita la colaboración público – privada, permitiendo que la investigación se transfiera de manera más efectiva.

Tratándose de los indicadores medibles, podemos señalar: la evaluación de resultados que permiten evaluar si las políticas están logrando sus metas de impacto social, económico y de transferencia tecnológica; proporcionan datos objetivos que mejoran el diseño, implementación y ajuste de políticas, asegurando que las decisiones se basen en resultados medibles por necesidades estratégicas y no en aspectos intuitivos o ineficientes impulsados por agendas políticas; permiten demostrar la utilización de los recursos, aumentando la confianza en el gobierno y la rendición de cuentas.

En conclusión, la combinación de áreas estratégicas e indicadores medibles, asegura que la ciencia y tecnología se utilicen para transformar positivamente la sociedad y el entorno productivo.

Si bien la Ley Número 076 establece el marco general para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación, se advierten áreas susceptibles de fortalecimiento, como son, entre otras: la falta de definición clara de áreas estratégicas prioritarias; y, la ausencia de mecanismos obligatorios de evaluación y medición de impacto.

Por ello, para consolidar un modelo moderno, evaluable, transparente y orientado a resultados, se propone adicionar diversas disposiciones en donde el Consejo Estatal establezca cada tiempo determinado las áreas estratégicas prioritarias de investigación e innovación; igualmente, que en el Programa Estatal del Organismo, se incluyan los indicadores medibles y que los resultados se informen anualmente al Congreso del Estado para que se consideren en la planificación del presupuesto que se le otorgue y se emita opinión al respecto; quedando de la manera que se indica en el cuadro posterior:

LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo	ARTÍCULO 8 Bis. El Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e

	<p>Innovación, a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Estatal, establecerá cada cinco años las Áreas Estratégicas Prioritarias de Investigación e Innovación, considerando:</p> <p style="text-align: center;">I. Desarrollo agroindustrial y seguridad alimentaria;</p> <p style="text-align: center;">II. Salud pública y biotecnología;</p> <p style="text-align: center;">III. Innovación educativa y tecnologías digitales;</p> <p style="text-align: center;">IV. Energías renovables y transición energética;</p> <p style="text-align: center;">V. Gestión integral del agua y medio ambiente;</p> <p style="text-align: center;">VI. Desarrollo regional y reducción de desigualdades.</p> <p>Las áreas podrán ser actualizadas e incrementadas, previo acuerdo, fundado y motivado de la Junta Directiva, en el que se tomen en cuenta las opiniones anuales emitidas por el Congreso del Estado.</p>
--	--

Sin correlativo	ARTÍCULO 15 Bis. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e
-----------------	---

	<p>Innovación deberá incluir indicadores medibles de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto social • Generación de empleo • Transferencia tecnológica • Creación de empresas de base tecnológica • Producción científica <p>El Consejo presentará un informe anual de los avances y resultados de los indicadores al Congreso del Estado para que omita la opinión correspondiente y los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la presente Ley.</p>
--	---

Por las razones expuestas, pongo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para proceder con el trámite legislativo correspondiente, la presente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO:

ÚNICO. Se adicionan los artículo 8 Bis y 15 Bis a la Ley Número 076 de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8 Bis. El Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Estatal, establecerá cada cinco años las Áreas Estratégicas Prioritarias de Investigación e Innovación, considerando:

I. Desarrollo agroindustrial y seguridad alimentaria;

II. Salud pública y biotecnología;

III. Innovación educativa y tecnologías digitales;

IV. Energías renovables y transición energética;

V. Gestión integral del agua y medio ambiente;

VI. Desarrollo regional y reducción de desigualdades.

Las áreas podrán ser actualizadas e incrementadas, previo acuerdo, fundado y motivado de la Junta Directiva, en el que se tomen en cuenta las opiniones anuales emitidas por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 15 Bis. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá incluir indicadores medibles de:

- Impacto social.
- Generación de empleo.
- Transferencia tecnológica.
- Creación de empresas de base tecnológica.
- Producción científica.

El Consejo presentará un informe anual de los avances y resultados de los indicadores al Congreso del Estado para que omita la opinión correspondiente y los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la presente Ley

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado para su debida difusión y conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, marzo del 2026.

Atentamente.

Diputado Alejandro Bravo Abarca.

El Presidente:

Gracias, diputado Alejandro Bravo Abarca.

Túrnese la presente iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos legales procedentes.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

Ahora sí, en desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos del inciso “a” al “h” con fundamento del artículo 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se hace de conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados, se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes, con proyecto, decreto y acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN, PURA, GRATUITA Y SIMPLE DOS (2) INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS VILLAS DEL SOL (ANTES ROSARIO IBARRA 2DA. SECCIÓN Y SAN RAFAEL ORIENTE, UBICADOS EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR) (COMISION DE HACIENDA)*Versión íntegra inciso “a”*

Dictamen con proyecto de decreto.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES.

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y dictamen, una solicitud que remite la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, para que este Poder Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, donde se ubican los Centros de Salud Villas del Sol y San Rafael Oriente, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); mismo que se somete a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Conocimiento de la Iniciativa. En sesión de fecha diez marzo del año dos mil veintiséis, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda.

2.- Orden de turno. En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha solicitud a la Comisión de Hacienda, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1147/2026, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

3.- Turno a los integrantes de la Comisión de Hacienda. El doce de marzo de dos mil veintiséis, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, diputada

Guadalupe García Villalva, turnó a cada uno de los integrantes, copia simple de la propuesta de la solicitud de donación pura, gratuita y simple, para su conocimiento, a fin de estar en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.

4.- Sesión de la Comisión de Hacienda de análisis y discusión del proyecto de dictamen. El veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron en la Sala Legislativa “Dip. Armando Chavarría”, ubicada en el planta del edificio del H. Congreso del Estado, para analizar y discutir la solicitud en estudio, mismo que se somete a consideración del pleno, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 61 fracción XLII y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción V, 56, fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 236, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto, en virtud de que la solicitud es relativa a la autorización a la Titular del Ejecutivo del Estado, para dar en donación pura, gratuita y simple dos predios propiedad del gobierno del estado de Guerrero.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El

presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 a 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. La C. Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en la solicitud que nos ocupa expone como motivos lo siguiente:

“...Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Dimensión VII Salud, contempla que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, tiene la misión de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, mediante el acceso digno, corresponsable, oportuno, eficiente y eficaz que permita otorgar servicios de salud con calidad, equidad de género y transparencia en el uso de los recursos asignados por los diferentes niveles de gobierno en beneficio de las y los guerrerenses. En este sentido, garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, es esencial para el desarrollo sostenible de las naciones, estados y municipios, para ello es importante contar con un sistema de salud sólido, transparente, eficiente y eficaz’

‘Que el citado Plan Estatal en el Eje 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social, establece en su Objetivo 1.12. Mejorar la prestación de servicios de salud con calidad integral, eficaz, eficiente, inclusiva y transparente, para contribuir con esto a incrementar la esperanza de vida’

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero mandata, que en el estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano’

‘Que por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2025-20230, en su Eje General 2 denominado “Desarrollo con Bienestar y Humanismo”, establece que: “La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y

medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-Bienestar para atender a quienes no tienen seguridad social...” En el objetivo 2.7, se establece: “Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población”. Para ello, la estrategia 2.7.1 es: “Fortalecer al IMSS-Bienestar como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país”

‘Que en cambio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o contempla que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, mismo que señala que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, así como un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuentan con seguridad social’

‘Que además la Ley General de Salud, obliga en su artículo 2o el derecho a la protección de la salud con distintas finalidades como la continuación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social, así como el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población’

‘Que la citada Ley General en sus artículos 77 Bis 11 y 77 Bis 13, precisa que la prestación gratuita de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados para la atención integral de las personas, será financiada de manera solidaria por la federación y por las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables; así como para sustentar la prestación gratuita de servicios de salud con los gobiernos de las entidades federativas, mismos que

celebrarán acuerdos de coordinación, con el objetivo de prever las sanciones que apliquen en caso de incumplimiento’

Que con fecha 17 de agosto de 2022, se suscribió el Acuerdo para la implementación de acciones coordinadas de la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, entre el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero, con el objeto de establecer las acciones generales conforme a las cuales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para intercambiar información, impulsar trabajos y gestiones preparatorias con la finalidad de ampliar la operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero’

‘Que el 31 de agosto de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), con el objeto de brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita, médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados’

‘Que derivado del párrafo anterior, con fecha 15 de marzo de 2023, celebraron el IMSS y el gobierno del estado de Guerrero el Acuerdo de Coordinación para establecer las acciones generales de operación del Programa IMSS-BIENESTAR en el estado de Guerrero, con el objeto de organizar las acciones generales conforme a las cuales el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, se coordinarán para la ampliación de la operación del citado Programa’

‘Que el 15 de agosto de 2023, el IMSS-BIENESTAR y el gobierno del estado de Guerrero celebraron el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero’

‘Que en el Convenio antes señalado, se estableció un marco de transferencia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, por lo que se acordó que para el cumplimiento de su objeto, la donación de los inmuebles en donde el Estado presta dicha atención, por lo que a través del presente instrumento, en cumplimiento a la obligación pactada, se solicita al Congreso del Estado, la autorización de 02 (dos) bienes inmuebles, siendo los siguientes: el Centro de Salud Villas del Sol y el Centro de Salud San Rafael Oriente, ubicados en el municipio de Chilpancingo de los Bravo; mismos que se desarrollan a continuación en el orden plasmado’

‘1. *Centro de Salud Villas del Sol, municipio de Chilpancingo de los Bravo;* El gobierno del estado de Guerrero, es propietario de una fracción del inmueble ubicado en calle Diamante, en la colonia Villas del Sol, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y construcciones en él existentes, adquirida mediante una donación realizada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, contando con el Título de Propiedad Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, de fecha 26 de julio del año 2020, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chilpancingo, Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 99091, del Distrito de los Bravo, con fecha 25 de agosto del año 2020, el cual cuenta con una superficie de 452.48 M2, (*cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados con cuarenta y ocho centésimos*), ANEXO I. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, mide 26.74 metros (veintiséis metros setenta y cuatro centímetros) en tres tramos de 0.85 metros (cero metros ochenta y cinco centímetros), 2.50 metros (dos metros cincuenta centímetros), y 23.39 metros (veintitrés metros treinta y nueve centímetros), y colinda con Cancha de Básquet-Bol.

Al Sureste, mide 38.45 metros (treinta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros) en cuatro tramos de 16.82 metros (dieciséis metros ochenta y dos centímetros), 4.39 metros (cuatro metros treinta y nueve centímetros), 4.54 metros (cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros), y 12.70 metros (doce metros setenta centímetros), y colinda con Capilla y Plazoleta.

Al Noreste, mide 9.25 metros (nueve metros veinticinco centímetros), y colinda con Cancha de Fútbol.

Al Suroeste, mide 23.11 metros (veintitrés metros once centímetros) y colinda con Calle Diamante.

Que con fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Oscar Alfonso Franco Amaro, encargado de la Dirección de Catastro y Predial municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de las Bravos, Guerrero, expidió Certificado de no Adeudo del predio donde se encuentra ubicado el Centro de Salud Villas del Sol, calle Diamante, en la colonia Villas del Sol, en la cual declara que se encuentra EXENTO de este impuesto; por lo tanto, no es sujeto a contribuciones municipales. Así también con esta fecha antes citada, se cuenta con el Certificado Catastral firmado por el encargado de la Dirección de Catastro y Predial municipal arriba citado. *ANEXO 2'*

'Que con fecha 15 de julio del año 2025, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 6828/2025, por el Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, el cual certifica con el Folio Registral Electrónico 99091 del Distrito Judicial de los Bravo, de fecha 25/08/2020, correspondiente al inmueble ubicado en calle Diamante, una fracción que servirá de equipamiento urbano del sector salud, ubicado en la colonia Villas del Sol, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero. *ANEXO 3'*

'Que con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/420, el C. Héctor Romeo Torres Calderón, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INAH Guerrero, informa que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el Centro de Salud Villas del Sol. *ANEXO 4'*

'Que cuenta con el Plano Arquitectónico de fecha febrero de 2025. *ANEXO 5'*

'2. *Centro de Salud San Rafael Oriente, municipio de Chilpancingo de los Bravo*; El gobierno del estado de

Guerrero, es propietario de una fracción de predio urbano del inmueble ubicado en calle sin nombre, fracción de predio urbano en la colonia San Rafael Oriente, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y construcciones en él existentes, adquirida mediante una donación realizada por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, contando con el Título de Propiedad Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito, de fecha 16 de julio del año 2020, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, bajo el Folio Registral Electrónico número 99089, del Distrito de los Bravo, con fecha 25 de agosto del año 2020, el cual cuenta con una superficie de 450.87 M², (*cuatrocientos cincuenta metros cuadrados ochenta y siete centésimos*), *ANEXO 1*. Con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste, mide 14.16 metros (catorce metros dieciséis centímetros) y colinda con Fracción Remanente.

Al Suroeste, mide 23.30 metros (veintitrés metros treinta centímetros) y colinda con Andador.

Al Noroeste, mide 24.86 metros (veinticuatro metros ochenta y seis centímetros) en dos tramos de 19.36 metros (diecinueve metros treinta y seis centímetros), y 5.50 metros (cinco metros cincuenta centímetros), y colinda con calle sin nombre.

Al Sureste, mide 22.72 metros (veintidós metros setenta y dos centímetros) y colinda con Jardín de Niños.

'Que con fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Oscar Alfonso Franco Amaro, encargado de la Dirección de Catastro y Predial municipal del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de las Bravos, Guerrero, expidió Certificado de no Adeudo del predio donde se encuentra ubicado el Centro de Salud San Rafael Oriente, calle sin nombre, en la colonia San Rafael Oriente, en la cual declara que se encuentra EXENTO de este impuesto; por lo tanto, no es sujeto a contribuciones municipales. *ANEXO 2'*

'Que con fecha 15 de julio del año 2025, fue expedido el Certificado de Libertad de Gravamen Núm. 6827/2025, por el Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, el cual certifica con el

Folio Registral Electrónico 99089 del Distrito Judicial de los Bravo, de fecha 25/08/2020, correspondiente al inmueble ubicado en calle sin nombre, una fracción que servirá de Centro de Salud, ubicado en la Colonia San Rafael Oriente, en la ciudad de Chilpancingo, Gro, propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero. *ANEXO 3'*

'Que con fecha 13 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 401.3S.1-2024/421, el C. Héctor Romeo Torres Calderón, Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INAH Guerrero, informa que no existe presencia y no es colindante con alguna área de monumentos arqueológicos el Centro de Salud San Rafael Oriente. *ANEXO 4'*

'Que, con fecha 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, aprobó su conformidad con el procedimiento de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social-Bienestar (IMSS-Bienestar) de los inmuebles que albergan el Centro de Salud "Villas del Sol" y el Centro de Salud "San Rafael Oriente", los cuales, conforme a las escrituras públicas antes referidas, fueron destinados a los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero. Asimismo, se instruye a la persona titular de la Secretaría de Salud y Directora General del citado Organismo Público Descentralizado para que informe del presente acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se gestione la autorización correspondiente para la donación ante el Honorable Congreso del Estado'

'Que cuenta con el Plano Arquitectónico de fecha febrero de 2025. *ANEXO 5'*

'Que es interés de la titular del Poder Ejecutivo Estatal, contribuir con la donación de los inmuebles para el correcto desarrollo de funciones del IMSS-BIENESTAR y considerando que desde la donación de los predios solicitados a la fecha es poseedora de los mismos, los cuales no tienen ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, gratuita y simple de

los inmuebles citados y su correspondiente desincorporación del dominio público estatal, así como, que el destino de los mismos son exclusivamente para la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el estado de Guerrero; y que en caso de no utilizarse para lo que están destinados o bien los dejen de necesitar, dichos inmuebles con todas sus mejoras y accesiones se revertirán al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento de que el Poder Ejecutivo presentará al Congreso del Estado una iniciativa de Decreto en el que solicitará la reversión, basada en un estudio que justifique que los bienes inmuebles no están siendo utilizados conforme a los términos del presente Decreto...'

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. La solicitud motivo del presente Dictamen pretende que a través del presente instrumento, la Gobernadora Constitucional del Estado, done a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) dos predios de su propiedad donde se ubican los Centros de Salud: Villas del Sol y San Rafael Oriente, en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Mismos que serán utilizados para la prestación de la atención a la salud de la población sin seguridad social por parte del citado Organismo.

Para sustentar la viabilidad de la donación pura, gratuita y simple, presenta Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes. Número de folios (inmuebles) de los Bravo 99089 y 99091, de fechas quince de julio de 2025.

También exhibe:

Del Centro de Salud de San Rafael Oriente, Chilpancingo:

- Contrato de donación de un inmueble con una superficie de 450.87 metros cuadrados, ubicado en la Colonia San Rafael Oriente de Chilpancingo, por parte del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de fecha dieciséis

de julio del año dos mil veinte.

- Boleta de Inscripción con fecha de registro 25 de agosto de 2020, en el Folio Registral Electrónico número 99089.
- Certificado de Libertad de Gravamen del Folio Registral Electrónico 99089, de fecha quince de julio de 2025.
- Certificado de no Adeudo del Impuesto Predial, de fecha diez de julio del año 2025, expedido por el Director de Catastro y Predial del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo.
- Constancia de inexistencia de presencia y de no colindancia con algún área de monumentos arqueológicos, expedida por el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INHA Guerrero, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Del Centro de Salud Villas del Sol, Chilpancingo:

- Contrato de Donación Pura y a Título Gratuito de fecha veintisiete de julio del año dos mil veinte, por parte del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de un inmueble con una superficie de 452.48 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Villas del Sol (antes Rosario Ibarra 2da Sección).
- Boleta de Inscripción con fecha de registro 25 de agosto de dos mil veinte, en el Folio Registral Electrónico número 99091.
- Certificado de Libertad de Gravamen de fecha quince de julio de dos mil veinticinco, del Folio Registral Electrónico Número 99091.
- Certificado de no adeudo del impuesto predial, de fecha diez de julio del año 2025, expedido por el Director de Catastro y Predial del H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo de los Bravo.
- Constancia de inexistencia de presencia y de no colindancia con algún área de monumentos

arqueológicos, expedida por el Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INHA Guerrero, de fecha 13 de diciembre de 2024.

SEXTO. Consideraciones respecto a la Iniciativa de Decreto. Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, al realizar un análisis exhaustivo de la solicitud de donación pura, gratuita y simple, motivo del presente dictamen, tomamos en cuenta que de conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, "...la donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y se clasifica en pura, condicional, onerosa o remuneratoria; tratándose de la donación pura, es decir, cuando se otorga en términos absolutos, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador (artículos 2597 y 2314 de los Códigos Civiles de los Estados de Sonora y de Chiapas, respectivamente)..."¹⁰

En el presente caso se trata de dos bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en donde se brinda la atención a la salud de la población sin seguridad social en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mismos que tienen las siguientes medidas y colindancias:

Centro de Salud ubicado en la Colonia San Rafael Oriente, con una superficie de 450.87 metros cuadrados:

Al Noreste: mide 14.16 metros y colinda con fracción remanente.

Al suroeste: mide 23.30 metros y colinda con andador.

Al Noroeste: mide 24.86 metros en dos tramos de

¹⁰ Contradicción de tesis 160/2005-PS. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado del mismo circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 18 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Tesis de jurisprudencia 82/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis

19.36 y 5.50 y colinda con calle sin nombre.

Al Sureste: mide 22.72 metros y colinda con Jardín de Niños.

El Centro de Salud ubicado en la Colonia Villas del Sol (antes Rosario Ibarra 2da. Sección), con una superficie de 452.48 metros cuadrados:

Al noroeste: mide 26.74 metros en tres tramos: de 0.85, 2.50 y 23.39, y colinda con Cancha de Basquet-Bol.

Al Sureste: mide 38.45 metros en cuatro tramos de 16.82, 4.39, 4.54 y 12.70; y colinda con Capilla y Plazoleta.

Al Noreste: mide 9.25 metros y colinda con Cancha de Fútbol.

Al Suroeste: mide 23.11 metros y colinda con calle Diamante.

SÉPTIMO. La fracción XLII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que es facultad del Congreso del Estado autorizar a la gobernadora del Estado, para donar bienes inmuebles propiedad estatal.

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley.

Acorde a esta disposición, el Congreso del Estado es quien únicamente autoriza la donación de bienes propiedad estatal, por lo que atendiendo a dicha facultad constitucional, así como a los antecedentes, al objetivo - para la prestación de servicios a la salud de la población sin seguridad social- el acreditamiento de la propiedad, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente aprobar positivamente el presente dictamen.

Por otra parte, en los considerandos de la solicitud se establece: "...con fecha 16 de diciembre de 2025, el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero, en su Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025,

aprobó su conformidad con el procedimiento de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social-Bienestar (IMSS-Bienestar) de los inmuebles que albergan el Centro de Salud "Villas del Sol" y el Centro de Salud "San Rafael Oriente", los cuales, conforme a las escrituras públicas antes referidas, fueron destinados a los Servicios Estatales de Salud en el Estado de Guerrero. Asimismo, se instruye a la persona titular de la Secretaría de Salud y Directora General del citado Organismo Público Descentralizado para que informe del presente acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se gestione la autorización correspondiente para la donación ante el Honorable Congreso del Estado..."

Esta Comisión considera que el medio o documento a través del cuál se formalice la transmisión de la propiedad es responsabilidad exclusiva de quien otorga la donación y de quien la recibe, ya que la Constitución únicamente faculta al Congreso del Estado a "AUTORIZAR" a la persona titular del Ejecutivo del Estado, para donar inmuebles propiedad estatal, facultad que culmina con dicha autorización, por lo que el medio a través del cuál se formalice la traslación de la propiedad deberá ser aquel por medio del cuál se dé certeza jurídica del acto de donación pura, gratuita y simple. Sobre todo, considerando que en este acto actuarían dos Poderes del Estado, que cuentan con personalidad jurídica que les permite realizar actos tanto de naturaleza del derecho privado como público.

El objetivo que se señala en la solicitud de autorización que envió la persona Titular del Poder Ejecutivo, es para que el IMSSBIENESTAR continúe con la prestación del servicio de la atención de la salud de la población sin seguridad social, esto se deriva a que de las reformas a la Ley General de Salud del año 2023, en donde se establece que "todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

Dicha “..protección a la salud [...] será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos...”

A consecuencia de dichas reformas y, de la obligación que establece el artículo 77 Bis 6, de la Ley General de Salud, el gobierno del Estado el 15 de agosto de 2023, suscribió con el IMSS-BIENESTAR el Convenio de Coordinación para establecer la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social en el estado de Guerrero.

Convenio que establece un marco de transferencia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, en donde se incluye la donación de los inmuebles en donde el Estado presta dicha atención.

Es importante tomar en cuenta que con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Gobierno del Estado, así como de brindar certeza jurídica respecto de la prestación de los servicios de atención a la salud dirigidos a la población sin seguridad social en la Entidad, este Congreso del Estado estima necesario establecer los mecanismos que permitan garantizar la adecuada transición y operatividad del Sistema Estatal de Salud, a través de las instituciones previstas para su atención en los ámbitos estatal y federal.

En ese sentido, y a fin de fortalecer la prestación de dichos servicios, se considera jurídicamente procedente autorizar la donación de dos (02) bienes inmuebles propiedad del Estado, consistentes en el Centro de Salud Villas del Sol y el Centro de Salud San Rafael Oriente, ambos ubicados en el municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Por último, y toda vez que la donación tiene como

objetivo cumplir con las obligaciones en materia de prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social por parte del IMSS-BIENESTAR, este acto de autorización conlleva a que su destino y uso sea exclusivo para tal fin, ya que en caso de que su destino se cambie para un fin diverso, deberá reintegrarse automáticamente a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 254, 256, 257, 258, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE DOS (2) INMUEBLES UBICADOS EN LAS COLONIAS: VILLAS DEL SOL (ANTES ROSARIO IBARRA 2DA. SECCIÓN) Y SAN RAFAEL ORIENTE, UBICADOS EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR).

Artículo Primero. Se autoriza a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple dos (2) inmuebles propiedad del gobierno del Estado, ubicados en las Colonias: Villas del Sol (antes Rosa Ibarra 2da. Sección) y San Rafael Oriente, a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), descritos en el considerando SEXTO, así como sus medidas y

colindancias descritas en el cuerpo del presente dictamen.

Artículo Segundo. Se autoriza la desincorporación del inmueble del régimen de administración del Poder Ejecutivo del Estado y su transmisión patrimonial a favor del organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, (IMSS-BIENESTAR); la transmisión de la propiedad deberá realizarse por el medio legal que dé certeza del acto, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, y del representante legal del IMSS-BIENESTAR.

Artículo Tercero. El bien inmueble deberá ser destinado a la atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social en el estado de Guerrero, por lo que si el IMSS-BIENESTAR:

I. No destina el inmueble al fin público señalado;

II. Le otorga uso distinto;

III. Lo enajena, grava, transmite o cede, o

IV. Incumple las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Operará la reversión de pleno derecho del inmueble al patrimonio del Estado, junto con sus accesiones, mejoras e instalaciones, como condición resolutoria expresa de la donación autorizada.

Artículo Cuarto. Para hacer efectiva la reversión, la Secretaría de Finanzas y Administración instruirá y sustanciará el procedimiento administrativo, siguiente:

I. Verificará el supuesto de incumplimiento;

II. Garantizará el derecho de audiencia del IMSS-BIENESTAR;

III. Analizarán los elementos técnicos, jurídicos y patrimoniales correspondientes, y

IV. Emitirá resolución debidamente fundada y motivada que, en su caso, declare la reversión.

La resolución que declare la reversión constituirá título administrativo suficiente para la recuperación posesoria y registral del inmueble, pudiendo ejecutarse directamente por la autoridad administrativa competente, sin necesidad de declaración judicial previa, e instruirá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La reversión surtirá efectos administrativos y patrimoniales a partir de la notificación de la resolución correspondiente, sin perjuicio de su eficacia frente a terceros desde su inscripción registral.

Artículo Quinto. Notifíquese el presente Decreto a las autoridades administrativas, catastrales, registrales, patrimoniales y hacendarias competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Artículo Sexto. Inscríbese el presente Decreto, junto con el instrumento administrativo de transmisión, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta efectos jurídicos plenos frente a terceros.

Artículo Séptimo. Los gastos, derechos, contribuciones y costos administrativos derivados del traslado de dominio, regularización, inscripción y formalización jurídica serán cubiertos por el IMSS-BIENESTAR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El IMSS-BIENESTAR realizará las gestiones administrativas, técnicas, registrales y jurídicas necesarias para el cumplimiento, formalización e inscripción del presente Decreto ante las autoridades competentes.

Atentamente.

La Comisiónn de Hacienda.

Diputada Guadalupe García Villalva, Presidenta.-
Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Secretario.-
Diputado Bulmaro Torres Berrum, Vocal.- Diputada
Ana Lilia Botello Figueroa, Vocal.- Diputado Vladimir
Barrera Fuerte, Vocal.

**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA
SALGADO PINEDA, GOBERNADORA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN
DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE EL
BIEN INMUEBLE DENOMINADO
REMANENTE I, DEL PREDIO TEPANGO,
UBICADO EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD
DEL GOBIERNO DEL ESTADO. A FAVOR DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO (COMISION
DE HACIENDA)**

Versión íntegra inciso “b”

Dictamen con proyecto de decreto.

CC. SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
P R E S E N T E S.

A los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, nos fue turnado para su estudio y dictamen, una solicitud que remite la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado, para que este Poder Legislativo autorice la donación pura, gratuita y simple del bien inmueble propiedad del estado de Guerrero, denominado “fracción remanente I del predio Tepango” a favor del Poder Judicial del estado de Guerrero; mismo que se somete a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso aprobación, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Conocimiento de la Iniciativa. En sesión de fecha tres marzo del año dos mil veintiséis, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud presentada

por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda.

2.- Orden de turno. En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha solicitud a la Comisión de Hacienda, para su trámite correspondiente; orden que fue cumplimentada con el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1093/2026, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios.

3.- Turno a los integrantes de la Comisión de Hacienda. El diez de marzo de dos mil veintiséis, la Presidenta de la Comisión de Hacienda, diputada Guadalupe García Villalva, turnó a cada uno de los integrantes, copia simple de la propuesta de la solicitud de donación pura, gratuita y simple, para su conocimiento, a fin de estar en posibilidad de emitir opiniones u observaciones que sirvan de base para el dictamen.

4.- Sesión de la Comisión de Hacienda de análisis y discusión del proyecto de dictamen. El veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis, los integrantes de la comisión dictaminadora, se reunieron en la Sala Legislativa “Dip. Armando Chavarría”, ubicada en el planta del edificio del H. Congreso del Estado, para analizar y discutir la solicitud en estudio, mismo que se somete a consideración del pleno, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia Constitucional y Legal del Congreso del Estado, para la aprobación del Dictamen. El Congreso del Estado de Guerrero, tiene plena competencia y facultad para conocer, discutir y en su caso aprobar el presente dictamen, de conformidad con los artículos 61 fracción XLII, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 4, 6, 7 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión de Hacienda para analizar discutir y dictaminar la iniciativa en estudio. De conformidad con los artículos 61 fracción XLII y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49

fracción V, 56, fracción IV, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 236, la Comisión de Hacienda tiene plena competencia para analizar, discutir y dictaminar el presente asunto, en virtud de que la solicitud es relativa a la autorización a la Titular del Ejecutivo del Estado, para dar en donación pura, gratuita y simple un predio propiedad del gobierno del estado de Guerrero.

TERCERO. Fundamento Legal del Dictamen. El presente dictamen se emite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 a 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

CUARTO. Exposición de Motivos. La C. Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en la solicitud que nos ocupa expone como motivos lo siguiente:

“...Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como eje rector el fortalecimiento del Estado de Derecho, previendo como condición indispensable la existencia de infraestructura judicial suficiente, moderna, funcional y territorialmente adecuada para garantizar el acceso efectivo a la justicia’

‘Que el Gobierno del Estado es titular de los bienes inmuebles que integran el patrimonio estatal y que, en términos de lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 91 fracciones I, III, XVII y XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, corresponde al Poder Ejecutivo su administración, en tanto responsable de la conducción general de la administración pública estatal; y que, conforme al artículo 25 fracciones XLIII, XLVII y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Finanzas y Administración es la dependencia competente para administrar, controlar, resguardar, regularizar y representar el interés del patrimonio inmobiliario estatal, conducir la política inmobiliaria de la administración pública y regular la adquisición, arrendamiento, enajenación, destino o afectación de los bienes

inmuebles del Estado, por lo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para proponer su desincorporación y destino cuando ello responda a fines públicos, institucionales y de interés general’

‘Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que corresponde al Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales para emitir leyes y decretos y para resolver sobre el patrimonio público estatal, autorizar la desincorporación, destino o transmisión de bienes inmuebles propiedad del Estado cuando éstos impliquen una modificación en su régimen patrimonial o su transferencia entre entes públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y correlativas de la propia Constitución’

‘Que la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero regula el régimen jurídico de los bienes inmuebles del Estado, estableciendo los procedimientos para su desincorporación, destino, transmisión, regularización y formalización jurídica’

‘Que mediante Decreto publicado el 07 de junio de 2023 se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual dispone la implementación del Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar a más tardar el 1° de abril de 2027, lo que implica la adecuación institucional, tecnológica y de infraestructura de los Poderes Judiciales de las entidades federativas’

‘Que derivado de lo anterior el Poder Judicial del Estado de Guerrero requiere ampliar y consolidar su infraestructura para el cumplimiento eficaz de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y de servicio público de impartición de justicia, en congruencia con los principios de accesibilidad, eficiencia, continuidad y modernización del servicio público judicial’

‘Que conforme a la doctrina y a los criterios jurisdiccionales aplicables, la formalidad de escritura pública en materia de transmisión de bienes inmuebles tiene esencialmente una finalidad probatoria, por lo que la propiedad puede acreditarse mediante diversos instrumentos públicos que otorguen certeza jurídica al

acto, siempre que se garantice su fehaciente acreditación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad'

'Que tratándose de la transmisión patrimonial de un bien inmueble entre entes públicos del propio Estado, destinada al servicio público, el acto reviste naturaleza administrativa patrimonial, por lo que puede formalizarse mediante instrumento público administrativo emitido por autoridad competente, constituyendo el presente Decreto, conjuntamente con el instrumento administrativo que formalice la entrega y transmisión del inmueble que determine la Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones, título jurídico suficiente para acreditar la transmisión de la propiedad, debiendo inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado para surtir efectos legales correspondientes, en términos de la normatividad aplicable'

'Que este mecanismo resulta congruente con los principios del derecho público patrimonial reconocidos en el sistema jurídico nacional y con los criterios orientadores de la legislación patrimonial federal, evitando la generación de erogaciones innecesarias al erario público y garantizando seguridad jurídica, economía, eficiencia y racionalidad en la formalización del acto administrativo de transmisión patrimonial'

'Que el inmueble denominado "FRACCIÓN REMANENTE I DEL PREDIO TEPANGO" es propiedad del Gobierno del Estado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con superficie original de 4-74-40 hectáreas, del cual mediante Acta de Comparecencia número 41749, volumen cuadragésimo sexto, se generó la fracción remanente I con superficie de 8,408.2443 m², cuyas medidas y colindancias son:

- *Al Noreste:* 113.26 m colinda con Boulevard René Juárez Cisneros.

- *Al Noroeste:* 75.28 m colinda con Avenida Kena Moreno.

- *Al Suroeste:* 94.98 m colinda con Instituto Federal Electoral.

- *Al Sureste:* 70.08 m colinda con propiedades particulares.

'Que derivado de los estudios y análisis técnicos realizados, se determinó que el inmueble antes citado corresponde a un lote baldío, disponible para su uso, que no se encuentra destinado ni afecto a servicio público alguno y que forma parte de la reserva territorial del estado; que no presenta afectación ni valor arqueológico, histórico, cultural o ambiental; que se encuentra libre de gravamen y jurídicamente apto para su disposición y destino a un fin público; por lo que se considera susceptible de ser utilizado de manera más eficiente en acciones vinculadas al fortalecimiento de la infraestructura y servicios en materia de impartición de justicia en el Estado de Guerrero, anexándose para acreditar la propiedad, la disposición y la ubicación del inmueble el Dictamen de no utilidad pública, el Certificado de libertad de gravamen y el croquis de ubicación'

'Que el Poder Judicial del Estado forma parte del Poder Público estatal, la transmisión del inmueble constituye una reasignación patrimonial intraestatal destinada al fortalecimiento de funciones constitucionales de impartición de justicia'

'Que el inmueble deberá destinarse a la construcción y establecimiento de infraestructura judicial para la operación de los nuevos juzgados en materia Civil y Familiar, conforme al Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar, los cuales requieren salas de audiencias orales, espacios jurisdiccionales, áreas administrativas y la infraestructura necesaria y suficiente acorde a la demanda del servicio; pudiendo complementariamente albergar otras instalaciones, áreas o servicios del Poder Judicial del Estado que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, siempre que no se desvirtúe el destino principal que motiva la donación...'

QUINTO. Análisis de la Exposición de Motivos. La solicitud motivo del presente Dictamen pretende que a través del presente instrumento, la Gobernadora Constitucional del Estado, done a favor del Poder Judicial del Estado, un predio de su propiedad

denominado Remanente I, del predio Tepango, ubicado en Chilpancingo, Guerrero. Mismo que será utilizado para la construcción de un inmueble que permitirá contar con instalaciones adecuadas y acordes al nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar a más tardar el 1° de abril de 2027.

Para sustentar la viabilidad de la donación pura, gratuita y simple, presenta Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes. Número de folio (inmuebles) de los Bravo 58181, de fecha cinco de febrero de 2026.

También exhibe el Dictamen técnico-patrimonial, suscrito por el Lic. José Omar Alvarado Castillo, Director General de Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Guerrero, que señala:

- El inmueble forma parte del patrimonio del Estado y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.
- Se encuentra libre de gravamen.
- No presenta afectación arqueológica, histórica, cultural ni ambiental.
- Se encuentra jurídicamente apto para su transmisión.
- Forma parte de la reserva territorial estatal.
- El inmueble no se encuentra ocupado ni destinado al servicio público del Poder Ejecutivo.
- No existe asignación vigente a Dependencia, Entidad u Órgano Administrativo.
- No forma parte de algún proyecto administrativo activo.
- Se encuentra materialmente disponible al servicio público.

Para acreditar la propiedad presenta la Escritura

Número Veintinueve Mil Ochocientos Once, Volumen Trigésimo Sexto. Tomo Séptimo, de fecha veintidós de abril del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Bravo, Lic. Juan Pablo Leyva y Córdoba. Así como el Acta Número Cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve. Volumen Cuadragésimo Sexto. Tomo Primero, de fecha dieciocho de julio del año dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de los Bravo, Lic. Juan

Pablo Leyva y Córdoba.

SEXTO. Consideraciones respecto a la Iniciativa de Decreto. Los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, al realizar un análisis exhaustivo de la solicitud de donación pura, gratuita y simple, motivo del presente dictamen, tomamos en cuenta que de conformidad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, "...la donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y se clasifica en pura, condicional, onerosa o remuneratoria; tratándose de la donación pura, es decir, cuando se otorga en términos absolutos, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donador (artículos 2597 y 2314 de los Códigos Civiles de los Estados de Sonora y de Chiapas, respectivamente)..."¹¹

En el presente caso se trata del bien inmueble consistente en el Remanente I, del Predio Tepango, ubicado en la localidad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con una superficie de 8,408.2443 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias:

¹¹ Contradicción de tesis 160/2005-PS. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado del mismo circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 18 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Tesis de jurisprudencia 82/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis

Al Noreste: En línea quebrada: 113 metros 26 centímetros, colinda con Boulevard René Juárez Cisneros.

Al Noroeste: En línea quebrada: 75 metros 28 centímetros, colinda con Avenida Kena Moreno.

Al Suroeste: Mide 94 metros 98 centímetros, colinda con Instituto Federal Electoral, y

Al Sureste: Mide 70 metros 8 centímetros, colinda con propiedades de Maximino Ramírez, Bernardo Vázquez, Roberto Adame y Diego Adame Cuenca.

Que dicho predio fue adquirido al Albacea y Único y Universal Heredero Francisco Javier Ibáñez Reyes, por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, siendo parte del predio rústico denominado “Tepango”, cuya superficie original fue de 4-74-40 hectáreas.

De conformidad con los antecedentes y los anexos exhibidos por parte de la Titular del Poder Ejecutivo, se desprende que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero es propietario del bien inmueble denominado Remanente I, del Predio denominado “Tepango”, mismo que se encuentra baldío, siendo de utilidad para la prestación del servicio público. Y que el motivo de la donación es para que el Poder Judicial construya sus instalaciones que le permitirán atender los servicios del nuevo Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar a más tardar el 1° de abril de 2027.

SÉPTIMO. La fracción XLII, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que es facultad del Congreso del Estado autorizar a la gobernadora del Estado, para donar bienes inmuebles propiedad estatal.

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLII. Autorizar al Gobernador, con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley.

Acorde a esta disposición, el Congreso del Estado es quien únicamente autoriza la donación de bienes propiedad estatal, por lo que atendiendo a dicha facultad constitucional, así como a los antecedentes, al objetivo - para instalaciones del Poder Judicial del Estado- el

acreditamiento de la propiedad, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, consideramos procedente aprobar positivamente el presente dictamen.

Por otra parte, en los considerandos de la solicitud se establece: “...Que tratándose de la transmisión patrimonial de un bien inmueble entre entes públicos del propio Estado, destinada al servicio público, el acto reviste naturaleza administrativa patrimonial, por lo que puede formalizarse mediante instrumento público administrativo emitido por autoridad competente, constituyendo el presente Decreto, conjuntamente con el instrumento administrativo que formalice la entrega y transmisión del inmueble que determine la Secretaría de Finanzas y Administración en el ámbito de sus atribuciones, título jurídico suficiente para acreditar la transmisión de la propiedad, debiendo inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado para surtir efectos legales correspondientes, en términos de la normatividad aplicable...”

Esta Comisión considera que el medio o documento a través del cuál se formalice la transmisión de la propiedad es responsabilidad exclusiva de quien otorga la donación y de quien la recibe, ya que la Constitución únicamente faculta al Congreso del Estado a “AUTORIZAR” a la persona titular del Ejecutivo del Estado, para donar inmuebles propiedad estatal, facultad que culmina con dicha autorización, por lo que el medio a través del cuál se formalice la traslación de la propiedad deberá ser aquel por medio del cuál se dé certeza jurídica del acto de donación pura, gratuita y simple. Sobre todo, considerando que en este acto actuarían dos Poderes del Estado, que cuentan con personalidad jurídica que les permite realizar actos tanto de naturaleza del derecho privado como público.

Por otra parte, y toda vez que la donación tiene como objetivo cumplir con las obligaciones en materia de administración de justicia por parte del Poder Judicial, este acto de autorización conlleva a que su destino y uso sea exclusivo para tal fin, ya que en caso de que su destino se cambie para un fin diverso, deberá reintegrarse automáticamente a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por las consideraciones de este dictamen y con fundamento en los artículos 254, 256, 257, 258, 259 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE AUTORIZA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, GRATUITA Y SIMPLE EL INMUEBLE DENOMINADO REMANENTE I, DEL PREDIO TEPANGO, UBICADO EN CHILPANCINGO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo Primero. Se autoriza a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple el inmueble propiedad del gobierno del Estado, denominado Remanente I, del Predio Tepango, ubicado en Chilpancingo, a favor del Poder Judicial del Estado, con superficie de 8,408.2443 m², descrito en los considerandos y las medidas y colindancias descritas en el cuerpo del presente dictamen.

Artículo Segundo. Se autoriza la desincorporación del inmueble del régimen de administración del Poder Ejecutivo del Estado y su transmisión patrimonial a favor del Poder Judicial del Estado, manteniéndose afecto al servicio público de impartición de justicia; la transmisión de la propiedad deberá realizarse por el medio legal que dé certeza del acto, a través del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del Estado, y del Presidente del Poder Judicial del Estado.

Artículo Tercero. El bien inmueble deberá ser destinado a la construcción y establecimiento de infraestructura judicial para la operación de los nuevos juzgados en materia Civil y Familiar, conforme al

Sistema de Justicia Oral Civil y Familiar; pudiendo complementariamente albergar otras instalaciones, áreas o servicios del Poder Judicial del Estado que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, siempre que no se desvirtúe el destino principal que motiva la donación, por lo que si el Poder Judicial del Estado:

- I. No destina el inmueble al fin público señalado;
- II. Le otorga uso distinto;
- III. Lo enajena, grava, transmite o cede, o
- IV. Incumple las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Operará la reversión de pleno derecho del inmueble al patrimonio del Estado, junto con sus accesiones, mejoras e instalaciones, como condición resolutoria expresa de la donación autorizada.

Artículo Cuarto. Para hacer efectiva la reversión, la Secretaría de Finanzas y Administración instruirá y sustanciará el procedimiento administrativo, siguiente:

- I. Verificará el supuesto de incumplimiento;
- II. Garantizará el derecho de audiencia del Poder Judicial del Estado;
- III. Analizarán los elementos técnicos, jurídicos y patrimoniales correspondientes, y
- IV. Emitirá resolución debidamente fundada y motivada que, en su caso, declare la reversión.

La resolución que declare la reversión constituirá título administrativo suficiente para la recuperación posesoria y registral del inmueble, pudiendo ejecutarse directamente por la autoridad administrativa competente, sin necesidad de declaración judicial previa, e instruirá su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

La reversión surtirá efectos administrativos y patrimoniales a partir de la notificación de la resolución

correspondiente, sin perjuicio de su eficacia frente a terceros desde su inscripción registral.

Artículo Quinto. Notifíquese el presente Decreto a las autoridades administrativas, catastrales, registrales, patrimoniales y hacendarias competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Artículo Sexto. Inscríbese el presente Decreto, junto con el instrumento administrativo de transmisión, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, para que surta efectos jurídicos plenos frente a terceros.

Artículo Séptimo. Los gastos, derechos, contribuciones y costos administrativos derivados del traslado de dominio, regularización, inscripción y formalización jurídica serán cubiertos por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El Poder Judicial del Estado deberá definir, autorizar e iniciar formalmente el proyecto institucional y destino específico del inmueble dentro de un plazo máximo de diez años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Poder Judicial realizará las gestiones administrativas, técnicas, registrales y jurídicas necesarias para el cumplimiento, formalización e inscripción del presente Decreto ante las autoridades competentes.

Atentamente.

La Comisión de Hacienda.

Diputada Guadalupe García Villalva, Presidenta.-
Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Secretario.-
Diputado Bulmaro Torres Berrum, Vocal.- Diputada Ana Lilia Botello Figueroa, Vocal.- Diputado Vladimir Barrera Fuerte, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487. (COMISIONES UNIDAS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO)

Versión íntegra inciso "c"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S:

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487**, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo,

realizaron el análisis de la Iniciativa de reforma y adición, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que el promovente funda y motiva su propuesta.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Iniciativa, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Proyecto de Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Dictaminadoras, así como el régimen transitorio de la misma.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión ordinaria de 19 de Noviembre del 2024, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por la que se

adicionan los artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, suscrita por el Diputado Arturo Álvarez Angli.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo, y de Atención a las Personas con Discapacidad para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 10:42 hrs del 25 de noviembre del año en curso, fue recepcionado en la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0255/2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solis Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. La Presidencia de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió mediante oficio a cada integrante de esta con fecha 25 de Noviembre de 2024, una copia simple del oficio turnado y anexo la iniciativa en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- Siendo las 12:15 del 26 de noviembre de 2024, fue recepcionado en la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0256/2024, suscrito por el Mtro. José Enrique Solis Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. La Presidencia de la Comisión, remitió mediante oficio a cada integrante de esta con fecha 27 de Noviembre de 2024, una copia simple del oficio turnado y anexo la iniciativa en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- Atendiendo la iniciativa que nos ocupa y toda vez que se determinó que la coordinación para la atención de la presente iniciativa estaría presidida por la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, esta Comisión solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el impacto presupuestario de la presente, por lo que, esa

dependencia a cargo de su titular el **C.P.C. Raymundo Segura Estrada**, dio cumplimiento mediante el oficio número **SFA/SE/DGPSC/DG/952/2024**, de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual informó que: “*Con fundamento en la fracción VIII del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la C. Gobernadora deberá presentar al H. Congreso del Estado, en la primera quincena de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. Es así que el día 15 de octubre del presente año, se dio cumplimiento con la obligación constitucional por parte de la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que cualquier modificación o adición a las propuestas de las leyes referidas queda fuera de nuestra competencia.*”

*Hago mención de lo anterior, con el propósito de enfatizar que de acuerdo con los plazos oficiales instituidos y cumpliendo también con los procedimientos administrativos y normativos que la Ley establece, **no es posible atender su requerimiento, no obstante que de la aprobación o no del Decreto en comento, las acciones y porcentajes contempladas en la iniciativa no tienen impacto que afecten las finanzas estatales.***”

En Sesión celebrada el 05 de febrero de 2026, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

Tras realizar el análisis de esta iniciativa en comento, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras constatamos que de acuerdo con la exposición de motivos con la que sustenta la misma es la siguiente:

“...De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y

*efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás*¹².

*Las personas con discapacidad son uno de los sectores sociales que más barreras y dificultades enfrentan para acceder a derechos básicos como la educación y el empleo en América Latina. Una muestra de lo anterior es que 3 de cada 4 personas con discapacidad en la región se encuentran desempleadas*¹³.

En marzo de 2022, el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad hizo públicas sus observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México relativos a la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Dentro de las recomendaciones hechas al Estado mexicano, destaca el de “Adoptar medidas eficaces para fomentar el empleo de las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad y las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, en los sectores público y privado, para garantizar la no discriminación en el empleo y asegurar que el mercado laboral abierto sea inclusivo y accesible;”*¹⁴

Para comprender plenamente la importancia de esta iniciativa, es necesario conocer la situación actual en que viven las personas con discapacidad. Las cifras hablan por sí solas.

En nuestra entidad, según el Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), del total de población (3,540,685 habitantes), 6.0 % (es decir

¹²Organización Panamericana de la Salud, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/discapacidad>

¹³ ¿Véase, “Por qué existimos?”, Inclúyeme.com.

Disponible en: <https://www.incluyeme.com/central-de-recursos/>

¹⁴ Observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de México, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/10/G2232296.pdf>

213 mil 615 personas tienen discapacidad, de las cuales un 47.3% son hombres y un 52.7% son mujeres)¹⁵.

De acuerdo con estos datos, en Guerrero la población con algún tipo de limitación física, con algún problema o condición mental o con limitación en la actividad cotidiana, está integrada por un total de 669 mil 526 habitantes, que corresponde al 18.9% de la población total, se compone por 311 mil 224 hombres y 358 mil 302 mujeres.

Un elemento importante a considerar, es la pobreza en que viven las personas con discapacidad en nuestro Estado, ya que el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), reportó que en el año 2020 el 62.1% de personas con discapacidad vivían en condiciones de pobreza¹⁶.

La Convención de los Derechos de las Personas Con Discapacidad, en su artículo 27 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones que los demás. También, establece como obligaciones específicas para los Estados, “promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas, así como emplear a personas con discapacidad en el sector público”.

Nuestra Constitución Política Federal, en el artículo 1º, párrafo quinto dispone que: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones

¹⁵ Contexto del Estado de Guerrero, SEPLADER 2022-2027, disponible en: <https://seed.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/01/Contexto-del-Estado-de-Guerrero-GOB-2022-2027.pdf>

¹⁶ Informe de Pobreza y Evaluación 2022 en Guerrero, CONEVAL disponible en: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documentos/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Guerrero.pdf

de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Los artículos 5º y 123 constitucionales, reconocen a las personas el derecho a un trabajo digno y socialmente útil.

En consecuencia, el Estado a través de sus autoridades tiene la obligación de generar oportunidades laborales, para que las personas que viven con alguna condición de discapacidad puedan acceder en condiciones de igualdad frente al resto de los demás y se puedan desempeñar de manera libre en alguno de los Órganos de la Administración Pública, Gobiernos Municipales, las empresas, industrias y comercios.

Es importante mencionar que, bajo el principio de interdependencia bajo el que se rigen los derechos humanos, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad, permitirá de manera automática el acceso a otro tipo de derechos, como lo son: el libre desarrollo de la personalidad, derecho a la seguridad social, derecho a la propiedad y a un nivel de vida adecuada, entre otros.

En nuestro País contamos con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, expedida en 2011, la cual establece lo relativo al Trabajo y al empleo de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral.

En los últimos años se han instaurado diversos beneficios para estimular a las empresas a contratar personas con discapacidad como los que se señalan a continuación:

- En 2003, a fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad, el Ejecutivo Federal propuso otorgar un incentivo que permitiera a los patrones deducir el 20 por ciento del salario que

*recibiera el trabajador con discapacidad que contratara*¹⁷.

- En 2014, se otorgó la posibilidad de **deducir un monto equivalente al 100 por ciento del Impuesto sobre la Renta (ISR) retenido y enterado de los trabajadores** con discapacidad, siempre y cuando el patrón estuviera cumpliendo las obligaciones contenidas en la Ley del Seguro Social y obtuviera del Instituto Mexicano del Seguro Social el certificado de discapacidad del trabajador¹⁸.

- De acuerdo a la redacción actual del artículo 186 del Impuesto Sobre la Renta (el cual fue reformado en diciembre de 2019), las empresas que empleen personas con discapacidad pueden obtener un estímulo fiscal consistente en el equivalente al 25 por ciento del salario efectivamente pagado a las personas con discapacidad contratadas, siempre que cumplan con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley del Seguro Social (párrafo segundo del artículo 186 de la Ley del Impuesto sobre la Renta).

Actualmente, la Ciudad de México y Tamaulipas han implementado reformas en sus ordenamientos jurídicos a fin de potenciar la inclusión laboral de las personas con discapacidad:

Para el primer caso, se aplican descuentos que van del 20 al 30 por ciento sobre el pago de la tasa del 3 por ciento del Impuesto sobre Nóminas al patrón que demuestre tener en su plantilla laboral cuando menos a 20 por ciento de trabajadores con discapacidad, adultos mayores o madres solteras.

Además, Ley para la Integración de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establece como obligación de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México destinar el **cinco por ciento** de las plazas y vacantes a personas con discapacidad.

¹⁷ Véase, “Estímulos y beneficios para empresas que contraten personas con discapacidad”, Gobierno de la República, México, sin fecha. Disponible en: <http://setracoahuila.gob.mx/descargar/EstimulosyBeneficios.pdf>

¹⁸ *Ibíd.*

En el caso de Tamaulipas, se estima en 25 por ciento de subsidio al Impuesto sobre Nóminas cuando las empresas ocupan 10 por ciento o más de su planta de trabajadores con personas jóvenes, mayores o con capacidades diferentes y de 50 por ciento cuando ocupen 20 por ciento o más.

La Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, establece como obligación de las autoridades de la Administración Pública, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de los Gobiernos Municipales de Tamaulipas, designar al menos el **tres por ciento** de su base laboral a la contratación de personas con discapacidad; así como otorgar estímulos fiscales.

En ambos casos se establece que por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

El artículo 65 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, establece que el Consejo Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, en coordinación con la Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social, realizará entre otras, las siguientes acciones:

Promover el establecimiento de políticas, en materia de trabajo encaminadas a la integración laboral de las personas con discapacidad, **incluyendo la elaboración de un padrón de habilidades y competencias laborales para facilitar el acceso al empleo formal.**

Realizar acciones específicas orientadas a la incorporación de personas con discapacidad a las fuentes ordinarias de trabajo, para personas que pudieran encontrarse en alguna condición latente de discriminación adicional conforme a la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la discriminación calificada por el Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación.

Promover la incorporación de las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias, conocimiento y experiencia, en las instancias de la

administración pública estatal y municipal, hasta alcanzar por lo menos el 8% de la planta laboral.

Gestionar el otorgamiento de incentivos fiscales y subsidios a las personas físicas o morales, que contraten personas con discapacidad, **considerando beneficios fiscales adicionales a los contribuyentes que contraten a personas con discapacidad que cuenten además con una condición de discriminación latente.**

(Lo resaltado en negritas es propio del cuerpo normativo).

Del análisis de las cifras presentadas, podemos advertir que las acciones puestas en marcha, hasta ahora no han sido efectivas para garantizar la inclusión laboral de todas las personas con discapacidad. Además, es importante destacar la marcada brecha salarial de las personas con discapacidad frente a las personas sin discapacidad, así como las barreras que se presentan por la falta de acondicionamiento de los centros de trabajo, para que se adapten a sus necesidades.

Es por ello, que consideramos necesario proponer un par de adiciones a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, a fin de establecer como una obligación específica para las autoridades de la Administración Pública del Estado y sus municipios, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad, eliminar todo tipo de barreras que les impidan libremente desempeñar sus actividades, implementar programas de capacitación y de sensibilización a personas con discapacidad, y establecer que bajo ningún motivo se pague menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.

Con el propósito de hacer que más empresas nuevas o ampliadas sean más incluyentes y no discriminatorias, se propone una reforma a la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para incrementar en un 50% el estímulo adicional en el pago sobre

remuneraciones, en favor de empresas que contraten dentro de su plantilla laboral al 20% de personas con discapacidad.

Para una mejor comprensión de las reformas aquí planteadas, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.	
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 65 BIS. - Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública y de los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 65 TER. - Los Órganos de la Administración Pública, los Gobiernos Municipales del Estado de Guerrero, así como las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad deberán de:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin de garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;</p> <p style="padding-left: 40px;">II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la</p>

<p>realización de sus actividades;</p> <p>III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y</p> <p>IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo Estatal.</p> <p>Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por la realización del mismo trabajo.</p>	
--	--

<p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 5% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas con discapacidad; (...)</p>	<p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad; (...)</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se adicionan los artículos 65 BIS y 65 TER a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, para quedar como siguen:*

ARTÍCULO 65 BIS. *- Es obligación de todas las autoridades de la Administración Pública y de los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, destinar el 8% de las plazas de creación reciente y de las vacantes, a la contratación de personas con discapacidad.*

ARTÍCULO 65 TER. *- Los Órganos de la Administración Pública, los Gobiernos Municipales del estado de Guerrero, así como las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad deberán de:*

TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.	
<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p>	<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p>

I. Acondicionar físicamente los lugares de trabajo a fin garantizar el libre tránsito y seguridad de los trabajadores con discapacidad;

II. Adquirir y proporcionar los materiales y ayudas técnicas que requieran los trabajadores con discapacidad para la realización de sus actividades;

III. Ofrecer periódicamente, programas de capacitación a personas con discapacidad; y

IV. Ofrecer programas de sensibilización a las personas trabajadoras, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como del respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Consejo Estatal.

Por ningún motivo se podrá pagar menos sueldo a un trabajador con discapacidad que el destinado a una persona sin discapacidad, por realización del mismo trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 78. - *Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:*

I.- a VII.- (...)

VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad;

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

TERCERO. *Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.”*

Hecho lo anterior, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo, emitieron las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente de conformidad a lo establecido en el Artículo 256 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y con plena facultad para conocer, discutir y aprobar el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: Las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y Desarrollo Económico y Trabajo, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción I, 175, 176, 195 Fracciones XVIII y XXIX, 248, 249, 250, 253, 254, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERO: Las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo consideran jurídicamente procedente declarar su no competencia para dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero y se reforma la fracción VIII del artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo

del Estado de Guerrero Número 487, en virtud de que su contenido normativo incide de manera directa en los derechos humanos de las personas con discapacidad, particularmente en materia de inclusión laboral, igualdad salarial, accesibilidad en los centros de trabajo, programas de capacitación y sensibilización, así como en la adopción de medidas afirmativas obligatorias para la administración pública estatal, municipal y para el sector privado beneficiado con estímulos fiscales, lo que actualiza la obligación constitucional y convencional de realizar un procedimiento previo de consulta a dicho sector social.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de interpretación conforme y el deber de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, entre ellos la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ese mismo sentido, el artículo 4.3 de dicho instrumento internacional dispone que, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas para hacer efectiva la Convención, los Estados Parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan. Esta disposición tiene carácter vinculante y forma parte del parámetro de regularidad constitucional, por lo que su inobservancia genera un vicio de inconstitucionalidad formal en el proceso legislativo.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado una línea jurisprudencial sólida en torno a la obligación de consulta previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe a las personas con discapacidad cuando se pretenda emitir legislación que impacte directamente en el ejercicio de sus derechos. En diversas acciones de inconstitucionalidad, entre ellas las identificadas con los números 33/2015, 41/2018, 212/2020 y 147/2024 y sus acumuladas, el Máximo Tribunal ha sostenido que la omisión de llevar a cabo dicha consulta constituye una violación al procedimiento legislativo que invalida las normas generales emitidas, al tratarse de un requisito de naturaleza constitucional y

convencional que no puede considerarse un acto discrecional del legislador, sino una obligación reforzada derivada del principio de participación y del derecho a la igualdad sustantiva.

La Corte ha establecido que la consulta no es un acto meramente formal, sino un proceso sustantivo de diálogo con las personas con discapacidad, a fin de conocer sus opiniones, necesidades y propuestas respecto de las normas que pretenden regular aspectos esenciales de su vida social, económica y laboral. Asimismo, ha determinado que esta consulta debe realizarse antes de la aprobación de la norma, durante la etapa de formación de la voluntad legislativa, y no con posterioridad, pues su finalidad es incidir en el contenido normativo de la ley. De igual manera, ha precisado que no basta con realizar foros informativos o ejercicios generales de participación ciudadana, sino que debe garantizarse un mecanismo específico, accesible y adecuado para este grupo en situación de vulnerabilidad estructural.

En el caso concreto, la iniciativa analizada propone imponer obligaciones directas a las autoridades de la Administración Pública estatal y municipal para destinar un porcentaje de plazas laborales a personas con discapacidad, establecer condiciones de accesibilidad física en los centros de trabajo, garantizar igualdad salarial, así como modificar el régimen de estímulos fiscales para las empresas que contraten a dicho sector de la población. Estas disposiciones inciden de manera inmediata en el derecho al trabajo, en el principio de no discriminación, en la igualdad de oportunidades y en la inclusión social de las personas con discapacidad, derechos que se encuentran reconocidos tanto en la Constitución como en la Convención y en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por tal razón, resulta jurídicamente necesario que previo a cualquier dictaminación se lleve a cabo un proceso de consulta específica a las personas con discapacidad en el Estado de Guerrero, en términos de los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Así lo confirma la opinión técnica emitida por el área de Consulta del Honorable Congreso del Estado de Guerrero mediante oficio número

HCE/LXIV/CDET/019/2024, en la cual se señala que la materia de la iniciativa se encuentra dentro del ámbito de protección reforzada de los derechos de las personas con discapacidad y que, en consecuencia, se actualiza la obligación de realizar la consulta correspondiente.

De no observarse este requisito, cualquier dictamen que emitan estas Comisiones se encontraría viciado de origen, al transgredir los principios de supremacía constitucional, legalidad y seguridad jurídica, además de vulnerar el derecho a la participación efectiva de las personas con discapacidad en las decisiones públicas que les conciernen. En ese sentido, la determinación de no competencia no implica un rechazo de fondo a la iniciativa, sino una medida de estricta observancia constitucional orientada a salvaguardar la validez del proceso legislativo y a garantizar que la norma que eventualmente se expida sea producto de un procedimiento democrático, incluyente y respetuoso de los derechos humanos.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; así como en los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de consulta previa a personas con discapacidad, estas Comisiones Unidas consideran jurídicamente procedente declararse no competentes para dictaminar la presente iniciativa en tanto no se lleve a cabo el proceso de consulta correspondiente, remitiendo el asunto a la instancia competente para que se garantice dicho procedimiento conforme a los estándares constitucionales y convencionales aplicables.

Por lo que las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagesima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, acuerdan remitir por medio de un Acuerdo de Trámite a la Junta de Coordinación Política para su dictaminación y elaboración de Consulta a personas con discapacidad, lo relativo a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 65 BIS Y 65 TER A LA LEY NÚMERO 817 PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

CUARTO: Ahora bien, el promovente propone una reforma a la **Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487**, que a continuación se transcribe:

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.	
LEGISLACIÓN VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROMOVENTE
<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p> <p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 5% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas con discapacidad; (...)</p>	<p>ARTÍCULO 78. - Para los estímulos fiscales que se otorguen a los inversionistas, se establecen los siguientes esquemas de reducción del pago de impuestos y derechos:</p> <p>I.- a VII.- (...)</p> <p>VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad; (...)</p>

Es fácil determinar que la propuesta de reforma a la Fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, busca incrementar el porcentaje del **5%** al **50%** adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral a un cierto número de personas con discapacidad; sin embargo, este aumento del 45% es significativamente elevado, ya que además dentro de su exposición de motivos refiere el caso del Estado de Tamaulipas, sin embargo, debe considerarse que las condiciones sociales, políticas y laborales de ese Estado

son totalmente diferentes a las de nuestro Estado de Guerrero, por lo que de ser afirmativa la propuesta podríamos caer en alguna situación como la sucedida en la Ciudad de México, que de acuerdo a la nota periodística de Reforma del 1 de Febrero del año 2025, donde establece que a 5 años de la firma del Gran Acuerdo por el Trato Igualitario en la Ciudad de México, apenas se ha logrado comprometer a menos del 1% de las empresas en el capital para generar el cambio social que tenía como objetivo, iniciativa del gobierno local que busca la capacitación de las personas tomadoras de decisiones dentro de las empresas y fomentar la adopción de políticas de inclusión laboral. Además, en dicho artículo se establece que de acuerdo a la Presidenta de la Asamblea Consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación (COPRED), organismo promotor del convenio, que de las más de 500 mil empresas en la Ciudad de México, solo 61 habían firmado dicho compromiso, lo que equivaldría al 0.01%, señalando que la principal afectación ha sido la falta de avances en la generación de empleo digno para personas con discapacidad; asimismo, a través del presente se busca evitar algún tipo de contradicción y afectación directa a este sector de la sociedad.

Aunado a ello, el incremento de los incentivos fiscales debe implementarse de manera gradual, garantizando un equilibrio entre la recaudación de impuestos y la contratación de personas con discapacidad; por lo que se considera no incrementar dichos incentivos al 50% atendiendo que los desastres naturales ocasionados por los huracanes “Otis” y “John” han impactado significativamente la economía del Estado de Guerrero, reduciendo la recaudación tributaria y obligando a una investigación considerable en la construcción de infraestructura y en la entrega de apoyos a la población afectada. En ese contexto, es prioritario fortalecer los ingresos fiscales para garantizar el cumplimiento de compromisos esenciales, como el pago de nómina y otros gastos operativos.

Por lo anteriormente, y además de conformidad a lo establecido en el Artículo 186 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, y tal como lo menciona el promovente, sí se considera una reforma a la Fracción VIII del Artículo

78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, respecto al incremento al porcentaje adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un cierto porcentaje de personas con discapacidad; asimismo, se considera que sí pudiera darse también una reforma al porcentaje de plantilla laboral que menciona, donde cabría únicamente armonizar este porcentaje con el establecido en la Fracción VII del Artículo 65 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero; por lo que estas comisiones unidas consideran proponer una modificación a la propuesta de reforma de la Fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487		
LEGISLACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DEL PROMOVENTE	PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DICTAMINADORAS
Artículo 78.- ... I.- a la VII.- (...) VIII.- Del 5% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 5% de personas con discapacidad; (...)	ARTÍCULO 78. - ... I.- a la VII.- (...) VIII.- Del 50% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 20% de personas con discapacidad; (...)	ARTÍCULO 78.- ... I.- a la VII.- (...) VIII.- Del 25% adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un 8% de personas con discapacidad; (...)

Lo anterior es así, tomando en consideración que las Comisiones dictaminadoras hemos determinado que lo más procedente es modificar el porcentaje del pago adicional sobre remuneraciones al trabajo personal, para

quedar en un **25%** de acuerdo con el Artículo 186 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; asimismo se determina que el porcentaje de plantilla laboral para la obtención del beneficio antes mencionado sea del **8%**, porcentaje establecido en la Fracción VII del Artículo 65 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Lo anterior, atendiendo a que, aunque el incremento en el pago sobre remuneraciones pudiera representar un desafío inicial, los estímulos fiscales y los beneficios de la inclusión pueden equilibrar la balanza y ofrecer mayores oportunidades para las empresas nuevas o ampliadas en Guerrero.

IV.- CONCLUSIONES:

Con base al anterior análisis, estas Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo, hemos concluido que, la reforma a la Fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, es viable con las modificaciones planteadas por estas comisiones dictaminadoras; consecuentemente, estas Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo, determinan:

V.- TEXTO NORMATIVO:

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones XVIII y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Ordinarias de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y del Trabajo, somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO, INVERSION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487.

Artículo 78.- ...

De la I.- a la VII.- (...)

VIII.- Del **25%** adicional en el pago sobre remuneraciones al trabajo personal, para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten dentro de su plantilla laboral un **8%** de personas con discapacidad;

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO: Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO: Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

CUARTO: Publíquese en la página web oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para conocimiento general.

Atentamente.

Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Leticia Rodríguez Armenta, Presidenta.- Alejandro Bravo Abarca, Secretario.- Jesús Eugenio Urióstegui García, Vocal.- Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Juan Valenzo Villanueva, Vocal.

Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.- Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.- Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.- Julián López Galeana, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISION DE ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES).

Versión íntegra inciso “d”

ASUNTO: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES

A las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores nos fue turnada mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0910/2026 para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, número 375, suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.

En acatamiento a lo anterior, las y los legisladores, integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, en funciones de comisión Dictaminadora, procedió al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Atención a los Adultos Mayores realizó el análisis de la iniciativa de decreto referida, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa de decreto fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto a dictaminar.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión ordinaria de 14 de enero de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por la que se propone la modificación de la fracción VIII, del artículo 17, de la Ley Número 375 de los Derechos de las

Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Atención los Adultos Mayores para los efectos procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 11:14 horas del 21 de enero de 2026, fue recepcionado en la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/901/2026**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió la Iniciativa de Decreto.

4.- En cumplimiento al procedimiento legislativo, 21 de enero de 2026 se envió una copia simple de la Iniciativa de Decreto en turno a cada integrante de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

5.- El 19 de febrero de 2026 se circuló, para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, el proyecto de dictamen correspondiente, con el objeto de que emitieran los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes.

6. Con fecha 23 de febrero de 2026, la oficina del Diputado Héctor Suárez Basurto remitió observaciones al proyecto de dictamen. Tras ser analizadas por la Secretaría Técnica de esta Comisión, dichas propuestas se incorporaron al documento final.

7.- El 24 de febrero de 2026 se envió un oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual se preguntó a dicha independencia el impacto presupuestario de la presente iniciativa.

8.- El 5 de marzo posterior la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero remitió, vía oficio SFA/SE/DGPSC/DG/142/2026 la valoración de impacto presupuestario, mismo que se adjunta al presente dictamen.

9.- En sesión celebrada el 19 de marzo de 2026, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores aprobaron el proyecto de dictamen correspondiente.

II.- OBJETIVO Y CONTENIDO.

El objeto de la iniciativa consiste en reformar la fracción VIII del artículo 17 de la Ley número 375, a efecto de eliminar la restricción que limita la asesoría jurídica gratuita para adultos mayores únicamente a la materia laboral. La propuesta busca armonizar este precepto con la fracción V del apartado B) del artículo 6 de la propia ley, garantizando así el acceso a la justicia y asesoría legal gratuita en todas las materias (civil, familiar, penal, agraria, etc.) que este sector de la población requiera.

Tras realizar el análisis de esta proposición en comento, los integrantes de esta comisión dictaminadora constatamos que, de acuerdo con la exposición de motivos con la que sustenta es la siguiente:

“...EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación actual (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero número 375), de manera expresa, establece en la fracción VIII, del artículo 17, de la ley mencionada lo siguiente:

“...**ARTÍCULO 17.** *Corresponde a la Secretaría General de Gobierno garantizar a las Personas Adultas Mayores:*

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII.- La asesoría jurídica y legal en materia laboral a través de personal capacitado. ...”;

En ese tenor, la disposición legal comentada, rompe con el derecho humano de igualdad que toda persona debe gozar ante la ley y el Estado, privilegio, que deben tener nuestros ciudadanos a ser debidamente representados en un proceso legal, sin importar la materia de que se trate, pues, el dispositivo mencionado, limita ese derecho a una sola materia que es la laboral, cuando en la realidad, las personas de la tercera edad, se pueden ver involucrados en conflictos de cualquier índole (familiar, penal, civil, etc.).

*Así las cosas, el **derecho humano a un abogado o defensor público o de oficio** en nuestro País, es una garantía constitucional, a través de la cual, el Estado Mexicano, trata de asegurar el respeto a una igualdad de condiciones, cuando un ciudadano acuda ante un órgano estatal a dirimir una controversia que puede darse entre particulares, o, entre particulares y el propio Estado.*

El derecho de los habitantes de nuestro País a un abogado de oficio o público que lo defienda y represente, tiene sustento en el artículo 20, de nuestra Constitución Política, mandato que establece que toda persona tiene derecho a que lo defienda un abogado, y si no lo tiene, o no puede nombrarlo, el Juez le designará un defensor público.

No podemos perder de vista que, incluso a nivel internacional, el derecho de defensa es una garantía procesal, que se encuentra íntimamente ligado con la noción de debido proceso, tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8) como en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien ha sostenido en reiteradas resoluciones el respeto a ese derecho.

Por consiguiente, en nuestro sistema jurídico, el tener una representación legal profesional y capacitada, que permita una adecuada asesoría y defensa, no es solo un privilegio fundamental, que es reconocido y establecido a rango constitucional, así como en ordenamientos internacionales, rectores de los derechos humanos; por ello, la debida asistencia legal de los ciudadanos en un proceso, sin importar su materia, es privilegiada, convirtiéndose en un elemento fundamental del debate y por ello, un requisito de validez del mismo.

Las personas de 60 años y más, son titulares de los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan.

En esta Soberanía Popular, debemos ser garantes de los derechos de las personas de la tercera edad, tenemos el deber y obligación de generar mecanismos en los que las personas consideradas por la ley como adultos mayores, tengan pleno acceso a una adecuada defensa legal, en caso de verse involucrados en algún proceso judicial, sin importar la materia o la instancia de que se trate, ya sea como denunciantes o actores, o bien, en la sustanciación de cualquier acusación o demanda formulada contra ellas, o simplemente, para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otra materia; debiendo considerar siempre, el hecho de que hay que garantizar que se dé la debida consideración y el tratamiento preferencial que merecen las personas adultas mayores, para tener acceso a la justicia y que su asesoría legal sea de manera gratuita, plena, expedita e inmediata, en todas las materias en las que nuestros abuelos la requieran.

*Entonces, el derecho humano al tener una adecuada asesoría y defensa legal, como lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, **más que un derecho del debido proceso, podemos concluir que se trata del derecho del debido proceso por excelencia.** No hablamos aquí de una simple denominación o conceptualización teórica o metateórica, se trata más bien de la tutela, ejercicio efectivo y real de los derechos humanos de los ciudadanos, máxime si estos son personas de la tercera edad.*

Este Poder Legislativo, es sensible a las necesidades y realidad que viven actualmente las personas de la tercera edad; razón por la cual, en aras de lograr una ley más justa, que sirva como herramienta para alcanza beneficios, facilitando el acceso a la justicia de quienes puede ser más vulnerables, se propone eliminar causas que podrían considerarse como obstáculos para lograr este fin de justicia social y es por ello, que se propone la armonización de la fracción VIII, del artículo 17, de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, para

adecuarla y armonizarla con la diversa fracción V, del apartado B) del artículo 6, del mencionado cuerpo legal para quedar de la siguiente manera:

LEGISLACIÓN ACTUAL	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>ARTICULO 17.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno garantizar a las Personas Adultas Mayores:</p> <p>(DEROGADA, P.O. EDICIÓN No. 73, DE FECHA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</p> <p>I.- (Se deroga);</p> <p>(DEROGADA, P.O. EDICIÓN No. 73, DE FECHA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</p> <p>II.- (Se deroga)</p> <p>(DEROGADA, P.O. EDICIÓN No. 73, DE FECHA VIERNES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021)</p> <p>III.- (Se deroga)</p> <p>IV.- El derecho para acceder con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en materia de transporte ejecute el Gobierno Estatal y los Municipales;</p> <p>V.- Que los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte, cuenten con unidades con el equipamiento adecuado para que las Personas Adultas Mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad;</p> <p>VI.- El derecho permanente y en todo</p>	<p>ARTICULO 17.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno garantizar a las Personas Adultas Mayores: I.- ...</p> <p>II...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.-...</p> <p>VI.-...</p> <p>VII.-... y</p> <p>VIII.- La asesoría jurídica y legal en términos de lo ordenado en la fracción V del apartado B) del artículo 6 de este cuerpo legal.</p>

LEGISLACIÓN ACTUAL	LEGISLACIÓN PROPUESTA
<p>tiempo, de obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como Persona Adulta Mayor;</p> <p>VII.- El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las Personas Adultas Mayores, y</p> <p>VIII.- La asesoría jurídica y legal en materia laboral a través de personal capacitado.</p>	

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto surtirá sus efectos 30 días después de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.”

III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

❖ Contexto legal y derechos humanos.

PRIMERA. - En Guerrero se tiene el registro de 443 mil 534 personas adultas de más de 60 años, de estas 206 mil 523 son hombres y 237 mil 011 mujeres lo que representa el 12.5% de la población total.¹⁹

El derecho al acceso a la justicia debe ser interpretado bajo el principio de progresividad y no regresión de los derechos humanos, establecido en el artículo 1° de la Constitución Federal. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ratificada por México en 2023²⁰, obliga a los Estados a implementar ajustes de procedimiento que garanticen una protección judicial efectiva, tal y como se transcribe en líneas inferiores:

“Artículo 31. Acceso a la justicia

La persona mayor tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Los Estados Parte se comprometen a asegurar que la persona mayor tenga acceso efectivo a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante la adopción de ajustes de procedimiento en todos los procesos judiciales y administrativos en cualquiera de sus etapas.

Los Estados Parte asegurarán la debida diligencia y el tratamiento preferencial para la tramitación,

¹⁹ Fuente: INEGI, los municipios con mayor población de 60 años y más son Benito Juárez, Cuetzala del Progreso, Tlalchapa, Cutzamala de Pinzón y Xochihuehuetlán.

²⁰ Su aprobación por parte del Senado fue el 13 de diciembre de 2022 y la publicación del decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación ocurrió el 10 de enero de 2023, lo que formalizó la ratificación del tratado por parte del Estado mexicano.

resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales en los que la persona mayor sea parte.

Asimismo, los Estados Parte desarrollarán y fortalecerán políticas públicas y programas dirigidos a promover:

- a) Mecanismos alternativos de solución de controversias;*
- b) Capacitación del personal relacionado con la administración de justicia, incluyendo personal policial y penitenciario, sobre la protección de los derechos de la persona mayor.” (Lo resaltado es propio)*

De la interpretación sistemática del acceso efectivo a la justicia, conforme al derecho interamericano implica que, cuando una persona mayor no pueda costear defensa, el Estado debe garantizar mecanismos como asesoría jurídica gratuita o defensoría pública, ya que de lo contrario el acceso no sería real ni efectivo.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha elaborado el *Manual para juzgar casos de personas mayores*²¹, el cual constituye un instrumento técnico de orientación dirigido a quienes imparten justicia. Su finalidad es incorporar un enfoque de derechos humanos y de envejecimiento en la función jurisdiccional, proporcionando criterios interpretativos y directrices prácticas para garantizar una tutela judicial efectiva cuando en el proceso intervienen personas mayores.

El Manual parte del principio de acceso efectivo a la justicia, entendido no sólo como la posibilidad formal de acudir ante un órgano jurisdiccional, sino como la garantía real de participación en condiciones de igualdad. Desde esta perspectiva, exige a las autoridades jurisdiccionales, entre otras obligaciones:

- Identificar y remover barreras físicas, **económicas**, técnicas o procedimentales que impidan la participación plena de la persona mayor en el proceso.

²¹ Manual disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-11/Manual%20para%20juzgar%20casos%20de%20personas%20mayores.pdf>

- Reconocer y valorar las condiciones particulares de vulnerabilidad que puedan requerir ajustes razonables o medidas de apoyo.
- Aplicar de manera transversal los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos en la interpretación y resolución de los casos.

Estos criterios evidencian que la protección judicial de las personas mayores no se agota en una materia específica, sino que constituye una obligación transversal aplicable a cualquier ámbito jurisdiccional — civil, familiar, penal, laboral o administrativo—. En consecuencia, el deber de eliminar barreras económicas y técnicas es una exigencia estructural del derecho de acceso a la justicia, que busca asegurar que la persona mayor pueda ejercer sus derechos de manera autónoma, informada y efectiva.

SEGUNDA. - Las y los integrantes de la Comisión de Atención a las Personas Mayores, en funciones de Dictaminadora, tras el análisis exhaustivo de la iniciativa en comento, coinciden en que la redacción vigente de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley número 375 resulta restrictiva y limitativa. Lo anterior obre en virtud de que el acceso a una justicia efectiva y el derecho a la defensa técnica no deben constreñirse exclusivamente a la materia laboral, ya que esto menoscaba la esfera jurídica de los adultos mayores en otras áreas del derecho donde su vulnerabilidad es igualmente latente.

TERCERA. - Del estudio de la exposición de motivos manifestada por la proponente, se desprende que la finalidad de la reforma es ampliar el ámbito de aplicación de la asesoría legal gratuita. Esta Comisión dictaminadora considera imperativo que dicha asistencia no se limite al ámbito laboral, permitiendo que las personas de la tercera edad cuenten con representación profesional en materias civil, familiar, penal o cualquier otra que afecte su patrimonio e integridad, garantizando así un tratamiento preferencial en el acceso a la justicia.

❖ **Problemática identificada.**

CUARTA. - Esta Comisión coincide en que la redacción vigente de la fracción VIII del artículo 17

genera una discriminación indirecta, al especificar taxativamente la "materia laboral", la norma excluye por omisión otras áreas donde la vulnerabilidad del adulto mayor es crítica, tales como juicios sucesorios, despojos de propiedad, controversias de orden familiar o defensa ante abusos patrimoniales. Esta limitación contraviene el principio de acceso a la justicia efectiva en detrimento de la protección integral de la persona adulta mayor y deja al arbitrio administrativo la posibilidad de negar el auxilio legal en materias ajenas al ámbito laboral.

❖ **Viabilidad**

QUINTA.— Se estima que la propuesta cumple con el principio de progresividad de los derechos humanos, el cual obliga al Estado a ampliar el alcance de las protecciones ya existentes. Al garantizar que la asesoría jurídica sea gratuita, plena, expedita e inmediata en todas las materias, se materializa el derecho al debido proceso por excelencia, lo que asegura que la falta de recursos económicos no sea un obstáculo para que las personas adultas mayores defiendan su patrimonio, su derecho a la salud o su integridad ante cualquier instancia judicial o administrativa.

❖ **Propuesta de solución.**

SEXTA. – Esta Comisión dictaminadora considera que la reforma es técnicamente necesaria para lograr la armonización normativa con la fracción V del apartado B) del artículo 6 de la propia Ley número 375.

Sin embargo, en un ejercicio de técnica legislativa, se estima pertinente modificar la redacción original de la iniciativa. En lugar de utilizar un -reenvío normativo- (remitir al lector de un artículo a otro), lo cual suele oscurecer la claridad de la norma, esta Comisión propone redactar de forma explícita la facultad de la autoridad, con al único objetivo de garantizar que el asesoramiento gratuito no se limite a una sola rama, sino que abarque cualquier procedimiento administrativo o judicial.

De ahí que la redacción que aquí se dictamina, tiene la misma finalidad que el reenvío normativo que se proponía al señalar que “la asesoría jurídica y legal se daría en términos de lo ordenado en la fracción V, del

apartado B) del artículo 6 de este cuerpo legal” mismo que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 6. Son derechos las Personas Adultas Mayores:

A). [...]

B). De la certeza jurídica y familia:

[...]

V. A recibir asesoramiento jurídico gratuito, cuando sean parte en procedimientos administrativos o judiciales, y a contar con representante legal cuando así sea requerido.”

Por lo que, atendiendo a la objetividad de las normas, se propone que en lugar de reenviar al artículo 6, apartado B), fracción V., del mismo ordenamiento, se redacte de la siguiente manera:

“Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno garantizar a las Personas Adultas Mayores:

[...]

VIII.- La asesoría jurídica y legal de manera gratuita en procedimientos administrativos o judiciales, y a contar con representante legal cuando así sea requerido.”

Al reformar la fracción VIII en los términos que aquí se proponen, se elimina la antinomia que actualmente presenta el cuerpo legal, donde por un lado se reconoce el derecho a la asesoría gratuita en cualquier materia (se entiende que es en cualquier materia ya que la fracción V, apartado B), del artículo 6 señala que las Personas Adultas Mayores tienen derecho a recibir asesoramiento jurídico de manera gratuita, cuando sea parte en procedimientos administrativos o judiciales), pero por otro, en las facultades de la Secretaría General de Gobierno, se restringe únicamente al ámbito laboral.

Con esta modificación, la Comisión Dictaminadora asegura que la asesoría jurídica sea plena y transversal, y, sobre todo, que la nueva redacción sea clara y objetiva.

SÉPTIMA. – Por todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora considera procedente la armonización solicitada para dotar de congruencia al sistema jurídico estatal. La modificación a la fracción

VIII del artículo 17 permite que la asesoría jurídica y legal sea plena, gratuita y expedita en todas las materias que las personas adultas mayores requieran.

IV.- CONCLUSIONES:

Se determina que la iniciativa es viable y necesaria para garantizar que los adultos mayores cuenten con los mecanismos legales suficientes para su defensa. Ampliar la cobertura de la asesoría jurídica gratuita elimina obstáculos procesales y garantiza que la Secretaría General de Gobierno cumpla con su función de salvaguardar los derechos de este sector de forma efectiva y sin restricciones de materia.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Atención a los adultos mayores somete a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

“Artículo 17. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno garantizar a las Personas Adultas Mayores.

I.- La implementación de los programas necesarios a efecto de promover el empleo para las Personas Adultas Mayores, tanto en el sector público como en el privado, atendiendo a su profesión u oficio y a su experiencia y conocimientos teóricos y prácticos, sin más discriminación que su limitación física o mental;

II.- La Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico para impulsar programas de autoempleo de acuerdo a su profesión u oficio y a través de apoyos financieros, de capacitación y la creación de redes de comercialización;

III.- La capacitación y financiamiento para autoempleo a través de becas, talleres familiares, bolsas de trabajo oficiales y particulares;

IV.- El derecho para acceder con facilidad y seguridad a los servicios y programas que en materia de transporte ejecute el Gobierno Estatal y los Municipales;

V.- Que los concesionarios y permisionarios de servicios públicos de transporte, cuenten con unidades con el equipamiento adecuado para que las Personas Adultas Mayores hagan uso del servicio con seguridad y comodidad;

VI.- El derecho permanente y en todo tiempo, de obtener descuentos o exenciones de pago al hacer uso del servicio de transporte público, previa acreditación de la edad, mediante identificación oficial, credencial de jubilado o pensionado, o credencial que lo acredite como Persona Adulta Mayor;

VII.- El establecimiento de convenios de colaboración con las instituciones públicas y privadas dedicadas a la comunicación masiva, para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las Personas Adultas Mayores, y

VIII.- La asesoría jurídica y legal **de manera gratuita en procedimientos administrativos o judiciales, y a contar con representante legal cuando así sea requerido.**”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.

La Comisión de Atención a los Adultos Mayores en Funciones de Comisión Dictaminadora.

Comisión de Atención a los Adultos Mayores.

Juan Valenzo Villanueva, Presidente.- Erika Isabel Guillén Román, Secretaria.- Héctor Suárez Basurto, Vocal.- Gladys Cortés Genchi, Vocal.- Glafira Meraza Prudente, Vocal.

Dado en la ciudad de Chilpancingo, en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 19 del mes de marzo de 2026.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS NECESARIO, A EFECTO DE VALORAR LA VIABILIDAD DE LA REHABILITACIÓN Y REACTIVACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE RECREACIÓN, CIENCIA Y CULTURA (CIRCYC) Y CONSIDERE INCLUIR LAS PREVISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)

Versión íntegra inciso “e”

Asunto: Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el **Diputado Héctor Suárez Basurto**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto de la división de poderes, emite atento exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que, en uso de sus atribuciones, incorpore en su Presupuesto para el Año Fiscal 2026, la recuperación y funcionamiento del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCYC) por su alto valor social y educativo.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, somete a la consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Diputado promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

I. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 12 de noviembre de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado **Héctor Suárez Basurto**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto de la división de poderes, emite atento exhorto a la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que, en uso de sus atribuciones, incorpore en su Presupuesto para el Año Fiscal 2026, la recuperación y funcionamiento del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCYC) por su alto valor social y educativo.

En la misma sesión, Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0481/2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0259/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0260/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0261/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0262/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión de Educación, Ciencia en su sesión de fecha _____ del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado promovente motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a lo siguiente:

“...CONSIDERANDOS

De acuerdo con su historia y con el personal que se desempeñaba el, Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCYC) este se distinguió por ser una institución vinculada administrativamente a la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), cuyo propósito fundamental era divulgar la ciencia, la tecnología y la educación ambiental desde edades tempranas, bajo un modelo de educación continua, no formal, abierta y flexible.

El Centro atendía principalmente a alumnas y alumnos de educación básica, preescolar, primaria y secundaria, provenientes de las ciudades de Chilpancingo, Acapulco e Iguala, así como de las regiones Centro y Montaña del estado.

Desde 1995, el C brindó atención a 9,240 personas; en 1999, a 114,339; y en 2003, a 162,405 personas, incluyendo alumnos, maestros y padres de familia.

Ubicado en las afueras de Chilpancingo, este espacio ofrecía servicios de divulgación científica, tecnológica y

ambiental a más de 300 escuelas y 2,380 grupos organizados, con un promedio de 35 alumnos por grupo. Además, asesoraba a docentes en la implementación de clases de ciencia y tecnología.

Los fines de semana, se desarrollaban programas de alfabetización para vecinos de las colonias aledañas, pláticas de orientación vocacional para estudiantes de secundaria, y actividades inclusivas para niñas, niños y jóvenes con discapacidad. De manera periódica, se realizaban observaciones astronómicas, así como campañas de reforestación en parques, jardines y zonas suburbanas de Chilpancingo.

El Centro contaba también con un programa itinerante, mediante el cual se llevaba la divulgación científica y ambiental a las comunidades más marginadas del estado. Durante las vacaciones de verano, se realizaba la escuela “Este Verano me Adoptó el (CIRCyC),” con gran participación infantil y juvenil.

Las áreas de atención se distribuían en:

- Laboratorio de Ciencias.
- Sala de Medios Educativos e Informática.
- Sala Ecológica, Jardín Botánico y Espacio de Cultura del Agua.
- Sala Audiovisual Planetario.
- Sala de Lectura.
- Cabus Lúdico y Ludoteca.
- Estación CIRCyC.

Los objetivos principales del Centro eran:

- Divulgar la ciencia, la tecnología y la educación ambiental entre niñas, niños y jóvenes de forma didáctica.
- Despertar el interés y la vocación por la ciencia, la tecnología y la cultura.

- Fomentar el amor y el cuidado de la naturaleza.
- Involucrar a la niñez, juventud, docentes, madres y padres de familia, así como a la sociedad en general, en el conocimiento científico.

Lamentablemente, en el año 2007, las actividades del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC) se suspendieron debido a una problemática de carácter sindical, lo que derivó en el cierre de sus instalaciones y el abandono de un proyecto educativo y social de alto impacto.

El desinterés institucional de casi doce años provocó el deterioro y desmantelamiento de un espacio que constituía un valioso patrimonio del Estado de Guerrero y un referente educativo para la niñez y juventud guerrerense.

En noviembre de 2018, parte de su infraestructura — como el Cabus, el pequeño avión, y áreas de acceso— sufrió vandalismo y daños, e incluso se intentó vender parte de su estructura como fierro viejo, acción que afortunadamente se logró detener.

Cabe destacar que este inmueble forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación Guerrero.

El Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC) fue y debe seguir siendo una institución dedicada a la enseñanza de la ciencia, la tecnología y la educación ambiental, promoviendo valores y conocimientos que impulsen el desarrollo integral de la niñez y juventud guerrerense. Su recuperación no representa un gasto, sino una inversión en el futuro, especialmente en un contexto social que demanda reconstruir valores, fomentar el pensamiento crítico y promover la educación como herramienta contra la violencia y la desigualdad.

En la actualidad, cuando el mundo transita hacia una economía basada en el conocimiento, este tipo de centros representan espacios estratégicos para preparar a las nuevas generaciones en los retos científicos y

tecnológicos del siglo XXI. Guerrero requiere más científicas, científicos, profesionistas e investigadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible del estado y del país.

Por ello, la recuperación, rehabilitación y reactivación del CIRCyC es una necesidad impostergable, que debe ser asumida como una prioridad educativa y cultural.

El conocimiento y su divulgación no deben considerarse un gasto, sino una inversión en la formación del capital humano que generará bienestar, desarrollo y oportunidades.

En virtud de lo expuesto, y reconociendo el valor histórico, educativo y social del Centro se presenta ante este Honorable Congreso del Estado de Guerrero la siguiente:

Por ello y por lo anteriormente expuesto se presenta a este Honorable Congreso para su examen y resolución la siguiente propuesta parlamentaria Con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto de la división de poderes, emite atento exhorto a la persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que, en uso de sus atribuciones, incorpore en su presupuesto para el año fiscal 2026, la recuperación y funcionamiento del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC) por su alto valor social y educativo.

SEGUNDO.- Que, al tratarse de un asunto relacionado con el gasto público, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera atenta a la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a fin de que se destine una partida presupuestal especial a la Secretaría de Educación Guerrero, destinada a la rehabilitación de la infraestructura de este Centro...”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, está plenamente facultada para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que el objeto de la Proposición con Punto de Acuerdo consiste en exhortar respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, considere la recuperación y reactivación del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC), así como realizar las provisiones presupuestales necesarias para su funcionamiento; y, de igual manera, exhortar a la Secretaría de Finanzas y Administración para que contemple la asignación de recursos correspondientes.

TERCERA. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva, promoviendo el desarrollo integral del individuo, el pensamiento crítico y el amor a la patria, la cultura y el conocimiento científico.

Asimismo, la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el acceso al conocimiento científico, tecnológico y humanístico, así como el fomento de la investigación, la innovación y la divulgación científica.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero reconocen la obligación del Estado de garantizar una educación integral, inclusiva y orientada al desarrollo científico y tecnológico.

CUARTA. Que el Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC), conforme a los antecedentes expuestos por el promovente, constituyó un

espacio de educación no formal orientado a la divulgación científica, tecnológica y ambiental, beneficiando durante más de una década a miles de niñas, niños, adolescentes, docentes y familias guerrerenses, particularmente en las regiones Centro y Montaña del Estado.

La Comisión dictaminadora reconoce que los espacios de divulgación científica fortalecen el ecosistema educativo, contribuyen a la formación de vocaciones tempranas en áreas estratégicas y constituyen herramientas preventivas frente a fenómenos sociales como la violencia y la deserción escolar, al ofrecer alternativas formativas y culturales para la niñez y juventud.

QUINTA Que, no obstante, la relevancia social y educativa del proyecto, esta Comisión analizó la viabilidad jurídica y presupuestaria de la propuesta, advirtiendo que el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2026 ya fue aprobado por esta Soberanía, en ejercicio de la facultad exclusiva prevista en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente instruir la incorporación de nuevas partidas presupuestales al ejercicio fiscal en curso, ni invadir la esfera de atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de programación y presupuestación del gasto público.

Por ello, se estima necesario ajustar la redacción del Punto de Acuerdo para que el exhorto se formule en términos de previsión y planeación para los ejercicios fiscales subsecuentes, dentro del proceso ordinario de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos.

SEXTA. Que, en observancia del principio de división de poderes consagrado en los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el exhorto debe formularse con carácter respetuoso y no vinculante, limitándose a expresar una recomendación institucional dentro del ámbito de competencia del Congreso del Estado.

Por ello, se precisa que la Secretaría de Educación Guerrero, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, valore la viabilidad técnica,

administrativa y financiera para la rehabilitación y eventual operación del citado Centro, considerando criterios de racionalidad, disciplina financiera y disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. Que la Comisión considera pertinente incorporar en las consideraciones la posibilidad de que la Secretaría de Educación explore esquemas complementarios de financiamiento, tales como concurrencia con recursos federales, convenios de colaboración con instituciones de educación, a efecto de fortalecer la viabilidad del proyecto sin comprometer de manera desproporcionada las finanzas estatales.

OCTAVA. Que la recuperación de espacios públicos destinados a la ciencia, la tecnología y la cultura resulta congruente con las políticas públicas nacionales y estatales orientadas al fortalecimiento del capital humano, la innovación y el desarrollo sostenible, por lo que el planteamiento del promovente se considera socialmente legítimo y acorde con el interés superior de la niñez y la juventud.

NOVENA. Que, derivado del análisis técnico y jurídico realizado, esta Comisión estima procedente dictaminar en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo, realizando ajustes de técnica legislativa y precisión competencial, a efecto de que el exhorto:

- Sea jurídicamente sólido;
- Respete la esfera competencial del Poder Ejecutivo;
- Sea congruente con la realidad presupuestaria del Estado;
- Y resulte viable en su implementación.

DÉCIMA. Que las modificaciones realizadas no alteran la finalidad esencial de la propuesta presentada por el Diputado promovente, sino que la fortalecen jurídicamente, la armonizan con el marco constitucional y financiero vigente, y garantizan que el exhorto sea institucionalmente responsable y plenamente ejecutable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo, con sus respectivas modificaciones y reformulaciones, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en los términos señalado anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, realice los estudios técnicos, administrativos y presupuestarios necesarios, a efecto de valorar la viabilidad de la rehabilitación y reactivación del Centro Infantil de Recreación, Ciencia y Cultura (CIRCyC), y considere incluir las provisiones correspondientes en los proyectos de Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes, conforme a la disponibilidad financiera.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus competencias y atendiendo a los principios de disciplina financiera, analice la factibilidad de prever recursos para dicho proyecto en ejercicios fiscales posteriores, en caso de resultar técnica y financieramente viable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Secretaria de Finanzas Y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de marzo de 2026

Atentamente

Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.-
Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.- Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, EMITA O EN SU CASO, ACTUALICE LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS Y CIRCULARES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE EN LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, NO SE CONDICIONES EL ACCESO O PERMANENCIA DEL ALUMNADO A LA PRESENTACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO CON DETERMINADA VIGENCIA O “ACTUALIZACIÓN”, CUANDO DICHO REQUISITO NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)

Versión íntegra inciso “f”

Asunto: Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por el Diputado **Jesús Parra García**, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Maestro Ricardo Castillo Peña, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las Instituciones Públicas y Privadas del Estado A efecto de dar fiel cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores Actas de Nacimiento "actualizadas", toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, somete a la consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Diputado promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

IV. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 16 de febrero del presente año, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado **Jesús Parra García**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, , exhorta respetuosamente al Maestro Ricardo Castillo Peña, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las Instituciones Públicas y Privadas del Estado A efecto de dar fiel cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores Actas de Nacimiento "actualizadas", toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

En la misma sesión, la Comisión Permanente, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1050/2026, de fecha 16 de febrero de 2026, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de

Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0296/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0297/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0298/2026, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/0299/2026 de fecha 20 de febrero del año en curso, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión de Educación, Ciencia en su sesión de fecha diecisiete de marzo del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

V. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado promovente motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a lo siguiente:

“...CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Toda persona tiene derecho a la identidad y al registro de los hechos y actos del estado civil que le conciernen, conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El acta de nacimiento es el documento oficial que acredita dicho derecho y cuya validez no está limitada por el tiempo, salvo que existan rectificaciones judiciales o administrativas. Exigir un documento "actualizado", constituye una carga innecesaria que afecta la economía y el acceso efectivo a la educación de las familias guerrerenses, en particular de aquellas que habitan en comunidades rurales apartadas.

SEGUNDO. - La Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población (RENAPO), y diversas Entidades Federativas, han emitido criterios claros en el sentido de que las actas de nacimiento en formato digital o físico conservan plena validez de

manera indefinida, mientras los datos que contengan no hayan sufrido modificación; por lo que ninguna autoridad educativa puede establecer restricciones adicionales o plazos de “vigencia” de un documento que, por su naturaleza, es permanente y de carácter público.

TERCERO. - El artículo 31, fracción I, de la Constitución Federal establece la obligación de los mexicanos de hacer que sus hijos concurren a las escuelas para su educación. A su vez, el artículo 7° de la Ley General de Educación dispone que las autoridades educativas deberán promover la inclusión, equidad y gratuidad del servicio educativo, evitando exigencias que discriminen o limiten el acceso a la educación; por lo que pedir una “acta actualizada” vulnera estos principios y genera obstáculos burocráticos incompatibles con el mandato constitucional.

CUARTO. -En el contexto de la transformación digital del Estado mexicano, el Gobierno Federal ha implementado la plataforma <https://www.gob.mx/ActaNacimiento/folioSeguimiento/>, donde cualquier persona puede obtener una copia certificada del acta de nacimiento en formato electrónico con validez nacional. Este esfuerzo tiene como propósito precisamente eliminar prácticas administrativas obsoletas, entre ellas, la solicitud de documentos “recientes”. Permitir o tolerar tales exigencias en instituciones guerrerenses iría en sentido contrario a la modernización administrativa y a la simplificación normativa.

QUINTO. - Resulta oportuno señalar que el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y su correlativo en la Ley número 494 de Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero, prohíben solicitar documentación o requisitos no previstos en las disposiciones legales aplicables.

La infracción a esta norma puede derivar en sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, de conformidad con las leyes de responsabilidades. Por tanto, exigir actas “actualizadas” sin sustento jurídico puede configurar una falta administrativa sancionable.

SEXTO. - Diversas Entidades Federativas, como Ciudad de México, Jalisco y Veracruz, han emitido circulares y oficios donde se prohíbe expresamente condicionar la inscripción escolar a la presentación de actas de nacimiento con expedición reciente; por lo que resulta conveniente, que en nuestra Entidad, se adopte una política institucional similar, a fin de unificar criterios, garantizar certeza jurídica y evitar abusos que lesionan los derechos de las niñas, niños y adolescentes del estado.

SÉPTIMO. - La educación debe concebirse como un derecho humano fundamental y no como un privilegio supeditado a formalismos injustificados; por lo que el Poder Legislativo, atento a su función de control y vigilancia del interés público, tiene la responsabilidad de exhortar a las autoridades educativas a observar la legalidad, la racionalidad administrativa y el principio del interés superior de la niñez. Este Congreso a través de cada uno de sus integrantes y en su conjunto, no puede permanecer ajeno a prácticas que, aunque de apariencia menor, reproducen desigualdades e impiden el ejercicio pleno del derecho a la educación en Guerrero.

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Maestro Ricardo Castillo Peña, Titular de la Secretaría de Educación Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las instituciones públicas y privadas del Estado a efecto de dar fiel cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento “actualizadas”, toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

Artículo Segundo. - El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente al Doctor Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, para que, en el presente período de inscripciones y reinscripciones en todas las modalidades y niveles

educativos, gire instrucciones precisas a los directivos de las instituciones a su encargo, a efecto de dar exacto cumplimiento a la ley y no requieran a los padres de familia y/o tutores actas de nacimiento “actualizadas”, toda vez que tal exigencia contraviene la normatividad vigente y podría generar responsabilidades administrativas.

...”

VI. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, está plenamente facultada para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que el objeto de la proposición consiste en exhortar a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Universidad Autónoma de Guerrero para que, en los procesos de inscripción y reinscripción, se abstengan de exigir actas de nacimiento “actualizadas”, por carecer dicha exigencia de sustento jurídico y representar una carga administrativa innecesaria para las familias.

TERCERA. Que el derecho a la identidad se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el acta de nacimiento constituye el instrumento público idóneo para acreditar dicho derecho, sin que la normatividad federal o estatal establezca una vigencia temporal limitada, salvo que exista modificación en los datos contenidos en la misma.

CUARTA. Que el derecho a la educación, previsto en el artículo 3° de la Constitución Federal, así como en la Ley General de Educación y en la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, debe garantizarse bajo los principios de universalidad, gratuidad, inclusión y equidad, evitando cargas administrativas injustificadas

que puedan traducirse en barreras de acceso, especialmente para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o que habitan en comunidades rurales.

QUINTA. Que, conforme a la legislación en materia de procedimiento administrativo, ninguna autoridad puede exigir requisitos adicionales a los previstos en la ley. En consecuencia, la solicitud de actas de nacimiento con determinada “vigencia” carece de fundamento normativo expreso, por lo que resulta procedente promover la armonización de criterios administrativos que otorguen certeza jurídica a la ciudadanía y a las propias autoridades educativas.

SEXTA. Que esta Comisión reconoce que, en la práctica administrativa, algunas instituciones educativas solicitan documentos recientemente expedidos con la finalidad de garantizar que la información sea legible o coincida con los registros digitales; sin embargo, dicha finalidad puede alcanzarse mediante mecanismos alternativos de verificación, sin imponer cargas económicas o desplazamientos innecesarios a las familias.

SÉPTIMA. Que por lo que respecta a la Universidad Autónoma de Guerrero, este Congreso reconoce plenamente su autonomía constitucional, prevista en el artículo 3° fracción VII de la Constitución Federal y en la Constitución Política del Estado. En consecuencia, cualquier pronunciamiento debe formularse en términos de respeto institucional, invitando al diálogo y a la revisión de prácticas administrativas, sin interferir en su régimen interno.

OCTAVA. Que el Poder Legislativo, en ejercicio de su función de representación popular y de control político, puede formular exhortos respetuosos a otras autoridades, no con carácter vinculante ni imperativo, sino como mecanismos de coordinación institucional orientados a la mejora del servicio público educativo y a la protección del interés superior de la niñez y la juventud.

NOVENA. Que, por lo anterior, esta Comisión estima procedente dictaminar en sentido positivo la Proposición con Punto de Acuerdo, realizando ajustes de

técnica legislativa y precisión competencial, a efecto de que el exhorto:

- Sea jurídicamente sólido;
- Respete la esfera competencial del Poder Ejecutivo y la autonomía universitaria;
- Sea congruente con la realidad administrativa;
- Y contribuya a establecer y fortalecer el diálogo institucional entre el Congreso del Estado, la Secretaría de Educación Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero.
-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo, con sus respectivas modificaciones y reformulaciones, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en los términos señalado anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, emita o, en su caso, actualice los criterios administrativos y circulares correspondientes, a fin de que en los procesos de inscripción y reinscripción en instituciones públicas y privadas incorporadas al sistema educativo estatal, no se condicionen ni se requiera que el formato del Acta del Registro Civil del educando se encuentre actualizada o de fecha inmediata anterior, ordenando se observe lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado.

Segundo. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía universitaria, exhorta respetuosamente Consejo Universitario, a través del Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero para que, en los requisitos de inscripción y reinscripción, no se requiera al alumnado la presentación de Actas del Registro Civil actualizada o de fecha inmediata anterior, observando lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado, privilegiando el acceso efectivo al derecho a la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Educación Guerrero y a la Universidad Autónoma de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de marzo de 2026

Atentamente

Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.-
Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.-
Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.-
Diputado Aristóteles Tito Arroyo, Vocal.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, REALICE LOS ESTUDIOS

TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS NECESARIOS A EFECTO DE VALORAR LA VIABILIDAD DE INCORPORAR DE MANERA GRADUAL Y PROGRESIVA CONTENIDOS RELACIONADOS CON LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, EN EL NIVEL BÁSICO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA).

Versión íntegra inciso “g”

Asunto: Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nos fue turnada para su estudio y análisis la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrito por el **Diputado Alejandro Bravo Abarca**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero para que realice los estudios, consultas y adecuaciones necesarias con el fin de contemplar gradualmente la inclusión de la materia de inteligencia artificial como asignatura oficial en los Planes y Programas de Estudio de Nivel Básico en el Estado: inclusión que deberá llevarse a cabo de forma progresiva, iniciando con contenidos básicos adaptados a cada nivel escolar y considerando la capacitación técnica y pedagógica del personal docente, así como, el acceso equitativo a recursos tecnológicos para las Escuelas Públicas de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, somete a

la consideración de esta Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “**Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo**”, a efecto de clarificar lo señalado por el Diputado promovente, se hace una transcripción de la exposición de motivos.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa y realizar las modificaciones que resulten procedentes, a fin de sustentar el presente Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario.

VII. ANTECEDENTES

En sesión de fecha 17 de septiembre de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el **Diputado Alejandro Bravo Abarca**, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta a la Secretaria de Educación Guerrero para que realice los estudios, consultas y adecuaciones necesarias con el fin de contemplar gradualmente la inclusión de la materia de inteligencia artificial como asignatura oficial en los Planes y Programas de Estudio de Nivel Básico en el Estado: inclusión que deberá llevarse a cabo de forma progresiva, iniciando con contenidos básicos adaptados a cada nivel escolar y considerando la capacitación técnica y pedagógica del personal docente, así como, el acceso equitativo a recursos tecnológicos para las Escuelas Públicas de Guerrero.

En la misma sesión, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

El Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en acato a la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0106/2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, a la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, la Proposición con Punto de Acuerdo en 5 tantos, en copia, para las integrantes de la Comisión, para los efectos a que haya lugar.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió a cada una de las integrantes de la misma, mediante oficio número HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/186/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/187/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/188/2025, HCEG/LXIV/2DO/PSA/CECYT/189/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

La Comisión de Educación, Ciencia en su sesión de fecha 17 de marzo del presente año, las Diputadas y los Diputados emitieron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

VIII. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

El Diputado promovente motiva su Proposición con Punto de Acuerdo conforme a lo siguiente:

“...CONSIDERACIONES:

México tiene la responsabilidad de preparar a su juventud para ocupar un lugar proactivo, creativo y productivo en el nuevo mundo que ya está aquí.

La evolución constante de la tecnología ha transformado de manera profunda todos los aspectos de

la vida humana, desde la forma en que nos comunicamos hasta los procesos productivos, administrativos y educativos. En este contexto, la Inteligencia Artificial (IA) ha emergido como una de las herramientas más influyentes del siglo XXI, con un impacto cada vez más relevante en sectores estratégicos como la salud, la economía, la seguridad, el transporte, y particularmente, la educación.

En países con economías emergentes como México, y especialmente en regiones con rezagos históricos como Guerrero, se vuelve prioritario preparar a las futuras generaciones con competencias que les permitan insertarse de forma competitiva en el entorno global. La educación básica constituye el pilar más importante para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y es también el espacio idóneo para comenzar a fomentar habilidades digitales, pensamiento computacional, ética tecnológica y alfabetización en inteligencia artificial.

Incorporar gradualmente la materia de Inteligencia Artificial en los planes de estudio del nivel básico en Guerrero no solo responde a una necesidad tecnológica, sino también a un imperativo de justicia social. Reducir la brecha digital, empoderar a las juventudes guerrerenses con herramientas del presente y del futuro, y fomentar una comprensión crítica sobre el uso y las implicaciones de la IA, contribuirá a un desarrollo más equitativo, inclusivo y sostenible para el Estado.

Es fundamental que esta incorporación sea progresiva, flexible y adaptada a los contextos sociales y culturales del estado, con capacitación adecuada para docentes, recursos educativos pertinentes y un enfoque transversal que permita vincular la IA con valores éticos, derechos humanos y responsabilidad social.

La inteligencia artificial (IA) es hoy la base de una nueva economía, de nuevas formas de organización social y de toma de decisiones. Garantizar que el estudiantado mexicano aprenda, comprenda y maneje las tecnologías digitales y la inteligencia artificial no es solo un compromiso educativo, es un acto de soberanía, de inclusión y de visión nacional.

Debe ser un aprendizaje con la responsabilidad que implica su utilización, el sistema de valores que deben

regularse y de la conciencia y aceptación de riesgos que conlleva su aplicación diaria.

Añadir un nuevo criterio que define a la educación como «digital y tecnológica», orientada al desarrollo de competencias digitales, pensamiento computacional, programación e inteligencia artificial.

Ampliación sustantiva de los objetivos formativos, al reconocer que la alfabetización digital y el uso ético de la tecnología constituyen ahora un componente imprescindible de la educación integral.

Ante estos retos debemos fortalecer la Agenda Digital Educativa al incluir la enseñanza de inteligencia artificial, programación y pensamiento computacional como parte de los objetivos explícitos del sistema educativo.

Por estas consideraciones presentamos el presente EXHORTO, a la Secretaría de Educación en el Estado de Guerrero; para que, de manera progresiva, planificada y colaborativa con autoridades y docentes, se incluya a la Inteligencia Artificial, como materia oficial, desde el nivel básico.

Las y los niños, jóvenes y estudiantes mexicanos, deben recibir educación actualizada para enfrentar la exigencia del mundo actual. Por eso el presente exhorto considera que de manera gradual y coordinada entre autoridades y maestros se diseñen materias, materiales didácticos, capacitación a docentes, mejorar la infraestructura tecnológica, y establecer criterios claros de evaluación.

Actualizar y preparar a los jóvenes guerrerenses, garantizaría que el estudiantado aprenda, comprenda y maneje las tecnologías digitales y la inteligencia artificial, no solo como un compromiso educativo, sino como acto de soberanía, de inclusión y de visión nacional.

Finalmente quiero manifestara que en el Senado de la República el grupo parlamentario del PRI ha presentado la iniciativa para reformar la Ley General de Educación y la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer la obligatoriedad de la

enseñanza de habilidades informáticas y el manejo de Inteligencia Artificial, en los planes y programas de estudios de educación básica y media superior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto pongo a la consideración de la Plenaria la presente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, EXHORTA a la Secretaría de Educación Guerrero para que realice los estudios, consultas y adecuaciones necesarias con el fin de contemplar gradualmente la inclusión de la materia de Inteligencia Artificial como asignatura oficial en los planes y programas de estudio de nivel básico en el Estado; inclusión que deberá llevarse a cabo de forma progresiva, iniciando con contenidos básicos adaptados a cada nivel escolar y considerando la capacitación técnica y pedagógica del personal docente, así como, el acceso equitativo a recursos tecnológicos para las escuelas públicas de Guerrero...”

IX. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en artículos 61 fracción XXVIII, inciso c), 62 fracción IV, 67, 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 46, 49 fracción XVI, 66, fracción VI, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, aplicable de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, está plenamente facultada para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

SEGUNDA. Que el objeto de la Proposición consiste en exhortar respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que realice los estudios técnicos, pedagógicos, administrativos y presupuestarios necesarios, a efecto de valorar la inclusión gradual de contenidos vinculados con la Inteligencia Artificial en los planes y programas de estudio del nivel básico en el

Estado, bajo un enfoque progresivo, contextualizado y con capacitación docente.

TERCERA. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad humana y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano. Asimismo, dispone que la educación se orientará al progreso científico, tecnológico y a la innovación, fomentando el pensamiento crítico y el aprovechamiento de los avances del conocimiento.

En ese sentido, la incorporación progresiva de contenidos relacionados con tecnologías emergentes, como la Inteligencia Artificial, resulta congruente con el mandato constitucional de garantizar una educación integral, pertinente y acorde con los desafíos contemporáneos.

CUARTA. Que la Ley General de Educación establece como fines de la educación el desarrollo de habilidades digitales, el pensamiento crítico y el acceso equitativo a la innovación tecnológica. No obstante, conforme al sistema federal educativo, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la determinación de los planes y programas de estudio de educación básica a nivel nacional.

Por ello, esta Comisión estima que el exhorto debe formularse en términos de valoración y coordinación institucional, a efecto de que la Secretaría de Educación Guerrero realice los estudios y, en su caso, promueva ante la autoridad federal competente las adecuaciones o estrategias complementarias que resulten viables dentro del marco normativo vigente.

QUINTA. Que la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero reconoce la obligación del Estado de promover el uso educativo de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como de fortalecer la alfabetización digital y el acceso equitativo a herramientas tecnológicas.

En ese contexto, la propuesta se alinea con los principios rectores de calidad, equidad, inclusión y pertinencia social previstos en la legislación local,

particularmente en una entidad que históricamente enfrenta brechas digitales y desigualdades estructurales.

SEXTA. Que conforme al artículo 1° de la Constitución Federal y al principio de progresividad de los derechos humanos, el Estado debe adoptar medidas para ampliar y fortalecer el derecho a la educación en su dimensión tecnológica y científica. Sin embargo, dicha implementación debe realizarse de manera gradual, razonable y financieramente sostenible.

Por tanto, resulta jurídicamente indispensable que cualquier eventual incorporación de contenidos en materia de Inteligencia Artificial esté precedida de estudios técnicos, diagnósticos de infraestructura, capacitación docente y análisis presupuestarios que garanticen su viabilidad y eviten generar cargas administrativas o financieras no previstas.

SÉPTIMA. Que Guerrero enfrenta importantes retos en materia de conectividad, infraestructura escolar y acceso a tecnologías de la información. En consecuencia, la eventual incorporación de contenidos de Inteligencia Artificial debe priorizar el cierre de brechas digitales, evitando que la innovación educativa profundice desigualdades existentes entre zonas urbanas y rurales, comunidades indígenas o escuelas multigrado.

En este sentido, el exhorto cobra relevancia como instrumento de planeación estratégica orientado a la equidad educativa.

OCTAVA. Que, en observancia de los artículos 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el presente Punto de Acuerdo constituye un exhorto respetuoso y no vinculante, que no invade la esfera competencial del Poder Ejecutivo, sino que se limita a formular una recomendación institucional dentro del marco de colaboración entre poderes.

NOVENA. Que, derivado del análisis técnico y jurídico efectuado por esta Comisión Dictaminadora, se estima procedente dictaminar en sentido positivo la propuesta, realizando ajustes de redacción para:

- Precisar su carácter no vinculante.
- Armonizarla con la distribución constitucional de competencias.
- Incorporar la necesidad de estudios técnicos y presupuestarios previos.
- Establecer un enfoque gradual, equitativo y contextualizado.

DÉCIMA. Que las modificaciones realizadas no alteran la esencia de la propuesta presentada por el Diputado promovente, sino que la fortalecen jurídicamente, garantizan su congruencia constitucional y aseguran su viabilidad institucional, por lo que esta Comisión considera procedente emitir dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo, con sus respectivas modificaciones y reformulaciones, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario en los términos señalado anteriormente, por lo que se somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto al principio de división de poderes, EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Educación Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, realice los estudios técnicos, pedagógicos, administrativos y presupuestarios necesarios, a efecto de valorar la viabilidad de incorporar de manera gradual y progresiva contenidos relacionados con la Inteligencia Artificial, en el nivel básico del sistema educativo estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 17 de marzo de 2026

Atentamente

Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.-
 Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.-
 Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.-
 Diputado Aristóteles Tito Arroyo, Vocal.-
 Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONOMICO Y TRABAJO Y DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

Versión íntegra inciso “h”

ASUNTO: DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE RESPETANDO EL FEDERALISMO ADMINISTRATIVO Y EVITANDO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIA, A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

PRESENTE:

A las suscritas Diputadas y a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la *“Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Alejandro Bravo Abarca, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Trabajo y previsión Social del Estado de Guerrero a que conmine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para*

que las personas con discapacidad, que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo parlamentario”, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo parlamentario, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno a las Comisiones Unidas para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa del sentido del proyecto en estudio, así como de la viabilidad o no del mismo.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por las Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el **Diputado Alejandro Bravo Abarca**.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad** para los efectos procedentes, siendo la primera el coordinar los trabajos legislativos por disposición de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 13:32 horas del 20 de noviembre, se recibió en la Presidencia de la **Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0517/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. En 24 de noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- Asimismo, y en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, siendo las 13:37 horas del 20 de Noviembre del 2025, se recibió en la Presidencia de la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0518/2025**, de fecha 18 de Noviembre de 2025, suscrito por el MTRO. José Enrique Solís Ríos, mediante el cual remitió el turno correspondiente. El 24 de Noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en

comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- El 29 de enero del 2026, se remitió copia simple del proyecto de Dictamen que recae a la Proposición en estudio, a cada integrante de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad**, a efecto de que puedan proporcionar a la Presidencia Coordinadora sus comentarios y propuestas, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

6.- En Sesión celebrada el 05 de febrero de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, primeramente, constatamos que los considerandos con los que se sustenta el Diputado Promoviente en su Proposición con Punto de Acuerdo, es la siguiente:

“...Uno de los sectores vulnerables de los que debemos poner más atención son a los discapacitados, por estas razones es que queremos poner mucha atención en acciones que sean en beneficio de este grupo.

Sabemos que la movilidad de las personas con discapacidades les representa un reto, todos los días, aunado a que no hay las condiciones en las infraestructuras para que se desplacen sin correr riesgo.

Ante las necesidades de accesos apropiados para las personas con discapacidad, es que se deben adecuar las instalaciones de las tiendas de conveniencia y los bancos principalmente, para dar la atención adecuada a las personas con discapacidad.

Vemos que hay sucursales bancarias que no tienen una ventanilla adecuada para atender a los usuarios que llegan en sillas de ruedas o con muletas y el mostrador les queda muy alto. Los accesos al banco en muchos de los casos no tienen rampas de acceso, lo que les dificulta su acceso.

Así mismo, en las tiendas de conveniencia vemos la necesidad de que cuenten con: atención prioritaria para las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones, cajeros adecuados con señalización accesible, altura adecuada, pasillos y caminos lo suficientemente anchos para los usuarios de sillas de ruedas. Instalaciones con puertas anchas, rampas de acceso de acuerdo con la accesibilidad universal cuidando la altura y anchura así como sus respectivos pasamanos, garantizar entradas y salidas. En la atención en caja un lenguaje accesible, altura adecuada para la atención de las personas en sillas de ruedas y de talla baja. Contar con el equipamiento adecuado para que se desplacen dentro de las instalaciones de manera segura, con sillas de ruedas mecánicas y eléctricas, pinza para alcanzar objeto o pinza asistida, entre otros equipamientos.

Así mismo Los bancos y tiendas de conveniencia, deben hacer que sus sitios web y aplicaciones sean accesibles para los clientes con discapacidad visual y auditiva, y facilitarles el acceso a los servicios que ofrecen.

Finalmente, este exhorto, tiene como finalidad la de visibilizar las necesidades de los discapacitados, y de que desde esta Tribuna podamos aportar lo que esté a nuestro alcance para que tengan mejores condiciones. Exhorto que consideramos debe hacerse llegar a estas instituciones por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, en virtud de ser la dependencia que tiene la relación institucional.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de que se analice, se discuta y en su caso, se apruebe por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, pongo a su consideración la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, EXHORTA a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero a que comine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad, que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado, para conocimiento general.”

Una vez examinados los considerandos antes transcritos, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, estiman pertinente entrar al análisis y estudio de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDA: Las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la Presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones XVIII y XXIX, 248, 253, 254, 258, 259, así como los demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

TERCERA: Primeramente, se debe considerar que, el objetivo principal planteado dentro de la presente Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra fundado y motivado, al tratarse de temas como el respeto y garantía de los derechos humanos, la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades, y sobre todo la no discriminación, principalmente de las personas con discapacidad, siendo una obligación del Estado el velar por el cumplimiento de lo antes mencionado; por lo que, estas Comisiones Unidas determinan procedente entrar al estudio de la misma para la emisión del dictamen correspondiente.

CUARTA: La *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas²², establece la obligación de los estados partes de garantizar la

accesibilidad universal en instalaciones físicas, la información y las comunicaciones, instalaciones abiertas al público o de uso público, así como la eliminación de barreras que limiten su autonomía, ordenamientos que por su importancia y relevancia a continuación se transcriben:

“Artículo 9

Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

²² Puede ser consultado en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo...”.

Asimismo, dicha Convención en su Artículo 19 establece:

“Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;

c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.”

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²³ en su Artículo 1° obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; mientras que el Artículo 4° Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; debiendo el Estado Mexicano garantizar el respeto y cumplimiento al derecho de accesibilidad.

QUINTA: Efectivamente, tal como se refiere en la proposición en estudio, las personas con discapacidad enfrentan barreras cotidianas en su movilidad y acceso en igualdad de condiciones a su **entorno físico, la información y las comunicaciones**, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, lo que vulnera sus derechos humanos y limita su autonomía.

La proposición en estudio refiere que existen en el Estado de Guerrero tiendas de conveniencia e instituciones bancarias que no cumplen con el diseño universal; sin embargo, aunque estas, son entidades del ámbito privado por su actividad comercial, lo cierto es que, de acuerdo al apartado b) del Artículo 9.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece el deber de los Estados Partes de asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones o servicios al público o de uso público **tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad, así como la atención adecuada.**

Por ello, resulta necesario hacer un llamado a las tiendas de conveniencia, así como a las diversas instituciones bancarias a garantizar en sus establecimientos **la accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan realizar sus**

trámites y actividades sin dificultad alguna y se mejore su desplazamiento dentro de dichos establecimientos.

Por lo que respecta a las instituciones bancarias, también es necesario realizarles un llamado a fin de que, adecuen una ventanilla especial para atender a las personas con discapacidad, especialmente a quienes utilizan sillas de ruedas, **y ofrecer formas de asistencia humana para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público**, tal y como lo establecen los incisos e) y f) del 9.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

SEXTA: En el Estado de Guerrero, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con atribuciones específicas en materia de vigilancia laboral, cumplimiento de normas de seguridad y salud; por lo que, se considera que es la autoridad idónea para solicitarle a las tiendas de conveniencia e instituciones bancarias a **promover y garantizar mejores prácticas de accesibilidad** para las personas con discapacidad, respetando el federalismo administrativo y evitando invadir esferas de competencia. Ante lo cual, el exhorto planteado en la presente proposición con punto de acuerdo es **jurídicamente viable, socialmente necesario y humanamente prioritario.**

SÉPTIMA: Que el principio de federalismo administrativo impone a las autoridades estatales la obligación de actuar dentro del ámbito de sus competencias, privilegiando la coordinación y colaboración intergubernamental sin invadir esferas reservadas a la Federación; sin embargo, ello no excluye la facultad del Poder Legislativo local de emitir exhortos de naturaleza político-parlamentaria orientados a impulsar la observancia de los derechos humanos y el cumplimiento progresivo de los estándares internacionales y locales en materia de accesibilidad. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, en el marco de sus atribuciones en materia de promoción de condiciones dignas e incluyentes en los centros de trabajo y en los servicios vinculados con la actividad económica, se configura como la instancia idónea para fungir como conducto institucional del presente exhorto. Así, la presente Proposición con Punto de Acuerdo tiene como propósito acompañar y reforzar

²³ Puede ser consultado en:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

las acciones que el Ejecutivo Estatal ya realiza, a través de sus Secretarías, para reducir las desigualdades que aún persisten en el ejercicio del derecho a la movilidad y al acceso a servicios financieros y comerciales por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, el exhorto no constituye una medida coercitiva ni una imposición normativa directa a los particulares, sino un mecanismo de coordinación interinstitucional que busca sumar esfuerzos con el Gobierno del Estado para cerrar la brecha existente entre el marco jurídico vigente y la realidad operativa de los establecimientos abiertos al público, consolidando un modelo de desarrollo incluyente, con enfoque de derechos humanos y pleno respeto a la distribución de competencias prevista en el orden constitucional.

OCTAVA: Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha venido implementando diversas políticas públicas, programas y acciones afirmativas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, particularmente en materia de inclusión social, accesibilidad y ejercicio pleno de sus derechos humanos, a través de las distintas Secretarías y dependencias de la administración pública estatal. No obstante dichos avances, subsiste una brecha estructural que impide que este grupo de atención prioritaria ejerza de manera efectiva y en condiciones de igualdad su derecho a la movilidad, al acceso a los servicios y a la utilización de instalaciones abiertas al público, principalmente en establecimientos de carácter privado como lo son las tiendas de conveniencia de cadena nacional y las instituciones bancarias. En este sentido, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero consagra el principio de igualdad y prohíbe toda forma de discriminación por motivo de discapacidad, mientras que la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero establece la obligación del Estado de promover entornos accesibles y condiciones que permitan la integración plena de las personas con discapacidad a la vida económica y social. Por ello, el exhorto objeto del presente dictamen no parte de una omisión gubernamental, sino del reconocimiento de los esfuerzos institucionales ya emprendidos por el Ejecutivo Estatal, y tiene como finalidad coadyuvar, fortalecer y complementar dichas acciones mediante un llamado respetuoso a la adecuación progresiva de los espacios

físicos y herramientas electrónicas de los establecimientos de acceso público, en concordancia con los principios de accesibilidad universal y diseño inclusivo.

Por lo ya planteado en las consideraciones que anteceden, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado emitir las siguientes:

IV.- CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, estas Comisiones Unidas advierten que la presente Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra plenamente fundada y motivada, al tener como objetivo central la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad, particularmente en materia de accesibilidad universal, igualdad de oportunidades, movilidad segura y no discriminación.

El marco jurídico internacional, establece con claridad la obligación de los Estados Partes de garantizar el acceso efectivo de este grupo de atención prioritaria al entorno físico, la información, las comunicaciones y a toda instalación o servicio abierto al público, también reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en la comunidad, lo que exige la existencia de espacios accesibles, seguros y adecuados para su desarrollo cotidiano.

Del mismo modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1° y 4°, impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos y, específicamente, de brindar condiciones de movilidad y accesibilidad en igualdad de circunstancias para todas las personas.

Bajo este contexto normativo, y tal y como se plantea en la proposición en estudio, que en el Estado de Guerrero existen establecimientos de acceso público como lo son las tiendas de conveniencia e instituciones bancarias, que no cumplen con esta garantía de accesibilidad; lo cierto es, que aun tratándose de

entidades privadas, la propia Convención establece la responsabilidad de los Estados Partes para asegurar que los servicios abiertos al público integren criterios de accesibilidad universal; por lo que se concluye, que la Proposición con Punto de Acuerdo resulta viable, pertinente y necesaria, al coadyuvar al cumplimiento de los principios de accesibilidad universal, inclusión, igualdad y dignidad humana; por lo que se determina el siguiente:

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones XVIII y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta respetuosamente a la *Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, a que conmine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a los *84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a que conmine a las tiendas de*

conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.*

SEGUNDO.- *Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular del Poder Ejecutivo para conocimiento y efectos procedentes.*

TERCERO.- *Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero y a los 84 H. Ayuntamientos Municipales y al Consejo de Ayutla de los Libres, para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este.*

CUARTO.- *Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página WEB del Congreso del Estado, para conocimiento general.*

Atentamente.

Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente.- Beatriz Vélez Núñez, Secretaria.- Araceli Ocampo Manzanares, Vocal.- Pánfilo Sánchez Almazán, Vocal.- Julián López Galeana, Vocal.

Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad.

Leticia Rodríguez Armenta, Presidenta.- Alejandro Bravo Abarca, Secretario.- Jesús Eugenio Urióstegui García, Vocal.- Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Juan Valenzo Villanueva, Vocal.

El Presidente:

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, bien informa a la Asamblea en relación al inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, que los integrantes de la Comisión Dictaminadora han solicitado también la reprogramación del punto.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, de lectura al oficio escrito por el diputado Pánfilo Sánchez-Almazán, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Chilpancingo de los Bravo a 14 de abril del 2026.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito solicitarle a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de

Guerrero, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria.

Hago propicia a la ocasión para enviarle un saludo.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez-Almazán.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 34, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dispensado el trámite legislativo esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, quien como integrante de la Comisión

Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Medios de Comunicación.

Pueblo de Guerrero.

En mi carácter de diputada integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Congreso, me permito fundamentar el dictamen de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 76 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

La iniciativa dictaminada con resultado favorable fue presentada por la diputada Leticia Mosso Hernández, esta comisión dictaminadora arriba a la conclusión de aprobar el proyecto propuesto en la iniciativa, pues con la misma se realizan ajustes a la redacción en los textos vigentes a efecto de lograr un lenguaje inclusivo.

Como se observa, la iniciativa no implica la creación de nuevas estructuras ni atribuciones, sino que busca actualizar la redacción de la Ley Número 76 para incorporar un lenguaje incluyente y transversalizar la perspectiva de género en el marco jurídico estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El uso del lenguaje inclusivo y la incorporación de la igualdad sustantiva como principio rector, permiten visibilizar la presencia y aportaciones de las mujeres en el ámbito científico y tecnológico reconociendo su papel como sujetas de derecho y protagonistas del progreso.

La propuesta establece que el sistema estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, garantizar la participación equitativa en programas y proyectos y

prevenir cualquier forma de discriminación o violencia de género en los espacios académicos y científicos.

De igual manera, otorga al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero un nuevo objetivo institucional, fomentar la igualdad sustantiva y la perspectiva de género en el desarrollo científico y tecnológico, consolidando su papel como instancia promotora de una política científica incluyente y justa.

La reforma armoniza la legislación estatal con los principios constitucionales y los compromisos e internaciones en materia de igualdad de género, colocando al Estado de Guerrero a la vanguardia de las políticas públicas estatales en ciencia y tecnología con enfoque de género.

Por estas razones, compañeras y compañeros diputados, a nombre de las diputadas y diputados que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, les invito respetuosamente acompañar con su voto a favor de este dictamen, convencidos de que al reconocer y visibilizar las aportaciones de las mujeres en la generación de conocimiento, se fortalece el desarrollo social, económico y cultural de la Entidad y se reafirma el compromiso del Estado con la igualdad sustantiva de los derechos humanos y la justicia social.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto antecedentes, por lo que solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe del resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

36 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDAS LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 494 PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION PARA LA IGUALDAD DE GENERO)

En desahogo del inciso “k” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, en mi calidad de presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, me permito solicitar la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, solicitando el uso de la voz para que una diputada integrante de la Comisión lo presente ante el Pleno.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo. Compañeras, compañeros diputados, sírvanse a manifestar en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Siendo así, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado presidente de esta Honorable Asamblea.

Con el permiso del pueblo de Guerrero, de mis compañeras y mis compañeros legisladoras y legisladores.

Medios de Comunicación.

Distintas Redes Sociales que nos acompañan.

Subo a esta Tribuna a nombre de mis compañeras integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género, para exponer el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, aprobado en la octava sesión ordinaria de la comisión, realizada el 10 de marzo del año 2026.

Cabe destacar que esta reforma responde a una obligación constitucional ineludible pues el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del año 2024, mandata a los Estados a armonizar su marco normativo en materia de perspectiva de género, derecho a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial.

Por tanto, esta adecuación no es una facultad discrecional, sino un compromiso jurídico vinculante que emana de nuestra ley fundamental.

Asimismo, en términos de lo establecido por los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los numerales 116, 161, 248, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

El Pleno de este Congreso de Guerrero está plenamente facultado para modificar, discutir y aprobar en su caso el dictamen de referencia.

El Estado de Guerrero tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de nuestra consagrada máxima jurídica, así como en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el estado mexicano es parte.

La inobservancia de dichas obligaciones perpetúa esquemas de desigualdad estructural y reproduce condiciones de exclusión económica que afectan de manera desproporcionada a las mujeres, lo cual resulta incompatible con los principios de progresividad, igualdad y dignidad humana.

Al reformar la Ley 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, estamos garantizando que el mandato federal de a trabajo igual, salario igual, sea una realidad operativa en cada municipio y en cada dependencia de nuestra Entidad Federativa.

Vivimos en un país donde la discriminación estructural aún dicta que un hombre reciba en promedio un ingreso laboral del 34.2 por ciento mayor al de una mujer por cada hora trabajada, en Guerrero, esta realidad nos duele.

Las estadísticas del INEGI nos advierten que por cada 100 pesos que percibe de salario un hombre, una mujer recibe apenas 66 pesos, esta brecha salarial no es una coincidencia, es el resultado de la segregación

ocupacional, la doble jornada laboral y la falta de política pública de corresponsabilidad en el cuidado.

Con esta reforma avanzamos de la igualdad en el papel, es decir, la igualdad formal a la igualdad en los hechos, reconociendo que el Estado debe promover activamente los obstáculos que impiden que las mujeres alcancen las mismas posiciones de liderazgo y remuneración que los hombres.

Por ello, una vez realizado el estudio y análisis correspondientes a la iniciativa con proyecto de decreto, las diputadas integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género determinamos que dicha propuesta es procedente ya que no vulnera derechos humanos, preceptos constitucionales y convencionales, ni entra en contradicción con ningún otro ordenamiento legal.

De igual manera, se considera que la iniciativa es socialmente pertinente y jurídica, viable, toda vez que responde a una demanda histórica de justicia e igualdad, fortalece la cohesión social y refrenda el compromiso del Estado de Guerrero con la protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre de las diputadas que integramos la Comisión para la Igualdad de Género, solicitamos atentamente su voto a favor de este dictamen, no solo para cumplir con nuestro compromiso de armonización legislativa, sino sobre todo para cumplirle a las guerrerenses.

Muchísimas gracias por su atención.

Es cuanto diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten para poder elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo lista de oradores, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si deseen hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Compañeras, compañeros, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago. informe a la Asamblea del resultado de la votación.

La diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 38, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE EN ESTRICTA OBSERVANCIA DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA DIVISIÓN DE PODERES, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO (SEG) Y DEL INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (IGIFE) AMBOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE: 1. REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE (CAM) EN LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, CONDICIONES DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, ACCESIBILIDAD Y SUFICIENCIA DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO. 2. UNA VEZ QUE SE ANALICE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DEBERÁ EMITIR LAS CONCLUSIONES QUE LE PERMITA DEDUCIR DE LOS DATOS OBTENIDOS, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER SI SE EXHORTA A QUIEN CORRESPONDA SE REALICEN ACCIONES CONCRETAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, COBERTURA DE PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE INSUMOS PARA SU OPERATIVIDAD. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO. (COMISION DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA)

En desahogo del inciso “1” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dé lectura al oficio suscrito por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, presidente de la Comisión de Educación. Ciencia y Tecnología.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, me permito solicitarle respetuosamente a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente en estricta observancia del estado de Derecho y de la División de poderes a la persona a las personas titulares de la Secretaría de Educación. Guerrero y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, ambos del Gobierno del Estado,

Uno. Remitan a esta Soberanía un informe sobre la situación que guardan los Centros de Atención Múltiple en la Entidad, particularmente lo relativo a infraestructura, equipamiento, condiciones de seguridad, mantenimiento, accesibilidad y suficiencia del personal, docente, directivos y administrativos.

Dos. Una vez que se analice la información que se requiere a las autoridades educativas en el Estado, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología deberá emitir las conclusiones que le permita deducir de los datos obtenidos con la finalidad de establecer si se exhorta a quien corresponda se realicen acciones concretas en materia de infraestructura, mantenimiento, conservación, cobertura de personal académico y administrativo, así como de insumo para su operatividad, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria.

Hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

El Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor, 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes dispensado en el trámite legislativo, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, amigos de los Medios de Comunicación, al pueblo de

Guerrero, en mi carácter, diputado presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Congreso, me permito fundamentar el dictamen con punto de acuerdo parlamentario.

La proposición con punto de acuerdo dictaminada con resultado favorable fue presentada por el diputado Arturo Álvarez Angli, esta Comisión dictaminadora arriba a la conclusión de que el objeto central de la proposición con punto de acuerdo presentado por el diputado promovente consiste en exhortar a las autoridades Educativas y de Infraestructura Física del Estado de Guerrero para que en un primer término rinda un informe detallado sobre el estado actual que guardan los centros de atención múltiple CAM y en segundo término, implementen en acciones coordinadas para subsanar las deficiencias en infraestructura, mantenimiento, seguridad personal, garantizando así condiciones dignas para la educación especial en la Entidad.

Esta Comisión Dictaminadora fundamenta la procedencia de la propuesta en el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de los Estados Unidos Mexicanos, el cual consagra no solo el Derecho a la Educación, sino que mandata que esta debe de ser inclusiva al obligar al Estado a realizar ajustes razonables y a implementar medidas específicas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Asimismo, se atiende a lo dispuesto por el artículo 1 constitucional, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación motivada por las discapacidades que atenten contra la dignidad humana.

En el ámbito local se robustece con el artículo 6 numeral 1, fracción 8 inciso "b", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que reconoce a los grupos vulnerables como sujetos prioritarios de la de las políticas públicas.

Por otra parte, el dictamen se inscribe dentro del denominado bloque de constitucionalidad, particularmente lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo artículo 24 reconoce el Derecho a la Educación sin Discriminación y en condiciones de Igualdad de oportunidades.

Obliga a los Estados a garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, asimismo, se atiende a la Convención sobre los Derechos del Niño, específicamente en sus artículos 23 y 28, que reconoce el Derecho a las Niñas y Niños con Discapacidad a disfrutar de una vida plena y digna.

Asimismo, acceder a la educación en condiciones que favorezcan su desarrollo integral y su participación activa en la sociedad, en es en ese sentido y con el propósito de perfeccionar la propuesta original, esta Comisión Dictaminadora realizó diversas modificaciones y adiciones al Acuerdo Parlamentario a efecto de dotarlo de mayor claridad, precisión técnica y viabilidad operativa, incorporando criterios de responsabilidad hacendaria, progresividad, adecuada implementación.

Expreso mi reconocimiento respetuoso a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, quienes con responsabilidad, apertura y compromiso realizaron un trabajo responsable, técnico y plural para el análisis, discusión y construcción del presente dictamen.

Por todo lo anterior expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, solicito respetuosamente el voto a favor del presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario en los términos planteados.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general dictamen con proyecto de acuerdo de

antecedentes, por lo que solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de la Mesa para elaborar la lista de oradores.

Sí, diputado Arturo Álvarez Angli, ¿con qué objeto?

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Para intervenir a favor del dictamen, por favor.

El Presidente:

Bien. ¿Alguna otra diputada o diputado que desee hacer uso de la palabra?

Bien, siendo así, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli para intervenir a favor del dictamen hasta por 10 minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputado presidente.

Seguramente no serán necesarios los 10 minutos.

Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros, diputados, Medios de Comunicación, público que nos acompaña a través de los diversos Medios.

Primero que nada, quiero empezar agradeciendo y reconociendo a la Comisión Dictaminadora por haber tenido a bien dictaminar en tiempo y forma y de manera positiva esta iniciativa que no busca otra cosa más que generar mejores condiciones de desarrollo, principalmente a aquellos que, como he dicho en esta Tribuna en diversas ocasiones, considero los legítimamente más vulnerables.

Subo, por supuesto, a manifestar mi voto a favor del dictamen con proyecto de acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración, el cual propone exhortar de manera respetuosa a las personas titulares de la Secretaría de Educación y del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, el IGIFE ambos del Estado de Guerrero, a efecto de que remitan esta

Soberanía un informe detallado sobre la situación actual que guardan los Centros de Atención Múltiple, los CAMs, de manera específica en lo relativo a las condiciones de infraestructura, equipamiento, seguridad, mantenimiento, accesibilidad y suficiencia de personal docente, directivo y administrativo.

Con el informe podremos tener una un diagnóstico más claro de cuáles son las áreas de oportunidad y de mejora de cada uno de los 57 CAM que existen en nuestro Estado y de esa manera poder tomar previsiones presupuestales necesarias que permitan atender las necesidades de cada plantel y a su vez tener los elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño de las autoridades educativas involucradas.

Los CAM se crearon con la intención de funcionar como un servicio escolarizado de educación especial, tienen como misión primordial brindar educación de calidad a las niñas, niños y jóvenes con discapacidad o con necesidades educativas especiales y aptitudes sobresalientes, de manera que puedan acceder, participar, aprender y permanecer en la escuela.

Además, estos centros promueven valores esenciales como la igualdad, la solidaridad y el respeto a la diversidad, nos recuerdan que todas las personas tenemos distintas capacidades, talentos y sueños que merecen ser reconocidos y apoyados.

Hoy más que nunca debemos sumar esfuerzos que nos permitan fortalecer este modelo de enseñanza que por años ha sido un pilar fundamental en la educación de nuestro Estado.

No permitamos que la población escolar que recibe este servicio lo haga en condiciones que les impida obtener los mejores niveles de aprovechamiento académico o peor aún que ponga en riesgo su integridad física, la educación especial debe ser un servicio consolidado en el Estado que brinde educación bajo los principios de inclusión, equidad, respeto a la diversidad y la no discriminación permitiendo que las y los alumnos encuentren opciones formativas que satisfagan sus necesidades específicas, favoreciendo así su inclusión educativa, social y laboral.

Es por ello que invito a mis compañeros a que nos sumemos todos en este esfuerzo permanente que requiere la atención a nuestros niños, niñas y adolescentes con discapacidades y agradezco de antemano a todos aquellos que voten a favor del dictamen.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado Arturo Álvarez Angli.

Bien, agotada la discusión, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las y los diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 37, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes, esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “m” del tercer punto del Orden del Día, esta Presidencia informa a la Asamblea que el diputado Julián López Galeana ha solicitado la reprogramación de este punto.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) EN EL ESTADO, A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, DIFUSIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL COBRO ILEGAL DE COMISIONES POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Siendo así y en desahogo del inciso “n” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con tu permiso, diputado, presidente.

En nuestro Estado, como en el resto del país se ha convertido en una práctica común que los establecimientos cobren un cargo adicional del 3% a quien decide pagar con una tarjeta de crédito.

Este recargo no es un impuesto, no es un servicio, no es un costo adicional legítimo, es una transferencia ilegal del gasto operativo del comercio al bolsillo del consumidor, es sencillamente un robo autorizado por costumbre, la Ley Federal de Protección al Consumidor ya prohíbe este cobro de manera clara y contundente desde abril del 2024.

Quien viola esta disposición se hace acreedor a multas que van desde los 701 pesos hasta 2 millones 300 pesos según la gravedad y capacidad económica del infractor, a pesar de ello, en nuestro Estado la norma federal no se está aplicando.

El pasado 28 de julio del año 2025, en la conferencia mañanera de la presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, el titular de la PROFECO, Iván Escalante, fue claro y contundente, es ilegal cobrar este tipo de comisiones, porque la comisión que le cobra el banco al establecimiento tendrá que estar asumiendo por el mismo establecimiento y no por el consumidor.

Por eso someto a su consideración de esta Soberanía la proposición con punto de acuerdo en la que hacemos un atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la PROFECO en el Estado de Guerrero, a la CONDUSEF y a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que de manera conjunta, coordinada y urgente implementen acciones de vigilancia, inspección, difusión y sanción contra el cobro ilegal de comisiones por el uso de tarjeta de crédito en todos los establecimientos comerciales de nuestro Estado.

También se exhorta a los Ayuntamientos del Estado para que implementen campañas permanentes de información a la ciudadanía sobre los mecanismos para poder presentar quejas y denuncias de este tipo en cualquier establecimiento que hagan un cobro indebido.

Se trata de defender el bolsillo de las familias guerrerenses y de hacer valer la Ley, promovamos la dignidad económica de nuestro pueblo y no permitamos

que cadenas internacionales como el grupo Walmart les sigan robando a las familias guerrerenses.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN DE LA PROFECO EN EL ESTADO, A LA CONDUSEF Y A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, DE MANERA CONJUNTA, COORDINADA Y URGENTE, IMPLEMENTEN ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, DIFUSIÓN Y SANCIÓN CONTRA EL COBRO ILEGAL DE COMISIONES POR PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL ESTADO DE GUERRERO

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito diputado Jhobanny Jiménez Mendoza integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario **en calidad de urgente y obvia resolución** al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

En el Estado Libre y Soberano de Guerrero, como en el resto de la República Mexicana, se ha documentado una práctica comercial recurrente, abusiva y contraria a la legalidad: el cobro de un cargo adicional de entre el 3% y el 5% del valor total de la compra, aplicado a los consumidores que eligen pagar mediante tarjeta de crédito, débito o cualquier otro medio de disposición electrónico de recursos.

Esta práctica, conocida popularmente como “comisión por terminal” o “recargo por tarjeta”, es ejecutada de manera cotidiana en tiendas departamentales, supermercados, farmacias, tiendas de conveniencia y otros establecimientos comerciales de gran, mediana y pequeña escala presentes en los municipios guerrerenses, entre los que se identifican, de manera enunciativa más no limitativa: Sam’s Club, Walmart, Bodega Aurrera, Soriana, Coppel, Chedraui, Carne Mart, Neto, Tiendas 3B, Oxxo, Farmacia del Ahorro, Farmacias Similares, Farmacias Guadalajara, Farmapronto, Liverpool, así como un sinnúmero de establecimientos locales.

Esta práctica constituye una transferencia indebida del costo operativo del comercio al consumidor, lesionando directamente el patrimonio de las familias guerrerenses, inhibiendo la inclusión financiera y transgrediendo el marco jurídico federal vigente.

A nivel federal, el cobro de comisiones adicionales por pago con tarjeta ya es una práctica expresamente prohibida por la ley. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2024, se adicionó el artículo 7 BIS a la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), cuyo texto establece: “Artículo 7 BIS:

“ARTÍCULO 7 BIS.- El proveedor deberá informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

Dicho monto deberá incluir impuestos, comisiones, intereses, seguros y cualquier otro costo, cargo, gasto o erogación adicional que se requiera cubrir con motivo de la adquisición o contratación respectiva, sea ésta al contado o a crédito.”

El incumplimiento se sanciona, conforme al artículo 128 de la LFPC, con multas que van desde \$701.15 hasta \$2,343,671.49, según la capacidad económica del infractor y la gravedad de la conducta, como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 128.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de \$1,093.02 a \$4,274,960.73.

A pesar de que la prohibición federal existe y es vigente, su aplicación efectiva en el territorio del Estado de Guerrero ha sido prácticamente inexistente. Esta brecha de aplicación se explica por la capacidad institucional limitada de la PROFECO para cubrir los 81 municipios, el desconocimiento ciudadano (particularmente en zonas rurales, población adulta mayor y comunidades indígenas) y la ausencia de un mecanismo de control local que refuerce la normatividad federal.

El Estado de Guerrero ocupa de manera consistente los últimos lugares nacionales en indicadores de ingreso per cápita y acceso a servicios financieros formales, en este contexto, el cobro de una comisión del 3% al 5% representa un daño patrimonial desproporcionado, para dimensionar el impacto: si un consumidor realiza compras mensuales de bienes básicos por \$3,000 pesos y todos sus pagos con tarjeta son objeto de una comisión del 3%, el sobre costo mensual asciende a \$90 pesos; al año, \$1,080 pesos, monto equivalente en muchos municipios al salario de varios días de trabajo.

Multiplicado por el número de hogares con acceso a tarjeta bancaria en Guerrero, el impacto agregado es de decenas de millones de pesos anuales que se sustraen ilegalmente de la economía doméstica de los guerrerenses, el cobro de la comisión implica, además, una doble ilegalidad: frente al consumidor (violación al artículo 7 Ter y 7 Bis de la LFPC) y frente a la institución financiera (incumplimiento de los contratos de terminal punto de venta, en los que se establece expresamente que el costo del servicio no debe repercutir en el precio al cliente, lo que constituye causal de rescisión del servicio).

Esta práctica también constituye un obstáculo directo a la inclusión financiera, política pública

prioritaria tanto del Gobierno Federal como del Estado de Guerrero, al desincentivar el uso de medios de pago electrónicos y afectar especialmente a beneficiarios de programas sociales que reciben apoyos a través de tarjetas de débito.

En la conferencia mañanera de la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo del día lunes 28 de abril de 2025 efectuada en Palacio Nacional, el titular de la PROFECO Iván Escalante hizo un llamado a las personas consumidoras a denunciar a los establecimientos que cobren una comisión por pago con tarjeta, mencionando lo siguiente ... *“Efectivamente es ilegal cobrar este tipo de comisiones, porque la comisión que le cobra el banco al establecimiento la tendría que estar asumiendo el establecimiento, no el consumidor. Entonces está determinado en la Ley Federal de Protección al Consumidor”...*

También mencionó lo siguiente, *“Hacer un llamado a las personas consumidoras, que en el caso de que detecten este tipo de cosas, o que un establecimiento, por ejemplo, un restaurante, les cobren la propina directa o que no les entreguen alguna nota factura, que nos lo hagan saber. Nosotros los vamos a apoyar”.*

Por ello, es que esta propuesta toma fuerza en defensa de las y los consumidores, que buscan una respuesta pronta y eficiente traducida en mayores beneficios a la economía familiar guerrerense.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular en **calidad de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios

de Servicios Financieros (CONDUSEF), al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, de manera conjunta, coordinada y urgente, implementen acciones de vigilancia, inspección, difusión y sanción contra el cobro ilegal de comisiones por pago con tarjeta de crédito o débito en establecimientos comerciales del estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, y a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta implementen campañas de información a la ciudadanía sobre los mecanismos para promover quejas y denuncias en caso de que haya abusos en precios o en su caso cobros ilegales en establecimientos comerciales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado; a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF); a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 07 de abril de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Gracias, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, tórnese la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace el conocimiento a la Plenaria que, concluida la participación de la o el diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista si existiesen todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA, CON EL TEMA: LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Bien, continuando con el desahogo del inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luissana Ramos Pineda, hasta por 10 minutos.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados, a los Medios de Comunicación que nos acercan al pueblo de Guerrero.

Hoy subo esta Tribuna porque estamos viviendo un momento histórico que no podemos ignorar ni minimizar, el avance de las mujeres en la vida pública, en la toma de decisiones y en la construcción de un México más justo, legislar con perspectiva de género no es una concesión, no es una moda y mucho menos un privilegio.

Es una obligación constitucional, ética y social, es reconocer que durante décadas y siglos las mujeres hemos enfrentado desigualdades estructurales que aún hoy persisten en distintos ámbitos de nuestra vida.

Gracias a la lucha histórica de muchas mujeres que nos antecedieron, hoy ocupamos espacios que durante décadas nos fueron negados, la presencia de mujeres en Congresos, en los Gobiernos y en los Tribunales ya no es una excepción, sino una realidad en construcción.

Cada vez somos más las voces que se alzan con firmeza para exigir igualdad, respeto y justicia, en el contexto actual vemos con preocupación el surgimiento y la normalización de discursos que buscan desacreditar estos avances, narrativas que disfrazadas de supuestas crisis intentan retroceder lo que tanto ha costado construir.

Espacios digitales y sociales que promueven ideas que minimizan la violencia, que distorsionan la igualdad y que buscan enfrentar a hombres y a mujeres en lugar de construir soluciones conjuntas, más aún, hoy vemos como en diversos espacios digitales crecen y gana adeptos discursos que responsabilizan al movimiento de mujeres de una supuesta crisis de masculinidad.

Narrativas simplistas que buscan culpar a la lucha por la igualdad de problemas complejos y que, lejos de aportar soluciones profundizan la división social y desinforman a la ciudadanía, en esos espacios, además se está enseñando a muchos jóvenes mediante narrativas peligrosas que equiparan la violencia con determinación, el acoso con cortejo y distorsionan las relaciones humanas, normalizando conductas que deben ser claramente rechazadas por nuestra sociedad.

Legislar con perspectiva de género implica precisamente entender la realidad que viven las mujeres actualmente, identificar las brechas que aún existen y actuar desde la Ley para cerrarlas, implica garantizar que ninguna mujer tenga que elegir entre su desarrollo profesional y su dignidad, implica reconocer que la violencia no es normal ni justificable en ninguna de sus formas, implica construir instituciones más sensibles, más justas y más humanas, pero también implica algo

más profundo, defender los avances logrados frente a cualquier intento de retroceso.

Como parte de este compromiso, dentro de mi trabajo legislativo, mi agenda se ha enfocado, entre otros temas, en la perspectiva de género y la igualdad sustantiva, por ello propuesto la reforma a la Ley de Educación del Estado para el fortalecimiento de las unidades de género en las instituciones de educación media superior y superior con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia, así como promover entornos educativos igualitarios.

De igual forma estoy impulsando reformas en diversas leyes para proteger y garantizar la no regresividad del presupuesto destinado a la igualdad de género evitando su reducción desvío o modificación indebida, en congruencia con esta visión también promoví un exhorto firme para prohibir la utilización de recursos públicos en concursos de belleza, ya que la autoridad no debe de financiar, ni promover platicas que cosifican a las mujeres y reproducen estereotipos que perpetúan la desigualdad.

También he propuesto dos cambios estructurales dentro de la Ley Orgánica del Congreso, primero para garantizar la paridad en la integración de la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) para que las decisiones más relevantes de este poder, reflejen verdaderamente la pluralidad y la igualdad que la sociedad exige.

Segundo- establecer la alternancia de género en la Presidencia de la Mesa Directiva y la Presidencia de Junta de Coordinación Política (JUCOPO), para evitar que ambos espacios de mayor poder sean ocupados simultáneamente por dos hombres, es importante reconocer que al impulsar este tipo de propuestas nos exponemos con mayor intensidad a críticas cargadas de misoginia, actitudes machistas que buscan deslegitimar no solo nuestras ideas, sino nuestra participación misma en la vida pública. Estas reacciones lejos de desalentarnos evidencian la necesidad de seguir abriendo camino y fortaleciendo espacios donde las mujeres puedan ejercer su voz y liderazgo sin ser objeto de ataques pasados en prejuicio de género. No se trata de excluir a nadie, se trata de incluir de manera justa, se

trata de generar condiciones reales de equilibrio y de evitar las concentración histórica del poder y también quiero ser muy clara esto no debe ser un tema de golpeteo político, no utilicemos las causas de las mujeres como herramientas de confrontación, porque si algo ha demostrado la historia reciente es que cuando las mujeres nos ponemos de acuerdo y hoy somos mayoría en este Pleno los cambios suceden, así ocurrió en la paridad de género y así puede volver a ocurrir si actuamos con responsabilidad alturas de midas y compromiso real.

Hoy más que nunca debemos fortalecer nuestro compromiso, no solo en discursos sino con acciones firmes y congruentes, no es un tema de confrontación de géneros, es un tema de justicia social, Derechos Humanos, de democracia, y que quede claro la legislación con perspectiva de género no privilegia a las mujeres, corrige una desventaja histórica para lograr una sociedad más justa y equilibrada.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada Luissana Ramos Pineda.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Isabel Guillén Román hasta por diez minutos.

La diputada Erika Isabel Guillen Román:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, Zapata no era un hombre de discursos largos, era un hombre de hechos, de tierra y de palabra cumplida, así lo describía John Womack al estudiar su vida y lucha, esa definición no solo retracta a Emiliano Zapata, también explica porque su legado sigue vigente, porque su causa no es

retorica, fue una exigencia completa de justicia, en el marco de su aniversario es necesario reconocer que las condiciones que dieron origen a su lucha no han desaparecido, el campo mexicano sigue enfrentado abandono, desigualdad y una deuda histórica que el Estado no ha terminado de domesticar.

Zapata no encabezó una lucha simbólica, encabezó una lucha directa contra el despojo, contra la concentración de la tierra, contra un modelo que excluían a quienes la trabajaban, su principio fue claro la tierra debía pertenecer a quienes la trabajaban, este principio a más de un siglo sigue siendo una demanda vigente, el campo mexicano atraviesa una crisis estructural. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social más del 55% de la población rural en México, vive una situación de pobreza, este daño refleja no solo carencias económicas, sino una falta de atención sostenida hacia uno de los sectores más importantes del país.

En Guerrero esta realidad es aún más compleja de acuerdo con mediciones del mismo organismo el Estado se encuentra entre las entidades con mayores niveles de pobreza en el país, en una fuerte concentración de zonas rurales, esto significa que miles de campesinos y campesinas viven en condiciones de marginación con acceso limitado a servicios básicos y con escasas oportunidades de desarrollo productivo. El abandono institucional hacia el campo no es reciente, durante décadas las políticas públicas han sido insuficientes para garantizar condiciones dignas de producción, la falta de financiamiento, la ausencia de asistencia técnica, la precariedad de la infraestructura y los problemas en la comercialización han debilitado de manera constante al sector rural. A esto se suma un dato relevante, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, una gran parte de las de las unidades de producción rural, en México opera con bajos niveles de productividad, no por falta de trabajo o conocimientos sino por falta de apoyo institucional. Esta situación ha provocado un fenómeno constante de migración donde miles de personas abandonan el campo ante la imposibilidad de sostener su actividad.

En Guerrero el problema se agrava por condiciones adicionales como la dispersión territorial, la falta de

conectividad y los contextos rurales de las comunidades rurales, esta condición no solo se limita al desarrollo del campo, sino que profundiza la desigualdad. Frente a este panorama es necesario recuperar el sentido de lucha de Emiliano Zapata, no solo como un ejercicio de memoria sino como una guía para la acción pública, defender al campo hoy implica garantizar derechos, implica reconocer que las y los campesinos tienen derecho a la tierra, al acceso a recursos, al financiamiento, asistencia técnica y a condiciones justas de comercialización. También implica entender que el campo es estratégico, sin campos no hay alimentos y sin alimentos no hay estabilidad social ni desarrollo, sin embargo esta importancia no se ha traducido en políticas públicas suficientes para fortalecerlo, la tierra no puede convertirse en un bien sujeto a concentración o despojo, la tierra debe permanecer en manos del sector campesino, este principio no es una consigna del pasado es una exigencia vigente.

Hoy no sólo recordamos a Emiliano Zapata, asumimos que su figura se convirtió en la representación de aquellos que bajo el anonimato vivieron la opresión de las estructuras del poder, Zapata es solo uno de los muchos nombres de campesinos y campesinas por los cuales debemos continuar la lucha de defender el campo y las tierras tal cual lo hicieron, ellas y ellos quedaron insertos en el nombre del revolucionario y por su memoria queda garantizar que la justicia agraria deje de ser una deuda histórica, porque la lucha sigue vigente, las cusas siguen presentes y porque la tierra hoy como ayer es y debe ser de quien la trabaja.

Gracias por su atención, es cuanto compañeros.

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Isabel Guillén Román.

Bien, en desahogo del inciso “d”

Si, diputada Araceli Ocampo Manzanares ¿con que objeto?

Bien, con la solicitud de la diputada Araceli Ocampo Manzanares abriríamos una primera lista de participaciones.

¿alguna otra diputada o diputado que desee participar sobre el mismo tema?

Bien, entonces cerramos esta lista de participación y se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por diez minutos por el mismo tema.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea y del pueblo de Guerrero, de los medios de comunicación que hoy nos acompañan, hablar de Emiliano Zapata en Guerrero, es hablar de nuestra propia raíz, si el Plan de Ayala encontró eco en nuestras tierras, en Guerrero el latifundismo y la opresión caciquil había llegado a un punto de ruptura insostenible. Zapata entendió que la libertad política era una farsa sin la emancipación económica, por eso el zapatismo sigue siendo una herida abierta en el México de hoy porque las contradicciones que la originaron han mutado, pero no han desaparecido. Hoy el despojo no sólo viene del hacendado sino del capital tras nacional, de las industrias extractivas y de la mercantilización de los recursos naturales.

Honrar la memoria de Emiliano Zapata, es para mi un acto profundo de raíz personal y compromiso histórico, no podemos entender la resistencia en Guerrero, sin reivindicar el legado de quienes, como mi abuelo el capitán Pedro Ocampo García entregaron la vida a la causa suriana, el como hombre de confianza del general y custodio de sus ideales, nos heredó la convicción de que la lealtad al pueblo es innegociable, cojo hoy sus estafeta de lucha, porque esa sangre revolucionaria siga viva de la defensa de nuestra tierra y en la construcción de la justicia que el campo guerrerense aun reclama, hoy nos encontramos en un momento histórico de la transición, la Cuarta Transformación, se plantea como el finde un periodo neoliberal y es aquí donde el zapatismo debe ser la brújula ética y política, la transformación actual es consciente de que no hay cambio verdadero sin el rescate del campo, programas como la entrega directa del fertilizante y el impulso a los productores locales son

intentos de materializar el ideal de la riqueza generada por el trabajo, para que esta riqueza generada regrese al trabajador del campo sin las cadenas del coyotaje.

El asesinato de Zapata en Chinameca fue un intento de régimen por decapitar el movimiento agrario, pero no pudieron enterrar la necesidad histórica de la transformación y aquí decirles compañeras y compañeros, pueblo de Guerrero, mientras exista un campesino sin tierra, un trabajador precarizado o un pueblo despojado y de sus raíces. El legado de Zapata seguirá siendo un legado de futuro mas no de pasado.

Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanares.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA REMEMORACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA ESCLAVITUD Y LA TRATA TRASATLÁNTICA DE ESCLAVOS.

En desahogo del inciso “c” del punto numero cuatro del Orden del Dia se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado presidente, con su venia

El Presidente:

Adelante diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso de las y los legisladores.

Como afrodescendiente, como heredera de una historia que no comenzó conmigo, pero que vive en mi piel, en mi memoria, y la memoria colectiva de millones

de personas que durante siglos fueron despojadas de su libertad, de su nombre y de su dignidad, el pasado 25 de marzo se conmemoro el Día Internacional de la Rememoración, de las víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos, con la finalidad de no dejar en el olvido una herida histórica que aun no termina de nacer.

La esclavitud transatlántica no fue un accidente de la historia, fue un sistema perfectamente organizado, sostenido por imperios, legitimado por discursos racistas y alimentado por la ambicion económica.

Historiadores han documentado que desde el siglo XVI las potencias coloniales europeas principalmente Portugal, España, Francia, Países Bajos y de manera predominante Inglaterra, construyeron una red comercial que convirtió a seres humanos en mercancía. De acuerdo con múltiples estudios históricos el proceso era brutal desde su origen, hombres, mujeres, niñas, niños, eran capturados en África, encadenados, arrancados de sus comunidades y llevados a costas para ser vendidos, ahí comenzaba el llamado comercio triangular. Europa enviaba mercancías a África. África proveía personas esclavizadas hacia América y América devolvía riquezas azúcar, algodón, tabaco y otros a Europa, este triangulo no era comercio, era violencia sistemática, el escritor y periodista Eduardo Galeano, lo describió con una claridad que sacude la conciencia, señalaba que la trata de esclavos fue uno de los negocios más lucrativos de la historia moderna, que cada cuerpo esclavizado representaba ganancias, que cada vida robada alimentaba la economía europeas, que cada latigazo estaba vinculado a la acumulación de riqueza en el norte global.

Galeano nos recuerda que el mercado de esclavos no sólo era legal, era central para el desarrollo del capitalismo naciente, había precios, había subastas, había cálculos de rentabilidad sobre la vida humana y en ese entramado Inglaterra ocupó un lugar protagónico, se convirtió en la principal potencia en la trata trasatlántica, controlando una gran parte del transporte de personas esclavizadas desde África hacia América sus barcos surcaban los océanos cargados de dolor, de muerte, de vidas encadenadas, sus puertos prosperaban mientras millones de africanos eran sometidos a las condiciones inhumanas, se estima que más de 12 millones de

africanos fueron forzados a cruzar el atlántico y millones más murieron en el camino, en las travesías inhumanas conocidas como el pasaje medio, donde el hacinamiento, las enfermedades y violencia eran parte cotidiana de esa travesía.

12 millones de historias, 12 millones de vidas, 12 millones de ausencias que aún resuenan. El 25 de marzo no es una fecha cualquiera, ese día en 1807 el parlamento británico aprobó la Ley que abolió la trata de esclavos, fue un paso muy importante sin dudar alguna, sí, pero insuficiente porque la esclavitud como sistemas continuos durante décadas en muchas colonias y en muchas más llegó tarde y para muchas nunca llegó. Por eso cuando la Organización de las Naciones Unidas decidió establecer el 25 de marzo como el Día Internacional de la Rememoración de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos no lo hizo para celebrar sino para recordar, para no olvidar, para reconocer que este episodio constituye una de las peores violaciones de los Derechos Humanos en la Historia de la humanidad, por su escala, por su duración, por su brutalidad, un crimen que no solo arrebató libertades, sino que fracturó identidades, separó familias, destruyó culturas y sembró las bases de desigualdades que aún persisten.

No podemos permitir que la historia se minimice no podemos permitir que el dolor de 12 millones sea reducido a una nota al pie, como mujer afrodescendiente esta conmemoración no es lejana, es íntima, es parte de mi historia y es parte de la historia de este pueblo de Guerrero. Hoy honramos a quienes resistieron, a quienes aun en cadenas conservaron su dignidad, a quienes construyeron cultura, identidad y comunidad en medio del terror, en medio del horror, a quienes con su lucha abrieron camino hacia la libertad; desde esta Tribuna, desde esta tierra Guerrerense tierra de resistencias, tierras de pueblos originarios y afrodescendientes hacemos memoria con dignidad porque recordar no es mirar el pasado con nostalgia es mirarlo con toda la responsabilidad.

Que vivan los pueblos afrodescendientes de todo el mundo de México y de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada Araceli Ocampo Manzanera

Si diputada Rebeca Núñez ¿con qué objeto?

La diputada Rebeca Núñez Martín del Campo:

Solicito un minuto de silencio en memoria del contador público Mario López Pérez.

El Presidente:

Gracias diputada, nada más permítame agotar el último inciso de este cuarto último punto y antes de clausurar la sesión con gusto sometemos el último minuto de silencio.

Bien en desahogo del inciso “d” del punto número 4 del Orden del Día, esta Presidencia informa a la asamblea que la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, ha solicitado reprogramar la intervención, para la sesión del día martes 21.

Bien y entonces a petición de la diputada Rebeca Núñez Martín del Campo y antes de la clausura se guardará un minuto de silencio en honor del contador público Mario López Pérez, quien fungió como director de Administración y Finanzas de la LVIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por lo que pido a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie.

minuto de silencio

muchas gracias, diputadas y diputados, les pido permanezcan de pie para poder clausurar la sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente: (14:53 hrs.)

Bien, en desahogo del punto número cinco del Orden del Día “clausura” inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 53 minutos del día

miércoles 14 de abril del 2026 se clausura sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Guerrero para el día miércoles 15 de abril del año en curso para celebrar sesión en punto de las 11:00 horas, muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019